

# Enfoque de género en comisiones de la verdad

## Experiencias en América Latina y África

Irantzu Mendi Azkue (ed.)

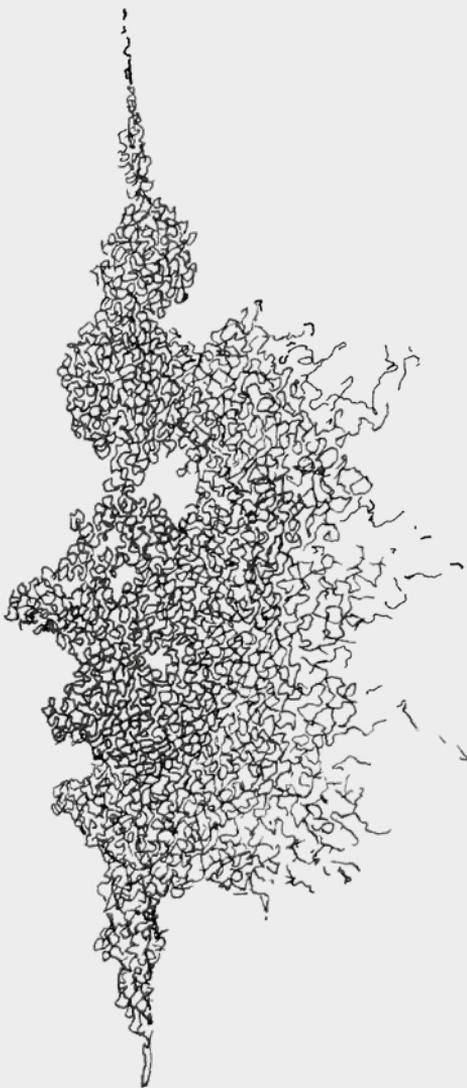




# Enfoque de género en comisiones de la verdad

## Experiencias en América Latina y África

Irantzu Mencia Azkue (ed.)



Esta publicación ha sido realizada en el marco del Proyecto *Justicia transicional y crítica feminista: recursos frente a la impunidad patriarcal tras graves violaciones de derechos humanos*. PRO-2018K30031. Financiado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (AVCD).



Enfoque de género en Comisiones de la Verdad. Experiencias en América Latina y África

Edición:

Irantzu Mendia Azkue

Autoría:

Irantzu Mendia Azkue, Gloria Guzmán Orellana, Julie Guillerot, iker zirion landaluze,  
Diana Marcela Gómez Correal

2020



[www.hegoa.ehu.eus](http://www.hegoa.ehu.eus)

[hegoa@ehu.eus](mailto:hegoa@ehu.eus)

UPV/EHU • Edificio Zubiria Etxea  
Avenida Lehendakari Agirre, 81 • 48015 Bilbao  
Tel.: 94 601 70 91 • Fax: 94 601 70 40

UPV/EHU • Centro Carlos Santamaría  
Elhuyar Plaza 2 • 20018 Donostia-San Sebastián  
Tel.: 943 01 74 64 • Fax: 94 601 70 40

UPV/EHU • Biblioteca del Campus  
Nieves Cano, 33 • 01006 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 945 01 42 87 • Fax: 945 01 42 87

Dibujo de portada: Sergio Daneri M. Guzmán

Impresión: Printheaus, S.L.

Diseño y Maquetación: Marra, S.L.

Depósito Legal: BI 01570-2020

ISBN: 978-84-16257-55-3



Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 España. Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra. Licencia completa: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

# Índice

<b>Presentación</b>	<b>9</b>
<i>Irantzu Mendia Azkue</i>	

<b>Capítulo I. La inclusión del género en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica</b>	<b>17</b>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

*Irantzu Mendia Azkue*

1. Introducción	19
2. Contexto	21
3. Particularidades de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación	23
3.1. La amnistía condicional	24
3.2. Énfasis en la reconciliación	26
3.3. Las audiencias públicas	28
4. Enfoque de género en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación	29
4.1. Testimonios y audiencias públicas de mujeres	30
4.2. La cuestión de la violencia sexual	32
4.3. Omisión de la dimensión estructural de la violencia de género	34
4.4. Reparaciones y garantías de no repetición	36
5. Conclusiones	39
Bibliografía	41

<b>Capítulo II. Comisión de Esclarecimiento Histórico en Guatemala. Bases para un largo camino por la verdad y la justicia de género</b>	<b>45</b>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

*Gloria Guzmán Orellana*

1. Introducción	47
2. Breves elementos de contexto	49
3. La Comisión de Esclarecimiento Histórico	50
3.1. Mandato y características principales	50
3.2. Informe <i>Guatemala, memoria del silencio</i> : hallazgos destacados	53
4. Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) y el informe <i>Guatemala. Nunca más</i>	57
4.1. Violencia contra las mujeres documentada por el REHMI	58
5. Género en la Comisión de Esclarecimiento Histórico	60

5.1. Aspectos conceptuales y de enfoque	60
5.2. Violencia sexual y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres	60
5.3. Recomendaciones: débil concreción	68
6. Reflexiones finales	69
Bibliografía	72
Anexo	73
Tipología de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia utilizada por la Comisión de Esclarecimiento Histórico	73
<b>Capítulo III. “La verdad de las mujeres debe ser escuchada”. Retos y logros al incorporar una perspectiva de género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú</b>	<b>75</b>
<i>Julie Guillerot</i>	
1. Introducción	77
2. Contexto	79
3. Análisis de género	81
3.1. Factores de la incorporación del género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación	82
3.2. La dimensión de género en el trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación	85
3.2.1. Organigrama, equipos y capacitación	85
3.2.2. Difusión y comunicación	86
3.2.3. Audiencias públicas	88
3.2.4. Estudios y capítulos específicos: el género de la verdad	89
3.2.5. El género de las recomendaciones	93
4. Reflexiones finales	97
Bibliografía	101
<b>Capítulo IV. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona: un primer paso hacia el análisis de género en la búsqueda de la verdad</b>	<b>105</b>
<i>iker zirion landaluze</i>	
1. Introducción	107
2. Breve contextualización del conflicto armado	108
3. Principales ideas sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación	109

4. Análisis de género de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación	113
4.1. Mandato: prioridad a la violencia sexual	113
4.2. Perspectiva de género en la metodología de la CVR	115
4.3. Capítulo específico sobre las mujeres y el conflicto armado	119
5. Otros aportes sobre el género en el informe final de la CVR	124
5.1. Existencia de un <i>continuum</i> de violencia contra las mujeres	124
5.2. Heterogeneidad de experiencias de las mujeres	126
4. Reflexiones finales	128
Bibliografía	130
<b>Capítulo V. Las mujeres y la perspectiva de género en la Comisión de la Verdad en Colombia: avances y desafíos para el esclarecimiento de la verdad</b>	<b>133</b>
<i>Diana Marcela Gómez Correal</i>	
1. Introducción	135
2. Antecedentes del esclarecimiento de las violencias experimentadas por las mujeres en Colombia	136
3. La perspectiva de género en el mandato y funcionamiento de la Comisión de la Verdad	141
4. Avances en la inclusión de la perspectiva de género en la Comisión de la Verdad	145
5. Desafíos para la incorporación del enfoque de género en la labor de la Comisión de la Verdad	150
5.1. Sentidos de la participación de las mujeres	151
5.2. Dimensiones institucionales de la Comisión de la Verdad y su relación con el género	154
5.3. Marcos explicativos del conflicto armado interno	157
5.4. Contexto nacional de implementación de la Comisión de la Verdad: entre la ideología de género, el negacionismo y el esclarecimiento	161
6. Conclusiones	163
Bibliografía	164



## Autoría

**Irantzu Mendia Azkue.** Doctora en Estudios sobre Desarrollo y profesora en el Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Es miembro de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la UPV/EHU, y del Grupo de Investigación sobre Seguridad Humana, Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional (2016-2021) del sistema universitario vasco (IT1037-16). Su trabajo se centra en el análisis feminista de los conflictos armados, la construcción de paz, la justicia transicional y la memoria histórica. Algunas de sus publicaciones son: *Género y justicia transicional. Movimientos de mujeres contra la impunidad* (2017), en coedición con Gloria Guzmán Orellana e Iker Zirion Landaluze, y *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina* (2014).

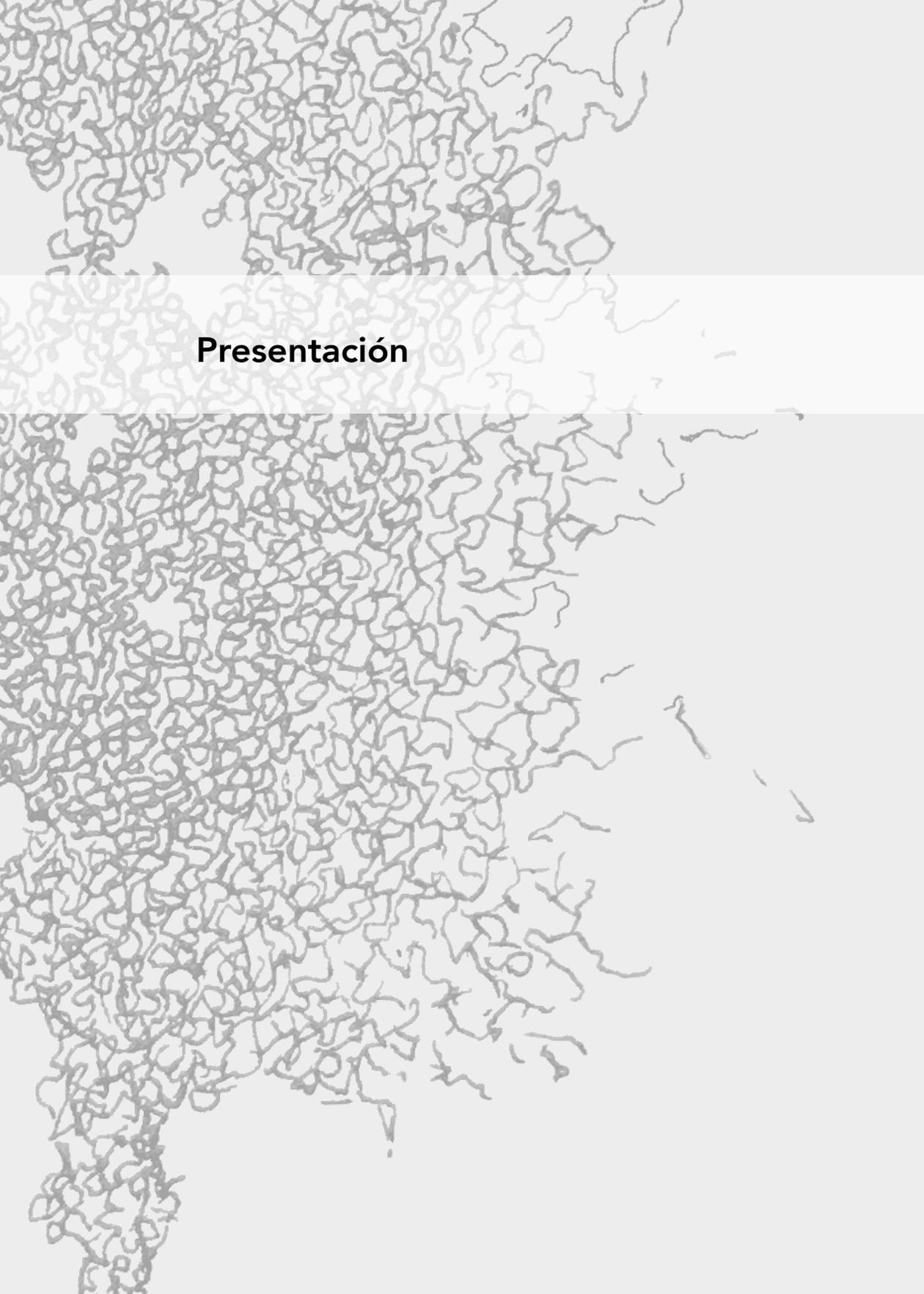
**Gloria Guzmán Orellana.** Licenciada en Ciencias de la Educación por la Universidad de El Salvador. Especializada en Estudios de Género por la Fundació Universitat de Girona Innovació i Formació y Diploma de Estudios Avanzados en Globalización, Desarrollo y Cooperación Internacional por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Es miembro de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la UPV/EHU. Activista feminista y cofundadora del Comité Pro-Monumento a las Víctimas Civiles de Violaciones de los Derechos Humanos en El Salvador, que impulsó el principal lugar de memoria existente en el país. Entre sus trabajos publicados están: *En tierra ocupada. Memoria y resistencia de las mujeres en el Sáhara Occidental* (2016) y *Mujeres con memoria. Activistas del movimiento de derechos humanos en El Salvador* (2013), en coautoría con Irantzu Mendia Azkue.

**Julie Guillerot.** Jurista francesa radicada en Perú desde el año 2000, donde se ha desempeñado como investigadora de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) y como integrante del equipo técnico sobre reparaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú. Colabora con el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) desde el año 2002, desde diferentes posiciones: asociada local en Perú; y consultora de la Unidad de Reparaciones, del Programa Europa, de la Unidad de Género y de la Unidad de Investigaciones. Como consultora independiente ha brindado asesoría a activistas, sociedad civil y legisladores, sobre reparaciones, género y justicia transicional en Costa de Marfil, Mali, Colombia, Nicaragua y RDC, a través

de organizaciones como Abogados sin Fronteras, Oxfam, OEA-CIDH, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos o la Fundación Mukwege. Es consultora del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Es autora y coautora de libros y artículos, especialmente sobre el proceso de reparaciones peruano y sobre género y reparaciones.

**iker zirion landaluze.** Doctor en Estudios Internacionales y profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Es miembro de Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la UPV/EHU, y del Grupo de Investigación sobre Seguridad Humana, Desarrollo Humano Local y Cooperación Internacional (2016-2021) del sistema universitario vasco (IT1037-16). Sus temas de interés son: construcción de paz y género; desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes; justicia feminista; y nuevas masculinidades. Entre otras publicaciones, ha coeditado el libro *Pax Crítica. Aportes teóricos a las perspectivas de paz posliberal* (2019), y es autor de *Desarme, desmovilización y reintegración de ex combatientes. Género, masculinidades y construcción de paz en la República Democrática del Congo* (2018).

**Diana Marcela Gómez Correal.** Antropóloga y Magister en Historia. Doctora en Antropología por la Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, Estados Unidos. Es profesora asistente del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo (CIDER) de la Universidad de los Andes. Investiga sobre paz, justicia transicional, transformación social, alternativas al desarrollo, estudios de género y feministas. Entre varias de sus publicaciones está el artículo *Mujeres, género y el Acuerdo de la Habana* (2017, LASAFORUM) y la coedición del libro *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala* (2014, Universidad del Cauca).



# **Presentación**



# Presentación

Irantzu Mendia Azkue

En todo el mundo, los avances de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos son resultado de la perseverancia de quienes han sobrevivido a tales violaciones y, como víctimas directas o como familiares de estas, han demandado de forma permanente el (re)conocimiento público de lo sucedido, la determinación de responsabilidades penales y políticas y la exigencia de reparación por el daño sufrido.

Las prácticas estatales represivas y los conflictos armados están en el origen de gran parte de las violaciones de los derechos humanos que afectan a amplios segmentos de población, generalmente población civil de colectivos o pueblos discriminados, empobrecidos y/o criminalizados. La gravedad de esa violencia, la legitimidad de las demandas de las víctimas y su acompañamiento por parte de organizaciones defensoras de los derechos humanos han hecho que, cuando los países concernidos han transitado hacia procesos de democratización o hacia negociaciones de paz, la lucha contra la impunidad se haya convertido en un imperativo frente a las habituales políticas de encubrimiento y exculpación de los responsables de las violaciones de los derechos humanos, políticas que por lo común se expresan en la aprobación de leyes de auto-amnistía.

En la década de 1990 del siglo XX, las Naciones Unidas comenzaron un proceso de sistematización y estandarización de los principios fundamentales de la lucha contra la impunidad. La preocupación por esta cuestión se manifestó en la Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993: “Los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley” (Naciones Unidas, 1993).

Desde entonces, organismos como la Comisión de Derechos Humanos (en la actualidad Consejo de Derechos Humanos) han jugado un papel proactivo en la consolidación progresiva de los tres principios básicos en la lucha contra la impunidad, como son: el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho de reparación de las víctimas. En lo que se refiere al derecho a la verdad,

el Informe Joinet (1997) marcó una pauta relevante para su comprensión, al contemplarlo no solo como el derecho individual de toda víctima y sus familiares a saber qué pasó y por qué, sino también como un derecho colectivo “que tiene su origen en la historia para evitar que en el futuro las violaciones se reproduzcan”. Se trata de un derecho inalienable de los pueblos que vincula a los Estados, los cuales tienen el “deber de la memoria”<sup>1</sup>.

Verdad, justicia y reparación son los tres principios fundamentales alrededor de los cuales se ha articulado el concepto y la práctica de la justicia transicional como campo en consolidación dentro del Derecho Internacional. La justicia de transición ha sido definida como la “variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional (o carecer por completo de ella) así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos” (Naciones Unidas, 2004).

Entre los distintos mecanismos implementados en los procesos transicionales, las comisiones de la verdad han sido y continúan siendo el instrumento privilegiado para garantizar el derecho a la verdad. Sikink y Booth Walling (2008: 19-20), en su estudio global sobre el uso de varios mecanismos de justicia transicional, identificaron que, en el periodo de 1979 a 2004, 34 países habían usado comisiones de la verdad: “El uso de una comisión de la verdad o juicios por derechos humanos en los países en transición no es un acontecimiento aislado o marginal, sino una práctica social muy extendida que ocurre en la mayoría de los países”. Además, identificaron una concentración regional de las comisiones de la verdad, ya que “prevalecen más en África y en las Américas que en otras regiones, y cada una de estas regiones conforma el 37% del total”.

---

1 El informe de Louis Joinet (Doc. ONU E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1) fue actualizado en 2005 por Diane Orentlicher, quien elaboró el texto “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” (Doc. ONU E/CN.4/2005/102/Add.1). Numerosas Resoluciones de Naciones Unidas posteriores han continuado profundizando en la materia.

Una comisión de la verdad, según la especialista Priscilla B. Hayner (2014: 48), es un cuerpo temporal investido con autoridad oficial para investigar violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado y para emitir un informe. Las características precisas que esta autora le atribuye son: 1) se centra en acontecimientos del pasado, en lugar de acontecimientos del presente; 2) investiga un patrón de abusos cometidos durante un periodo de tiempo; 3) colabora de forma directa y amplia con la población afectada, recopilando información de sus experiencias; 4) es un organismo temporal, cuya labor concluye con un informe público; y 5) está oficialmente autorizada o facultada por el Estado sometido a examen.

En el campo de la justicia transicional, uno de los logros del movimiento de mujeres y feminista es el reconocimiento internacional de que las medidas adoptadas en la lucha contra la impunidad deben incluir el principio de no discriminación, para garantizar que la experiencia de todas las víctimas sea adecuadamente recogida. Como resultado, en la actualidad es más frecuente que los mandatos de las comisiones de la verdad incluyan las violaciones de derechos humanos de las mujeres, así como el análisis de los contextos sociales y políticos que hacen posibles esas violaciones.

Sin embargo, no podemos olvidar que para llegar hasta aquí el camino ha sido largo y muy dificultoso. El carácter estructural –no excepcional– de la violencia contra las mujeres y, por tanto, su normalización, así como la presunción de “neutralidad de género” del Derecho Internacional, han hecho que durante muchos años esta categoría de análisis no haya sido tenida en cuenta entre los parámetros de las investigaciones para conocer la verdad en países en transición, ni tampoco en el establecimiento de medidas de justicia y reparación de las víctimas. Por ejemplo, la ausencia de mecanismos para el registro sistemático de la violencia sexual y de género; la menor consideración social y jurídica de esa violencia; los condicionantes culturales, socioeconómicos y de seguridad que imponen las dinámicas de género y que obstaculizan el testimonio de las mujeres; o las escasas expectativas que estas suelen tener con respecto a las instituciones estatales de justicia, son factores que históricamente han funcionado como limitantes de su derecho a la verdad.

Si las primeras comisiones de la verdad excluyeron de sus mandatos toda consideración del género como una variable de análisis relevante, en posteriores experiencias este enfoque parece haberse incluido aún sin la profundidad suficiente. La experta Vasuki Nesiah (2006: 2) alude a ello como un problema identificado por el movimiento de mujeres: “Pocas comisiones de la verdad han tratado a fondo el tema de género, en especial el impacto que

la violación de derechos humanos ha tenido en las mujeres y en las minorías sexuales. De hecho, con frecuencia los grupos de mujeres han criticado a las comisiones de la verdad por no haber observado los efectos significativos de la violencia política basados específicamente en el género. Históricamente, los procesos de las comisiones de la verdad han decepcionado a muchas mujeres”.

A pesar de las limitaciones y las decepciones, el potencial de las comisiones de la verdad como instrumentos útiles en la exigencia de justicia de género parece innegable, ya que “ofrecen una oportunidad extraordinaria para traer a la luz violaciones que han sido ignoradas, investigar las condiciones que han facilitado las violaciones basadas en el género, brindar un espacio para las víctimas y sobrevivientes, sugerir reparaciones que remedien injusticias y dejar un legado a largo plazo que sea receptivo a la historia de las mujeres y a la búsqueda de reformas” (*ibid.*).

Es precisamente el reconocimiento de dicha potencialidad lo que nos ha movido a realizar esta publicación, que incluye el análisis de comisiones de la verdad que a distintos niveles han incorporado la variable de género en sus investigaciones y recomendaciones. Con ello queremos sumar y añadir un nuevo recurso al conjunto de aportes realizados por el movimiento de mujeres y feminista para modelar fórmulas de acceso a la verdad, la justicia y la reparación que sean incluyentes.

El libro contiene capítulos sobre comisiones de la verdad en varios países de América Latina y África, como son, en orden cronológico según la fecha de su establecimiento: Sudáfrica (1995), Guatemala (1997), Perú (2001), Sierra Leona (2002) y Colombia (2017). Lógicamente, no son las únicas experiencias que es posible estudiar con relación al tema que nos interesa, pero los casos seleccionados sí pueden considerarse como una muestra representativa de una progresión en la inclusión del enfoque de género en las comisiones de la verdad.

A pesar de que sus respectivos mandatos no lo habían previsto, las comisiones en Sudáfrica, Guatemala y Perú prestaron a este enfoque una atención que hasta entonces no había existido en experiencias anteriores. En Sierra Leona, el mandato de la comisión mencionó de forma explícita la necesidad de investigar la violencia sexual ocurrida durante el conflicto armado. En Colombia, cuya comisión se encuentra aún en la fase de investigación, el enfoque de género se aplica de forma transversal y se presta atención tanto a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres como también de la población LGBTI.

Valoradas en perspectiva, las experiencias que incluye este libro reflejan una dinámica de aprendizajes acumulados, ya que cada comisión ofreció pautas de actuación posibles para las siguientes, sin que en ningún caso se obviara la necesidad de diseñar sus objetivos, estructura y funciones teniendo en cuenta las particularidades del contexto. Por ello, creemos que el conocimiento y la toma de conciencia sobre los aciertos, desaciertos, logros y dificultades de cada caso puede servir de aprendizaje para otros países en los que se decida recurrir a este tipo de mecanismos y, sobre todo, en los que exista voluntad para hacer efectivo el principio de no discriminación y la protección de todas las víctimas, sin jerarquías ni exclusiones por motivos de género.

## Bibliografía

- Hayner, Priscila B. (2014): *Verdades silenciadas. La Justicia transicional y el reto de las Comisiones de la Verdad*, Institut Catalá Internacional per la Pau y Bellaterra, Barcelona.
- Naciones Unidas (2004): *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*, Informe del Secretario General ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 3 de agosto, Doc. S/2004/616, <https://undocs.org/es/S/2004/616>.
- Naciones Unidas (1993): *Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, Viena, 14 a 25 de junio, Doc. A/CONF.157/23, <https://undocs.org/es/A/Conf.157/23>.
- Nesiah, Vasuki (2006): *Comisiones de la Verdad y género: principios, políticas y procedimientos*, Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Serie Justicia de Género, Nueva York, [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Genero\\_Comisiones\\_de\\_la\\_verdad-20130228.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Genero_Comisiones_de_la_verdad-20130228.pdf).
- Sikkink, Kathryn y Carrie Booth Walling (2008): “La cascada de justicia y el impacto de los juicios de derechos humanos en América Latina”, *Cuadernos del CLAEH*, n.º 96-97, 15-40. [https://scholar.harvard.edu/files/ksikkink/files/la\\_cascada\\_de\\_justicia.pdf](https://scholar.harvard.edu/files/ksikkink/files/la_cascada_de_justicia.pdf).





**Capítulo I**  
**La inclusión del género en la Comisión**  
**de la Verdad y la Reconciliación**  
**de Sudáfrica**



# Capítulo I

## La inclusión del género en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica

Irantzu Mendia Azkue

### 1. Introducción

La fórmula de Sudáfrica para afrontar la violencia generada por el régimen de apartheid y promover la transición a la democracia fue considerada como una aproximación única y novedosa con respecto a experiencias anteriores de otros países inmersos en procesos transicionales. Un aspecto clave que explica esta consideración es la naturaleza de su Comisión de la Verdad y la Reconciliación (en adelante CVR)<sup>1</sup>, a menudo calificada como “el ejemplo más celebrado de una comisión de la verdad” y como “una de las más exitosas” (Michel y Del Mar, 2014: 851 y 852). Esta Comisión tuvo una gran cobertura en medios nacionales e internacionales, y desde su creación fue objeto de una alta atención por parte de la academia.

Establecida en 1995 con el mandato de investigar la naturaleza, causas y extensión de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante el sistema de apartheid entre 1960 y 1994, la CVR de Sudáfrica fue la primera que contó con la facultad de otorgar amnistías condicionales, que incidió de forma más notoria en la noción de reconciliación y que promovió la organización de audiencias públicas para escuchar el testimonio directo de las víctimas. Estas singularidades contribuyen a explicar que el caso de Sudáfrica fuera presentado como ejemplo de una tercera vía entre, por un lado, lo que hasta entonces había sido la experiencia más representativa latinoamericana de “verdad sin justicia”, al ser una región donde la generalización de leyes de amnistía reforzó la idea de que las comisiones de la verdad servían para compensar la imposibilidad de exigir responsabilidades penales por los crímenes cometidos; y, por otro lado, experiencias como la ruandesa, que habrían primado la “justicia sin reconciliación”, es decir, se habrían centrado en la celebración de juicios de los responsables de los crímenes, sin acompañar

---

1 TRC, en sus siglas en inglés.

el proceso con medidas de igual peso tendentes a la reconciliación de la sociedad<sup>2</sup>.

En todo caso, el modelo sudafricano no ha estado exento de controversia, de manera especial lo relativo a las facultades y desempeño del Comité de Amnistía de la CVR. En posteriores comisiones de la verdad en otros países no se han incluido programas de amnistía y, en la actualidad, algunos análisis señalan que, a pesar de haber sido elogiado y con frecuencia exportado, el modelo de Sudáfrica “ya no es el ejemplo brillante que fue en los años inmediatamente posteriores a la transición, en particular durante la era Mandela” (Sarkin, 2017: 11).

A pesar de la gran cantidad de análisis sobre la Comisión sudafricana, la mayoría no han valorado su singularidad, su carácter novedoso o su “éxito” en función del nivel de inclusión del enfoque de género. De haberse tenido en cuenta esta variable, la ejemplaridad de la Comisión de Sudáfrica hubiera sido tratada con matices añadidos, comenzando por cuestionarse el hecho de que su mandato no contempló ningún aspecto relacionado con el análisis de género.

El tratamiento del género de la CVR de Sudáfrica ha sido abordado fundamentalmente por feministas comprometidas con que los procesos de investigación y búsqueda de la verdad respondan también a criterios de justicia de género (Goldblatt y Meintjes, 1998). De hecho, fue precisamente la presión de activistas y grupos feministas en el país lo que motivó que esta Comisión, a pesar de las omisiones en su mandato, se convirtiera en la primera que consideró este enfoque en algunas de sus actuaciones.

El objetivo de este capítulo es revisar la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica desde el punto de vista de sus acciones y resultados en materia de género, a partir de un análisis documental sobre el caso. El texto parte de una breve explicación del contexto de creación de la CVR, sigue con la exposición de las principales características o singularidades de la Comisión y aborda las razones y la forma en que el enfoque de género fue incluido en su labor.

---

2 Para ampliar información sobre esta lectura de la experiencia ruandesa, puede verse: Sarkin (2001) y Amnistía Internacional (2002).

## 2. Contexto

El mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica estableció que su labor de investigación debía abarcar el período comprendido entre 1960 y 1994, es decir, desde el inicio de la resistencia armada al régimen del apartheid hasta la toma de posesión de Nelson Mandela como primer presidente electo del país.

Sin embargo, para una contextualización precisa es necesario apuntar que el sistema de apartheid comenzó en 1948, con la llegada al poder del Partido Nacional, —compuesto por líderes afrikáneres<sup>3</sup>, el cual llevó a un nuevo extremo las políticas racistas y supremacistas de gobiernos coloniales anteriores, holandeses y británicos (Goldblatt, 2006; Healy-Clancy, 2017). La particularidad del apartheid es que otorgó un nuevo marco legal a un sistema de discriminación, subordinación y segregación racial cuyo fin último era garantizar y perpetuar la dominación histórica de la minoría blanca en el país.

Sobre la base de la clasificación de la población en cuatro grupos: africanos, de color (mestizos), asiáticos y europeos, el gobierno del Partido Nacional legisló para crear áreas segregadas (barrios enteros, escuelas, hospitales, autobuses, playas, parques y, en general, todo tipo de servicios), restringir la libertad de movimiento de la población no blanca y prohibir las relaciones sexuales y los matrimonios interraciales. La legislación del apartheid negó la ciudadanía sudafricana —y con ello también el derecho a voto— a toda la población negra, que representaba en ese momento el 80% del total, y forzó a ésta a desplazarse masivamente a zonas rurales sin ningún tipo de infraestructura y sin los medios necesarios para la subsistencia. El Estado obligó así a las mayorías negras a mal vivir en los llamados *homeland*<sup>4</sup>, en condiciones de pobreza, privación y hacinamiento, al mismo tiempo que legislaba para institucionalizar su exclusión económica y su explotación laboral.

---

3 Término que designa a la población blanca descendiente de los colonos holandeses de Sudáfrica.

4 A partir de la década de 1960, el gobierno del apartheid, bajo el argumento de que la población africana debía habitar las reservas nativas de las que supuestamente era originaria, inició el desplazamiento forzado de millones de personas africanas desde los *townships* (áreas urbanas segregadas en las que vivía la población no blanca), a los *homeland*, áreas rurales fuera de las cuales, en el resto de Sudáfrica, esas personas serían consideradas extranjeras; el gobierno llegó al extremo de exigir a la población africana permisos migratorios para el ingreso y la permanencia en las ciudades blancas. Se trata de un proceso conocido como “política de tribalización (y ruralización)” (Cabanillas, 2013: 100-101).

El régimen del apartheid prohibió los partidos políticos de oposición y, a través de los aparatos de Estado, reprimió con violencia las acciones de resistencia de los distintos grupos que conformaron el movimiento de liberación sudafricano, como el Congreso Nacional Africano (CNA) y el Congreso Panafricano: “El apartheid, como otras formas anteriores de dominación y control, se fundó y se reforzó por medio de la violencia” (Goldblatt y Meintjes, 1998: 30).

El control total sobre la población negra al que aspiraba el apartheid no solo se sostenía en un ideario racial supremacista, sino también patriarcal. Se trató de un “proyecto de género”, en el sentido de que dependía de su capacidad para obligar a los hombres negros a ser trabajadores obedientes al servicio de los intereses económicos blancos en las ciudades, en las zonas industriales y en las minas del país, objetivo supeditado, al mismo tiempo, a que las mujeres negras fueran garantes de la reproducción social de esa mano de obra barata (Healy-Clancy, 2017). Bajo el apartheid se intensificó la imposición del modelo de estructura familiar patriarcal, obligando a las mujeres negras en los *homeland* a cumplir con el trabajo reproductivo, mientras que en las ciudades la mayoría de ellas solo podía emplearse en el servicio doméstico interno en casas de familias blancas.

Desde el inicio del apartheid muchas mujeres participaron en los distintos grupos de resistencia, políticos, sindicales y armados, por lo cual fueron duramente reprimidas y, al igual que los hombres, fueron objeto de persecución, asesinato, detención arbitraria, tortura, reclusión y exilio (Goldblatt, 2006). A su vez, el movimiento de mujeres destacó como una de las fuerzas antiapartheid, si bien su papel en la resistencia ha sido mucho menos documentada: “Desde que terminó el apartheid en 1994, las contribuciones de las mujeres al colapso del régimen han continuado atrayendo menos atención popular y académica que las contribuciones de los hombres” (Healy-Clancy, 2017: 2).

Los niveles de violencia fueron especialmente altos durante la década de 1980, periodo durante el cual el movimiento de liberación sudafricano reforzó su nivel organizativo y su capacidad de acción y, a su vez, el Estado recrudesció la represión mediante la militarización de los *township* y el aumento de la actividad parapolicial (Cabanillas, 2013: 102).

Entre los motivos que llevaron al gobierno del Partido Nacional a iniciar cambios en la política de apartheid a principios de la década de 1990 estarían: la intensificación del conflicto y el aumento de la resistencia interna; el aislamiento diplomático, la presión y las sanciones

internacionales; y el momento de crisis económica en el país (Rigby, 2001). En 1990, el entonces presidente F.W. de Klerk anunció la abolición de las leyes discriminatorias, el levantamiento de las prohibiciones sobre los partidos políticos y organizaciones de oposición, y la liberación del líder del CNA Nelson Mandela, que llevaba 27 años en prisión. A partir de entonces comenzaron las negociaciones entre el Partido Nacional y el movimiento de liberación representado por el CNA, que culminaron en la aprobación de una Constitución provisional en diciembre de 1993 y la celebración de las primeras elecciones democráticas en abril de 1994, las cuales dieron la presidencia a Mandela.

### **3. Particularidades de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación**

La Comisión se creó en virtud de la Ley 34 para la Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación, de 19 de julio de 1995, la cual proporcionó la base legal de su mandato, estructura y características. Este organismo llevó a cabo entre 1995 y 1998 la investigación sobre violaciones de los derechos humanos cometidas durante el apartheid. Su informe completo contiene siete volúmenes; los cinco primeros fueron presentados en 1998 y los dos últimos en 2003<sup>5</sup>. En conjunto, la Comisión recibió alrededor de 21.000 testimonios que dieron cuenta de casi 38.000 violaciones graves de derechos humanos. La toma de testimonios se llevó a cabo en todo el país, precedida de una gran campaña de información sobre la Comisión, y tuvo en cuenta los once idiomas oficiales del país.

La Comisión, que empleó a aproximadamente 700 personas, se estructuró en tres órganos principales: el Comité de Violaciones de los Derechos Humanos (HRVC), el Comité de Amnistía y el Comité de Reparaciones y Rehabilitación. Además, contó con una serie de órganos subsidiarios, tales como: una unidad de investigación que daba apoyo a los tres Comités, un departamento de comunicación, un departamento legal y un departamento de protección de testigos. Se estableció una distribución regional de todos estos órganos, con una oficina central en Johannesburgo y cuatro oficinas regionales en Ciudad del Cabo, Durban, East London y Johannesburgo.

---

5 El informe completo puede consultarse en: <http://www.justice.gov.za/trc/report>.

### 3.1. La amnistía condicional

Las negociaciones entre el Partido Nacional y el CNA durante los primeros años de la década de 1990 incluyeron discusiones sobre la forma en que debían tratar la violencia durante el apartheid. El gobierno de F.W. de Klerk trató de introducir una amnistía *de facto* en varios decretos previos a la aprobación de la Constitución provisional de 1993, a lo cual el CNA y otras organizaciones sociales se opusieron<sup>6</sup>. La cuestión de la amnistía por los crímenes cometidos se considera el punto más conflictivo de la transición sudafricana y el que estuvo a punto de bloquear el proceso político (Michel y Del Mar, 2014; Hayner, 2014; Nerín, 2018), si bien finalmente el gobierno y el CNA acordaron abrir la puerta a la amnistía al incluir en la Constitución provisional una disposición adicional en los siguientes términos: “Se concederá una amnistía para los actos, las omisiones y los delitos asociados con los objetivos políticos y cometidos durante los conflictos del pasado”.

Al respecto de esta disposición constitucional, que resultó ser determinante en el proceso sudafricano, Hayner (2014: 73-74) señala que “solo posteriormente se vincularía esta amnistía a un proceso de búsqueda de la verdad”, mientras que Huyse (2001: 358), de forma más explícita, observa que “para 1994 quedó claro que la operacionalización de la amnistía prometida vendría en forma de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación”<sup>7</sup>.

De esta forma, una de las principales particularidades del caso sudafricano y que llamó la atención internacional por no existir ningún precedente, es que, a través de su Comité de Amnistía, la CVR se dotó de la facultad de otorgar una *amnistía individual y condicional* a los autores de crímenes cometidos durante

---

6 El CNA promovió la creación de la primera comisión de la verdad de Sudáfrica en 1992, denominada Comisión Skweyiya, y la segunda en 1993, conocida como Comisión Motsuenaye, con objeto de que se investigaran las vulneraciones de derechos humanos cometidas por el propio CNA en los campamentos de entrenamiento guerrillero organizados por el movimiento de liberación en el exilio, sobre todo en Angola y Mozambique.

7 En torno a los debates sobre la amnistía, analistas como Huyse (2001) plantean que dentro del CNA una mayoría estaba a favor de una u otra forma de amnistía. Otros análisis, en cambio, apuntan a que sin la concesión de la amnistía no hubiera sido posible un acuerdo negociado de transición, es decir, que “era el precio que había que pagar” (Rigby, 2001: 124), en un contexto en el que numerosos responsables de los crímenes del apartheid continuaban en posiciones clave de poder y en las distintas fuerzas de seguridad del Estado. La CVR ha sido descrita como el resultado de “un compromiso entre lo moralmente ideal y lo políticamente posible” (Graybill, 2006: 62), asumiendo que un fracaso en el delicado proceso de negociación conllevaría la continuación de la violencia política.

el apartheid. Quien fuera Director del Comité de Amnistía, Martin Coetzee, subraya el hecho: “La diferencia entre esta Comisión sudafricana y otras es que fue la primera que otorgó amnistías a perpetradores individuales. Ningún otro Estado ha logrado combinar este poder con las facultades investigativas de un cuerpo que busca la verdad” (Coetzee, 1999: 207).

Este Comité podía conceder la amnistía a los culpables a cambio de una revelación total de los hechos, –en audiencia pública cuando se tratara de graves violaciones de los derechos humanos–, que debía satisfacer los criterios establecidos para ello: que los hechos ocurrieran entre el 1 de marzo de 1960 y el 5 de diciembre de 1993 (periodo que más tarde se amplió hasta el 10 de mayo de 1994); que el solicitante ofreciera un relato completo de los hechos; y que éstos se dieran por motivaciones políticas<sup>8</sup>. La presunción era que “esta oferta de amnistía a cambio de la verdad solo la aceptarían quienes tuvieran motivos para ser procesados” (Hayner, 2014: 76), y que la expectativa de la amnistía favorecería el necesario esclarecimiento de la verdad por parte de los responsables de los crímenes.

Sin duda, este Comité fue el más controvertido de los órganos de la Comisión. Una de las personas comisionadas de la CVR, Yasmin Sooka (2015), recuerda que tras el fin del apartheid muchas personas esperaban que se produjeran juicios como los celebrados en Núremberg inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, y que, por el contrario, la forma de amnistía acordada y materializada a través de la CVR supuso que sus expectativas fueran traicionadas. A su vez, los principales responsables de graves violaciones de los derechos humanos cuestionaron fuertemente y pusieron todo tipo de obstáculos a la labor del Comité, y el gobierno del Partido Nacional logró que sus decisiones pudieran ser revocadas por el Tribunal Supremo del país.

En medio de fuertes presiones, y a pesar de que contó con poderes de investigación cuasi-judiciales, el Comité de Amnistía pocas veces ejerció las amplias competencias que tenía a su disposición, como la facultad de realizar registros e incautarse de pruebas, o citar a testigos (Hayner, 2014: 75). Además, tras la absolución del ex ministro de Defensa Magnus Malan y

---

8 La Comisión tuvo en cuenta y adaptó los llamados “Principios Norgaard” para establecer los criterios por los cuales una acción podía ser considerada como delito de motivación política. Dichos principios se refieren a las pautas que fueron propuestas por el ex presidente de la Comisión Europea de Derechos Humanos Carl Norgaard en el marco del acuerdo para la independencia en Namibia en 1989.

otras 19 personas en el que fue uno de los juicios más importantes del país<sup>9</sup>, muchos de los perpetradores de alto rango, sobre todo dirigentes políticos del apartheid y altos mandos de ejército, no vieron la necesidad de solicitar la amnistía a este Comité ni, por tanto, relevar la verdad de sus crímenes. En otras palabras, para muchos responsables de violaciones graves de los derechos humanos la percepción del riesgo de enjuiciamiento era demasiado baja como para sentir la urgencia de presentar una solicitud de amnistía a la Comisión<sup>10</sup> y, por lo tanto, ni testificaron, ni reconocieron su responsabilidad, ni perdieron su libertad.

### 3.2. Énfasis en la reconciliación

El gran peso que se otorgaría a la reconciliación en Sudáfrica quedó reflejado de forma clara en la propia Ley 34 que dio origen a la CVR, donde se explicita que los objetivos de ésta serán “promover la unidad nacional y la reconciliación en un espíritu de entendimiento que trascienda los conflictos y las divisiones del pasado” (Ley 34, 1995: cap. 2, art. 3: 4).

La Comisionada Yasmin Sooka (2015) revela que en las discusiones iniciales sobre la creación de la Comisión, ésta se iba a denominar “Comisión de la Verdad y la Justicia”, pero que finalmente se sustituyó el término justicia por el de reconciliación. Para Cabanillas (2013: 103), “el énfasis en la reconciliación y el olvido inducido de beneficiarios y perjudicados racializados del apartheid fue parte de este proceso y se construyó especialmente en los marcos de la CVR”. Como efecto simbólico añadido, los miembros de la Comisión se reunieron por primera vez –y no por casualidad– el 15 de diciembre de 1995, inmediatamente después del “Día de la Reconciliación”, que fue declarado festivo oficial en el país (Huyse, 2001: 359), si bien la Comisión no inició sus actividades hasta varios meses después.

---

9 El juicio se celebró en marzo de 1996, y los acusados lo estaban por el asesinato en 1987 de 13 miembros del CNA y por su implicación en la creación de escuadrones de la muerte.

10 La Comisión recibió 7.115 solicitudes de amnistía, de las cuales desestimó 4.500 por no haberse demostrado la motivación política. La mayor parte de las solicitudes fueron de miembros de la policía, mientras que se recibieron muchas menos por parte de miembros del Ejército. La comisión concedió la amnistía a 1.167 personas, y la amnistía parcial a otras 145.

La noción particular de reconciliación que jugó un papel decisivo en los principios, procedimientos e incluso liderazgo de la Comisión tuvo un fuerte carácter religioso. La CVR fue presidida por el Arzobispo Desmond Tutu<sup>11</sup>, quien caracterizó la naturaleza de la Comisión de esta forma: “Tiene un claro enfoque político y fuertes implicaciones legales. Al mismo tiempo, en el fondo se trata de una iniciativa profundamente teológica y ética. Para las personas de fe, la experiencia de la honestidad y la compasión, la confesión y el perdón, la justicia y la paz, el arrepentimiento y la reconciliación están en el centro del significado de la verdad y la reconciliación” (citado en Botman y Petersen, 1996: 7). La participación de los líderes religiosos y las iglesias fue creciente en el proceso de la CVR, de forma que “el estilo y el simbolismo religioso reemplazaron a las preocupaciones políticas y de derechos humanos” (Du Toit, citado en Minow, 1998: 55).

Junto a la centralidad de la acepción religiosa de la reconciliación, otro elemento determinante que inspiró la orientación de la CVR fue la filosofía africana de Ubuntu, que se refiere a la interconexión entre las personas y que sustenta la noción de justicia tradicional africana. Esta enfatiza la recuperación para la sociedad de los victimarios, más que su castigo, promoviendo la reconstrucción de unas relaciones interpersonales normalizadas. La lógica detrás de esta aproximación a la justicia es que no solo la víctima necesita rehabilitarse, sino también el victimario, ofreciéndole la oportunidad de reintegrarse de nuevo en la comunidad (Mendia Azkue, 2012). Se trata de un enfoque identificado con la noción de justicia restaurativa, que aspira a superar algunas de las limitaciones de la justicia retributiva. Por ello, una lectura extendida sobre el proceso sudafricano es que las discusiones sobre la justicia transicional en este país habrían tratado de encontrar un camino entre el castigo a los responsables de violaciones de los derechos humanos, la justicia restaurativa y la reconciliación (Meintjes, 2012).

Sin embargo, las víctimas y organizaciones de derechos humanos reclamaron que sin justicia no era posible la reconciliación, y criticaron la renuncia a perseguir una responsabilidad legal completa por las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el apartheid<sup>12</sup>. En el mismo sentido, algunos análisis criticaron la forma en que se había tensado la relación entre la

---

11 País con una gran mayoría de la población autodefinida como cristiana.

12 Entre ellos, la familia de Steve Biko, líder del Movimiento de Conciencia Negra que murió en detención en 1977 como consecuencia de las torturas de la policía. Las víctimas del apartheid presentaron un recurso de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional del país para evitar la amnistía, recurso que fue desestimado.

justicia y el objetivo de la reconciliación, así como el hecho de que la minoría blanca del país esperaba de la mayoría negra “que no sucumba a la amargura, el odio o la agresión, sin importar cuánto se les explota o traumatiza” (Botman y Petersen, 1996: 67-68).

### 3.3. Las audiencias públicas

Otra particularidad de la Comisión sudafricana fueron las audiencias públicas organizadas por el Comité de Graves Violaciones de los Derechos Humanos, responsable de la toma de testimonios en todo el país. El mandato de la Comisión permitía la posibilidad de que las víctimas declararan ante la Comisión de forma pública, para ofrecer su testimonio y realizar propuestas para obtener una cierta reparación por el daño sufrido. Las audiencias, que se prolongaron durante dos años (1996-1997), fueron extensamente difundidas por radio, televisión y prensa escrita, con la intención de que su contenido llegara a todo el país y al resto del mundo.

En contraste con las primeras experiencias internacionales de comisiones de la verdad que llevaron a cabo sus actividades sin participación del público, el proceso de Sudáfrica marcó una nueva pauta a través de las audiencias públicas, de forma que comisiones posteriores, como la de Perú o la de Sierra Leona, ambas de 2002, las incluyeron como parte de su labor. Al mismo tiempo, cada vez ha sido más común que las comisiones de la verdad promuevan acciones de difusión a través de medios de comunicación, sitios web y otros recursos, tal como hizo la CVR: “Las audiencias públicas han demostrado ser una poderosa actividad de divulgación en la cual se proporciona a las víctimas la oportunidad de hablar con voz propia y un sentido de reivindicación personal, la vez que educan al público” (González y Varney, 2013: 28).

En las audiencias públicas participaron 2000 víctimas, lo que representa algo menos del 10% del total de personas que dieron su testimonio a la comisión. A pesar de que toda la población no blanca fue de una forma u otra víctima del apartheid, en virtud de la definición contenida en la Ley 34, la CVR consideró como tales principalmente a quienes se organizaron contra el apartheid en un movimiento de liberación y fueron reprimidos por ello (Cabanillas, 2013: 103). Si bien los testimonios escuchados reflejaron solo una pequeña porción del enorme sufrimiento generado por el apartheid a la mayoría de la población, las audiencias públicas han sido valoradas por el impacto simbólico de haber facilitado a miles de personas africanas el espacio para que sus testimonios fueran escuchados y legitimados por una institución

estatal, ya que esto “representó en sí mismo un cambio en la relación Estado-grupos racializados respecto al apartheid”, y “afectó las jerarquías raciales preestablecidas” (*ibid.*: 105).

La CVR también celebró audiencias especiales, sectoriales y temáticas. En las audiencias sectoriales se analizó el papel que tuvieron durante el apartheid los partidos políticos, las empresas y sindicatos, el sistema judicial, las cárceles, las fuerzas armadas, los colectivos médicos, las comunidades religiosas, los medios de comunicación, las ONG, etc. Y, entre las audiencias temáticas, se trató, por ejemplo: la utilización de armas químicas y biológicas contra opositores, el servicio militar obligatorio, las políticas de los partidos y cómo afectó la violencia a los jóvenes y a las mujeres (Hayner, 2014: 75), tal como veremos.

#### **4. Enfoque de género en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación**

El mandato de la CVR no contempló ningún aspecto relacionado con el análisis de género. Este hecho recibió las críticas de activistas y colectivos feministas en el país, quienes señalaron el punto de partida androcéntrico y ciego al género con el que nacía este organismo y elaboraron recomendaciones concretas para revertir esta limitación de la Comisión. Para Nesiah (2006) esto es ilustrativo de la forma en que la sociedad civil puede desempeñar un papel crítico para poner en relieve los problemas ignorados por una comisión de la verdad: “En Sudáfrica fue fundamental la labor de incidencia de académicas y activistas de organizaciones a favor de los derechos de las mujeres, quienes generaron reflexión y documentación escrita remitida a la CVR para que ésta considerara el enfoque de género”<sup>13</sup>. Con todo, Beth Goldblatt (2006: 56) apunta que las organizaciones de mujeres no llegaron a tener un papel central en el proceso de la Comisión, bien porque en ese momento valoraron como más prioritario centrarse en el desarrollo de estructuras gubernamentales y una política pública de género, bien porque durante la transición se había producido un nivel de desmovilización de la sociedad civil en general.

---

13 Destacan los seminarios organizados por el Centro de Estudios Legales Aplicados de la Universidad de Witwatersrand, que reunieron a la CVR con organizaciones de mujeres, así como la labor de Beth Goldblatt y Sheila Meintjes, quienes remitieron a la Comisión un informe que contenía claves para la consideración del enfoque de género. Véase la versión abreviada de ese informe en Goldblatt y Meintjes (1998).

Debido al compromiso asumido por varias de sus comisionadas<sup>14</sup>, la CVR tuvo la apertura suficiente como para atender las críticas recibidas, de forma que realizó consultas en materia de género (con la Coalición Nacional de Mujeres<sup>15</sup>, grupos de diversidad sexual y mujeres de partidos políticos) y aceptó algunas de las recomendaciones que le había sido remitidas (CVR, 1996). Esto permitió que, a pesar de su mandato original, la Comisión prestara un nivel de atención a las experiencias de las mujeres durante el apartheid, que se tradujo sobre todo en la celebración de audiencias públicas específicas, las cuales se convirtieron en el espacio más visible donde se discutieron violaciones de derechos humanos basadas en el género (Kusafuka, 2009), y en la redacción de un capítulo basado en los testimonios de esas audiencias (CVR, vol. 4, cap. 10).

#### 4.1. Testimonios y audiencias públicas de mujeres

Según datos del informe final de la Comisión, la mayoría de las personas que dieron su testimonio fueron mujeres negras (55,9%), sobre todo en edades comprendidas entre los 37 y los 60 años, quienes con mayor frecuencia denunciaron violaciones de derechos humanos que habían sido cometidas contra otras personas, fundamentalmente familiares hombres (hijos, esposos, hermanos...): “La mayoría de los hombres que vinieron a la Comisión reportaron violaciones que habían experimentado, mientras que las mujeres tendían a hablar de violaciones experimentadas por otros. Esto no quiere decir que ellas mismas no las sufrieran –ciertamente sí lo hicieron– pero el foco del testimonio de las mujeres era con más frecuencia sobre otras personas y esas víctimas tendían a ser hombres” (CVR, 1998).

El caso sudafricano revela, como también ha sucedido en otros casos, que las mujeres no siempre pueden, o quieren, dar testimonio de las violaciones de derechos humanos cometidas contra ellas. El factor de género es claramente

---

14 La Comisión estaba compuesta por 17 personas comisionadas, 10 hombres y 7 mujeres. Entre estas, Yasmin Sooka y Glenda Wildschut jugaron un papel especialmente proactivo en la interlocución con los grupos y activistas feministas, y en la incidencia dentro de la Comisión a favor del enfoque de género.

15 Siguiendo a Cabanillas (2013: 102-103), la Coalición Nacional de Mujeres, una alianza integrada por participantes de todas las fuerzas políticas, se formó para intervenir en las negociaciones para la transición, en vistas de la deliberada exclusión de las mujeres, y llegó a tener influencia nacional. En 1994 dio a conocer la Carta de las Mujeres para una Igualdad Efectiva (Women’s Charter for Gender Equity), con el objetivo de garantizar los derechos de las mujeres en el postapartheid.

relevante en la recepción y toma de testimonios, debido a que las implicaciones personales, familiares, sociales y culturales de testificar no son las mismas para hombres que para mujeres. La tendencia de éstas a anteponer la denuncia de la violencia contra otras personas antes que la cometida contra ellas puede explicarse por varios motivos: la histórica y estructural desvalorización de sus experiencias; la dificultad para identificar determinadas violencias contra las mujeres como violaciones de derechos humanos debido a su nivel de normalización social y cultural; y, sobre todo en los casos de violencia sexual, el miedo, la vergüenza y el fuerte estigma que suelen acompañar a este crimen (Mendia Azkue, 2012: 23).

En el caso de Sudáfrica, Meintjes (2012) estima que para las mujeres hablar en público sobre sus propias experiencias es un tabú que refleja el poder y control social de los hombres; los ataques contra las mujeres se interpretan como resultado de la incapacidad de los hombres para proteger a sus familias y comunidades, de forma que hablar sobre ello equivaldría a humillarles. Otros argumentos defienden que el silencio de muchas mujeres africanas fue inducido debido a que la propia violencia de género quedó excluida de los límites normalizados establecidos por la CVR para la comprensión de la violencia política (Cabanillas, 2013: 106).

Ante la constatación de que los testimonios no estaban reflejando las experiencias de las mujeres, CVR decidió aceptar la recomendación de celebrar audiencias especiales de mujeres: “Es necesario animar a las mujeres a hablar, es necesario romper el silencio. Hay mucha evidencia del abuso de mujeres en el contexto político, pero esto queda en el dominio privado” (CVR, 1996). El objetivo de estas audiencias era asegurar que aquellas que dieran testimonio lo hicieran en su propio nombre, es decir, que relataran la violaciones de derechos humanos cometidas contra ellas de forma directa.

Entre 1996 y 1997 se organizaron en total tres audiencias que se enfocaron exclusivamente en las mujeres, en Ciudad del Cabo, Johannesburgo y Durban<sup>16</sup>. Estas fueron presididas por comisionadas, en lo que supuso una modificación de la metodología establecida inicialmente para las audiencias públicas (Nesiah, 2006), ya que se pretendía ofrecer un espacio de mayor seguridad y confianza para las mujeres testimoniadas.

---

16 La Comisión reconoce que no haber celebrado una audiencia especial en Cabo Oriental, una de las cuatro regiones en las que organizó su trabajo, pudo haber distorsionado la verdad, ya que se trata de una región en la que la tortura de las personas encarceladas, incluidas mujeres, fue particularmente brutal (CVR, vol.4, cap. 10: 285).

## 4.2. La cuestión de la violencia sexual

Un elemento que contribuyó a que el género fuera marginado del proceso de la Comisión fue la interpretación limitada de lo que constituía una violación grave de los derechos humanos (Meintjes, 2012; Kusafuka, 2009). Como quedó consignado en la Ley 34 para la Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación (Ley 34, cap. 1, art. 1: 3), la Comisión consideró en su mandato únicamente las categorías de “asesinato, secuestro, tortura y maltrato severo”. Dicho mandato no hizo mención específica a crímenes de género ni a crímenes sexuales, y solo como consecuencia de las críticas recibidas desde distintos sectores de la sociedad civil, incluidos los colectivos feministas, la Comisión finalmente interpretó la categoría de “maltrato severo” de forma que abarcara un amplio rango de abusos, entre ellos la violación y otras formas de violencia basada en el género.

Del análisis de los testimonios ofrecidos en las audiencias públicas de mujeres, Antjie Krog (2001: 203-207) concluye que, en el caso de los abusos cometidos contra mujeres activistas políticas, existió un patrón sistemático de violencia sexual. Durante las detenciones y las torturas por parte de los agentes del Estado, las activistas veían constantemente depreciado su papel político dentro de los movimientos de liberación, y las humillaciones buscaban eliminar todo rastro de valentía, independencia o feminismo en ellas. Sus cuerpos fueron atacados sexualmente de diversas formas para minar su dignidad y su identidad como activistas. Igualmente, algunas mujeres denunciaron haber sido violadas sexualmente por sus propios compañeros dentro del movimiento de liberación sudafricano, como un ejercicio de poder sobre ellas y/o como forma de disciplinamiento de aquellas que se mostraban abiertamente más autónomas o afirmadas en sus opiniones u acciones.

Sin embargo, muy pocas mujeres dieron testimonio ante la CVR sobre violencia sexual. La Comisión solo reportó 446 casos codificados como “abuso sexual” y, entre aquellos en los cuales se registró el sexo de la víctima, las mujeres representaron el 40%. La violación se mencionó solo en 140 casos (Goldblatt, 2006). Se trata de una pequeña fracción del total de hechos de violencia sexual que con probabilidad se dieron, lo cual refleja la generalización del silencio en torno a este crimen. Este subregistro, como se ha apuntado, tiene que ver con las dificultades psicosociales y culturales que entranña para muchas mujeres sobrevivientes de violencia sexual hablar públicamente sobre ello, pero también con el hecho de que indagar sobre los crímenes de género y los crímenes sexuales no constituyera una prioridad de la Comisión.

Además, con relación al tratamiento de la violencia sexual, la CVR tomó una las decisiones más controvertidas desde el punto de vista de género. Puesto que la Comisión tenía la facultad para otorgar amnistías en el caso de la revelación completa de hechos de violencia de motivación política, su Comité de Amnistía debió establecer si la violación se consideraría o no como un acto político. Finalmente, este organismo decidió que, sobre la base de la interpretación de su mandato, la violencia sexual no era una cuestión política. En su informe final, la Comisión señala que, antes de su constitución, el grupo de trabajo establecido para realizar recomendaciones sobre la definición de “ofensas políticas”, se basó en los Principios Norgaard: “Estos tenían en cuenta aspectos como el motivo, el contexto, la naturaleza del objetivo político, la naturaleza legal y factual de la ofensa (por ejemplo, la violación no podría considerarse nunca una ofensa política), el objeto de la ofensa y si el acto fue cometido en ejecución de una orden y con la aprobación de la organización concernida” (CVR, vol.1, párr. 11: 51).

Se trata de una valoración que contrarrestó los esfuerzos del movimiento feminista en Sudáfrica por lograr un mayor reconocimiento de la política de la violencia sexual, el papel de esta en la opresión de las mujeres y su interrelación con las políticas raciales del apartheid (Nesiah, 2006). De hecho, posicionar la violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, como un problema de orden político y social y no como una cuestión de orden privado o íntimo, es un objetivo que forma parte de la historia de la lucha feminista en todo el mundo. En este sentido, autoras de referencia como Rita Laura Segato han contribuido a desmontar la idea del violador como un sujeto que ejerce la acción de violar por placer sexual: “La violación está fundamentada no en un deseo sexual, no es la libido de los hombres descontrolada, necesitada. No es eso porque ni siquiera es un acto sexual: es un acto de poder, de dominación, es un acto político. Un acto que se apropia, controla y reduce a la mujer a través de un apoderamiento de su intimidad”. En la misma lógica, el sistema patriarcal no sería tanto un sistema cultural como un sistema político: “El patriarcado es un orden político primordial que se basa en el control, el disciplinamiento y la opresión de las mujeres”, en el marco del cual “la violación es parte de esa moral opresora que coloca, que atrapa a la mujer y le impone un límite, que es el límite de su cuerpo” (Segato, citada en Pichel, 2019).

La violencia sexual en contextos de guerra apunta en el mismo sentido, puesto que este crimen no se da de forma aislada o puntual, sino que forma parte de la planificación de los objetivos políticos y militares de la mayoría de las partes contendientes. De hecho, en el momento en el que la Comisión sudafricana tomó la decisión de no considerar la violencia sexual como un

acto político, ésta ya había sido incluida en el derecho internacional como constitutiva de crimen de guerra, de lesa humanidad y de genocidio, como recogieron los estatutos de los tribunales internacionales de la Ex Yugoslavia (1993) y de Ruanda (1994), y como más tarde lo haría el estatuto de Corte Penal Internacional (1998)<sup>17</sup>.

### **4.3. Omisión de la dimensión estructural de la violencia de género**

La Comisión reconoció en su informe que el apartheid constituyó en sí mismo una violación de derechos humanos, más específicamente un crimen contra la humanidad. Sin embargo, excluyó la investigación del apartheid como sistema de opresión y, en lugar de ello, su mandato quedó centrado en las responsabilidades individuales de violaciones graves de los derechos humanos, restringiendo éstas, como hemos visto, a asesinato, secuestro, tortura o maltrato severo. Debido a ello, la Comisión nació con fuertes restricciones en cuanto a lo que le era posible investigar, y el conjunto de las políticas del apartheid, incluyendo las cuestiones socio-económicas, quedaron fuera de su alcance. De ahí que algunas ONG reclamaran a la Comisión que investigara como “maltrato severo” las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales durante el apartheid (Coalición de ONG [1997], citado en Kusafuka, 2009), como una forma de que estos fueran considerados con el mismo rango de importancia que los derechos civiles y políticos contemplados en su mandato.

La ausencia total de referencias al apartheid en la propia Ley 34 y la opción, en su lugar, por la expresión “conflictos del pasado”, es ya un indicador clave de la decisión política de circunscribir el cometido de la Comisión a la investigación de una cantidad limitada de violaciones de derechos humanos atribuibles a algunos autores materiales individuales. Esta ausencia es aún más llamativa en un contexto en el que “hubo relativamente pocos responsables directos de abusos de derechos humanos, en comparación con la gran cantidad de gente que se benefició de la violencia estructural del sistema de apartheid que empobreció, oprimió y perjudicó a tantos de sus conciudadanos” (Rigby, 2001: 130).

---

17 A su vez, parece igualmente polémico que la violencia sexual, si hubiera sido considerada como un acto de motivación política, pudiera haber sido objeto de amnistía. Siguiendo a Krog (2001), los grupos de mujeres pidieron que la Comisión rechazara otorgar la amnistía por delitos de violencia sexual.

Al respecto, resulta de interés el posicionamiento de Yasmin Sooka, comisionada de la CVR, al considerar que la Comisión abordó las “manifestaciones externas del apartheid tales como torturas, malos tratos graves y desapariciones”, pero dejó “absolutamente incólume” el sistema económico que esos abusos ayudaban a mantener, a lo que añade que, si pudiera rehacer el proceso de nuevo: “lo llevaría adelante de un modo totalmente distinto. Me centraría en los sistemas del apartheid: examinaría la cuestión de la tierra, investigaría sin duda el papel de las multinacionales, me fijaría (y mucho) en lo que hizo la industria minera en su momento, porque creo que ése es el mal real de Sudáfrica. (...) Estudiaría los efectos sistemáticos de las políticas del apartheid y dedicaría una única sesión a la tortura, porque creo que cuando nos centramos en la tortura y no en los intereses a los que ésta servía, es cuando empezamos a alterar la historia verdadera” (Sooka, citada en Klein, 2007: 284).

La evitación de la investigación del apartheid como sistema generalizado de opresión impidió igualmente que la Comisión realizara un análisis de género del impacto estructural de este régimen. Esta limitación tiene especial significado cuando se trata de investigar la violencia en un contexto de segregación total de las condiciones de vida y las condiciones laborales en el que, como la propia Comisión reconoce en su informe final, “las mujeres fueron objeto de más restricciones y sufrieron más en términos económicos que los hombres durante los años de apartheid. La medida más directa de la desigualdad es la pobreza, y existen claros vínculos entre la distribución de la pobreza y las políticas del apartheid. Las mujeres negras, en particular, son perjudicadas, y las mujeres negras que viven en los antiguos *homeland* son las más perjudicadas de todas” (CVR, 1998, vol. 4, cap. 10: 290).

De esta forma, la Comisión se centró en investigar la violación de algunos derechos civiles y políticos, los cuales afectaron en mayor número a hombres, y excluyó la gran mayoría de la violencia de género del apartheid. Tal como lo plantea Nesiha (2006), el foco de la Comisión se colocó más en la violencia “extraordinaria” de la tortura y las desapariciones que en la violencia “común” que las medidas políticas y socioeconómicas del apartheid hacían cotidiana, y cuya incidencia sobre las mujeres, sobre todo africanas y pobres, era muy elevada. El caso sudafricano confirmaría así que: “La distinción entre la ‘violencia común’ y la ‘violencia extraordinaria’ en la investigación en derechos humanos es uno de los factores que oscurecen las condiciones de la vida de las mujeres. Aunque la violencia extraordinaria por lo general es un catalizador de las iniciativas de justicia transicional, la atención a las condiciones estructurales e ideológicas que facilitan la violencia contra la mujer a menudo revela que las raíces se pueden rastrear hasta el período

anterior, así como el impacto se puede proyectar hacia el futuro hasta sus consecuencias” (*ibíd.*: 27).

Además, como parte de esa “violencia extraordinaria”, la prioridad otorgada por el mandato de la CVR a la vulneración de determinados derechos civiles y políticos conllevó que el énfasis de la investigación se colocara en la violencia contra el cuerpo, la integridad física y las consecuencias visibles del sufrimiento (Ross, 2003). Desde el punto de vista de género, este hecho tuvo varias repercusiones: por un lado, contribuyó a la ocultación del conjunto amplio de experiencias de violencia y discriminación de las mujeres que van más allá de los daños corporales y, por otro, reforzó la idea reduccionista de que la violación sexual es la única vulneración de los derechos humanos que enfrentan las mujeres. “La vulnerabilidad extrema y la desigualdad estructural creada por los sistemas de la guerra o de regímenes represivos afectan a las mujeres en cifras desproporcionadas y de maneras que tienen implicaciones de gran alcance sobre sus derechos humanos” (Nesiah, 2006: 10). Todo ello apunta a la necesidad de un enfoque amplio, complejo y comprehensivo en la búsqueda de la verdad, que sea capaz de abordar no solo los daños físicos de la violencia, sino también los psicosociales, económicos, culturales y medioambientales.

#### **4.4. Reparaciones y garantías de no repetición**

El Comité de Reparación y Rehabilitación de la Comisión de Sudáfrica fue el organismo que recibió el encargo de investigar las necesidades de las víctimas y elaborar recomendaciones al gobierno para una política de reparación, a partir de un mandato que definió la reparación como “toda forma de compensación, pago *ex gratia*, restitución, rehabilitación o reconocimiento” (Ley 34, cap. 1, art. 1: 3).

La Comisión trabajó para corroborar una lista de las víctimas que tenía derecho a recibir reparaciones y proponer un programa que respondiera a sus necesidades de reparación urgentes, así como a necesidades a más largo plazo, sobre la base de que “sin unas adecuadas medidas de reparación y rehabilitación no puede haber curación ni reconciliación, ni a nivel individual ni a nivel comunitario (Tutu, 2000: 55). Como parte de su desempeño, el Comité de Reparación y Rehabilitación organizó varios espacios de discusión en los cuales participaron numerosas mujeres, en algunos casos como parte de organizaciones de mujeres, pero sobre todo como activistas individuales y como parte de las organizaciones de víctimas, en las cuales eran mayoría.

Este Comité no consideró la cuestión de género, a pesar de que tras varios meses de iniciada su labor, la Comisión estuvo de acuerdo en que “la política de reparaciones no debería ser ciega al género” (CVR, 1996) y escuchó distintas propuestas al respecto. Por ejemplo, entre otras sugerencias, el Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación (CSVR) recomendó que todos los proyectos de reparación simbólica reconocieran los impactos del apartheid sobre las mujeres, así como su papel en la lucha contra el régimen; otros grupos de académicas y activistas recomendaron el establecimiento de mecanismos para la toma futura de nuevos testimonios, teniendo en cuenta que podrían pasar varios años hasta que algunas mujeres se sintieran preparadas para hablar sobre la violencia enfrentada durante el apartheid. Finalmente, este tipo de recomendaciones recibidas no fueron recogidas entre las propuestas de reparación de la CVR (Goldblatt, 2006: 57-58).

Las demandas de reparación realizadas por muchas mujeres incluyeron: ayuda psicológica, información sobre sus seres queridos desaparecidos y apoyo económico, debido a la falta de ingresos por la pérdida de sus familiares hombres y debido a sus responsabilidades en el cuidado y mantenimiento de familiares dependientes. Sin embargo, la CVR no presentó datos desagregados por sexo en el análisis de las demandas de las víctimas; de manera general, informó de que el 38% solicitó apoyo económico para mejorar su calidad de vida y que el 90% demandó servicios como educación, atención médica y vivienda (*ibid.*: 58).

Frente a las expectativas de las víctimas, la prolongada inacción del gobierno (que además no se comprometió a poner en marcha las recomendaciones de reparación y reformas realizadas por la Comisión), generó decepción y frustración<sup>18</sup>. Entre dichas recomendaciones, la CVR sugirió que las empresas sudafricanas propiedad de la minoría blanca (negocios agrícolas y ganaderos, industria minera, banca, etc.), las cuales se beneficiaron ampliamente de las políticas de apartheid, contribuyeran a costear las reparaciones a las víctimas a través de un “impuesto a la riqueza” (CVR, 1998, vol. 6, sección 2: 141-142). Sin embargo, el gobierno del CNA descartó esta petición y, finalmente, fue el Estado quien asumió el pago total de los escasos recursos que en 2003, con una fuerte demora, se pusieron finalmente a disposición de las 19.000 víctimas

---

18 De forma llamativa, entregado el informe final de la CVR en 1998, el presidente no lo remitió al parlamento hasta 2003. Goldblatt (2006) sugiere que el gobierno pudo evitar durante tanto tiempo este tema debido a que las organizaciones de víctimas estaban lideradas mayoritariamente por mujeres.

del apartheid reconocidas por la CVR, en un único pago de 3.890 dólares para las familias de cada una de ellas.

En el marco amplio del derecho a la reparación, difícilmente puede afirmarse que la CVR haya servido como un instrumento para obtener garantías de no repetición, al menos en lo que se refiere a las condiciones de vida materiales y laborales de la mayoría de la población negra del país, la cual, 25 años después del fin del apartheid y como resultado de la implantación de políticas neoliberales forzada por la minoría blanca durante la transición (Klein, 2007), sigue padeciendo altos niveles de pobreza, precariedad y exclusión económica y social. “La mayoría no ha visto ninguna mejora significativa en su nivel de vida, educación, salud y servicios públicos. (...) La desigualdad de ingresos, riqueza y acceso a la tierra continúan siendo extremas” (Roberts, 2019).

En el contexto post-apartheid, los datos de la violencia contra las mujeres también siguen siendo alarmantes, con altas tasas de feminicidio y de violencia sexual. Según el último informe de Amnistía Internacional sobre la situación de los derechos humanos en Sudáfrica (2019), la violencia de género es un problema de primera magnitud que continúa recrudeciéndose, con asesinatos y desapariciones de mujeres en toda su geografía, así como vulneraciones de sus derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos el derecho a la salud sexual y reproductiva, con una alta incidencia en ellas del VIH. La Comisión para la Igualdad de Género de Sudáfrica persiste en la denuncia de la impunidad, la ausencia generalizada de medidas decididas por parte del Estado, los largos retrasos en el procesamiento de los casos de violencia de género y la falta recursos y apoyo a las supervivientes (*ibid.*).

Con una política de reparación débil, centrada sobre todo en la compensación económica e insensible a los vínculos entre la violencia de género pasada y presente, la actuación de la CVR para visibilizar las experiencias de las mujeres durante el apartheid, en especial la violencia contra ellas, fue un avance relevante con respecto a comisiones de la verdad anteriores, pero claramente insuficiente para contribuir a contrarrestar la enorme desigualdad de género que caracteriza al país. Como argumenta Borer (2009), es precisamente en el contexto de transición cuando el conocimiento de la verdad ofrece el mayor potencial para enfrentar tanto el pasado como el futuro de las relaciones de género, y el fracaso a la hora de revelar la “verdad generizada” repercute negativamente en las políticas de reparación de los gobiernos y en la violencia contra las mujeres en “tiempo de paz”.

## 5. Conclusiones

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica fue el primer órgano de investigación de la verdad que tuvo atribuciones similares a las de un tribunal y que fue facultada para otorgar amnistías condicionales. La exigencia de una revelación completa de los crímenes cometidos como parte de los requisitos para la concesión de la amnistía contribuyó a conocer pormenores de hechos de violencia que, muy probablemente, sin esa expectativa de amnistía nunca hubieran salido a la luz. Esto es relevante, debido a que conocer la verdad completa es parte de las necesidades y demandas de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y, a su vez, desde la perspectiva del derecho a saber que también le asiste a las sociedades en su conjunto, ayuda a contrarrestar las tan frecuentes políticas estatales de olvido y el negacionismo de los victimarios.

Sin embargo, como reverso de la amnistía condicional, muchas víctimas de violaciones graves de los derechos humanos vieron frustradas sus esperanzas de que con el fin del apartheid los responsables directos e indirectos respondieran ante la justicia, ya que la gran mayoría de las atrocidades cometidas por el régimen quedaron impunes, en medio, además, de una fuerte presión sobre las víctimas para que se sumaran a la construcción de “la unidad nacional y la reconciliación”. En el caso sudafricano, como en otros en los que mayoritariamente se han cometido crímenes de Estado, prevaleció una equivalencia interesada entre la exigencia de las víctimas de que se establezcan las responsabilidades legales pertinentes y su supuesto “deseo de venganza”<sup>19</sup>, cuando la motivación principal y legítima de la gran mayoría de las víctimas es que se haga justicia y que el conocimiento de la verdad sea un elemento complementario, no sustitutivo, de la búsqueda de responsabilidades.

El caso sudafricano destaca asimismo como ejemplo de la relevancia del papel de los testimonios en los procesos de búsqueda y establecimiento de la verdad, papel que en la actualidad es ampliamente reconocido. La Comisión

---

19 La Constitución provisional de 1993 expresaba que las divisiones del pasado debían abordarse sobre la base de que: “es necesario el entendimiento y no la venganza, es necesaria la compensación pero no la represalia” (Burton, 1998: 15). En sus declaraciones sobre el sentido de la CVR, su presidente el arzobispo Desmond Tutu insistía en esta idea a partir de su explicación del concepto de *ubuntu*: “Indica que soy humano solo porque tú eres humano. Si socavo tu humanidad me deshumanizo a mí mismo. Debes hacer lo posible para mantener esta gran armonía, que es continuamente minada por el resentimiento, el odio, el deseo de venganza. Esta es la razón por la que la justicia africana es regeneradora más que punitiva” (citado en Graybill, 2006: 47).

de Sudáfrica se caracterizó por la preeminencia que otorgó a los testimonios de las víctimas a través de la celebración de audiencias públicas que fueron difundidas a través de distintos medios de comunicación, lo cual sentó un precedente para experiencias posteriores de comisiones de la verdad.

La CVR partió de la premisa de que el testimonio empodera y ayuda a “sanar” a las víctimas de graves hechos de violencia, al proporcionarles un espacio para contar sus experiencias (Moser y Clark, 2001: 11), si bien la omisión del género en su mandato es uno de los motivos que explica que las mujeres, a pesar de ser la mayoría de las personas testimoniantes, no se inclinaron por hablar de sí mismas. La movilización de activistas y colectivos feministas fue lo que permitió que la Comisión reconociera esta omisión y, ya iniciada su labor, comenzara a prestar un nivel de atención a esta variable. En lo fundamental, la CVR dio pasos para visibilizar las experiencias de las mujeres durante el apartheid a través de la celebración, por primera vez en este tipo de organismos, de audiencias específicas sobre el tema, cuyos resultados fueron posteriormente reflejados en un capítulo de su informe final.

Las principales críticas feministas a la comprensión del enfoque de género por parte de la Comisión apuntan a su superficialidad. Para Meintjes (2012), el género no se entendió ni en su dimensión teórica ni práctica, lo cual “significó la negligencia y el silencio en el informe final sobre un aspecto estructural vital de la experiencia del apartheid y el posapartheid; el género como una variable constitutiva junto con la raza y la clase fue completamente descuidado”.

En la misma línea, Scanlon y Muddell (2009) observan que la dimensión género en el pasado del país solo se registró de una forma somera y que no se transversalizó en todo el proceso de la Comisión, además de que no se creó una unidad de investigación especializada en género. En su lugar, se tomaron medidas *ad hoc* para tener en cuenta el género en algunos aspectos del proceso, como fueron las audiencias públicas para recoger testimonios de mujeres, y en sus resultados, como fue el capítulo específico sobre experiencias de mujeres. Desde una perspectiva igualmente crítica, para Ayumi Kusafuka (2009), la consecuencia de que no se incluyera el enfoque de género de una manera sustancial y sistemática, sino tangencial, fue que se perdió la oportunidad de revelar la política de género del apartheid, la cual finalmente no fue develada como parte de la verdad. En definitiva, estas críticas ponen de relieve las limitaciones que entraña no considerar desde el inicio y en el propio mandato de una comisión de la verdad el género como un aspecto ineludible de su trabajo investigativo.

Del trabajo de la Comisión no se esperó en ningún momento un análisis del apartheid como régimen político y socio-económico, lo cual también incidió para que la Comisión dejara fuera la comprensión de las funciones y mecanismos de la violencia de género de este sistema. Una definición excesivamente limitada de las vulneraciones graves de los derechos humanos que debían ser objeto de indagación, –circunscrita a determinados derechos civiles y políticos y con énfasis en los impactos físicos de la violencia–, impidió ofrecer a las víctimas y a la sociedad en su conjunto una verdad más completa sobre las causas, formas de organización y mecanismos de perpetuación del racismo, el clasismo y el patriarcado en Sudáfrica, lo que hubiera podido favorecer reformas institucionales profundas durante la transición, como parte de las garantías de no repetición.

Por lo tanto, desde el punto de vista de género, el caso sudafricano es representativo de la trascendencia que tiene en los procesos de investigación de la verdad el conocimiento profundo del contexto del conflicto, el análisis de sus causas más primarias, el carácter sistémico de la violencia y su alcance colectivo, ya que la omisión de estos aspectos repercute sobre nuestra capacidad para entender la violencia basada en el género, que requiere de una visión holística, diacrónica y multifacética. Al mismo tiempo, la CVR ilustra las consecuencias negativas de la jerarquización de los hechos de violencia que se consideran de interés para ser investigados, ya que en este caso marginar las vulneraciones de los derechos socio-económicos y culturales dejó fuera del escrutinio de la Comisión la mayor parte de la violencia y discriminación de género promovida por el apartheid y que afectó de forma mayoritaria a las mujeres.

## Bibliografía

Amnistía Internacional (2019): *Sudáfrica 2019*, Informe de evaluación de la situación de derechos humanos, <https://www.amnesty.org/es/countries/africa/south-africa/report-south-africa>.

Amnistía Internacional (2002): *Rwanda: Gacaca-gambling with justice*, Comunicado de Prensa, <https://www.amnesty.org.uk/press-releases/rwanda-gacaca-gambling-justice>.

Borer, Tristan Anne (2009): “Gendered War and Gendered Peace: Truth Commissions and Postconflict Gender Violence: Lessons From South Africa”, *Violence Against Women* 15(10), 1169-1193, <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1077801209344676>.

- Botman, H.R. y R.M. Petersen (eds.) (1996): *To Remember and To Heal. Theological and Psychological Reflections on Truth and Reconciliation*, Human and Rousseau, Ciudad del Cabo.
- Burton, Mary (1998): “The South African Truth and Reconciliation Commission: Looking back, moving forward-revisiting conflicts, striving for peace”, en Hamber, Brandon (ed.): *Past Imperfect*, INCORE, 13-24.
- Cabanillas, Natalia (2013): “Incorporando la nación: mujeres africanas ante la Comisión de la verdad y reconciliación sudafricana”, *Nómadas* (Col), n.º 38, abril, 99-113, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105127475007>.
- Coetzee, Martin (1999): *Sudáfrica*, Memorias de Seminario Internacional “Verdad y Justicia en Procesos de paz o transición a la democracia”, Santa Fé de Bogotá, Colombia, 1-3 de septiembre.
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica (1998): *Informe final*, <https://www.justice.gov.za/trc/report>.
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica (1996): *South Africa: TRC and Gender*. Truth and Reconciliation Commission Statement, 15 de agosto, [http://www.africa.upenn.edu/Urgent\\_Action/apic\\_823.html](http://www.africa.upenn.edu/Urgent_Action/apic_823.html).
- Du Toit, André (1997): “Human Rights Program”, en *Truth Commissions: A Comparative Assessment*, Harvard Law School y World Peace Foundation, Cambridge, Massachusetts.
- Gobierno de Sudáfrica (1995): *Ley 34 para la Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación*, 19 de julio.
- Goldblatt, Beth (2006): “Evaluating the Gender Content of Reparations. Lessons from South Africa”, en Rubio Marín, Ruth (ed.): *What happened to the women? Gender and Reparations for Human Rights Violations*, Social Science Research Council, Nueva York.
- Goldblatt, Beth y Sheila Meintjes (1998): “South African Women Demand de Truth”, en Turshen, Meredith y Clotilde Twagiramariya (eds.): *What Women Do in Wartime. Gender and conflict in Africa*, Zed Books, Londres y Nueva York, 27-61.
- González, Eduardo y Howard Varney (2013): *En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz*, Centro Internacional para la Justicia Transicional, Nueva York, <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Book-Truth-Seeking-2013-Spanish.pdf>.

- Graybill, Lyn S. (2006): “South Africa’s Truth and Reconciliation Commission: Ethical and Theological Perspectives”, *Ethics and International Affairs*, Vol. 12, 43-62, <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1747-7093.1998.tb00037.x>.
- Hayner, Priscila B. (2014): *Verdades silenciadas. La Justicia transicional y el reto de las Comisiones de la Verdad*, Institut Catalá Internacional per la Pau y Bellaterra, Barcelona.
- Healy-Clansy, Meghan (2017): *Women and Apartheid*, Oxford Research Encyclopedia, African History, Oxford University Press.
- Huysse, Luc (2001): “Dealing with the Past in South Africa”, en Reychler, Luc y Thania Paffenholz (eds.): *Peace-building. A Field Guide*, Lynne Rienner, Boulder y Londres, 358-364.
- Klein, Naomi (2007): *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Paidós, Barcelona.
- Krog, Antjie (2001): “Locked into Loss and Silence: Testimonies of Gender and Violence at the South Africa Truth Commission”, en Moser, Caroline O.N. y Fiona C. Clark (eds.): *Victims, Perpetrators or Actors? Gender, Armed Conflict and Political Violence*, Zed Books, Londres y Nueva York, 203-216.
- Kusafuka, Ayumi (2009): *Truth commissions and gender. A South African case study*, vol. 9, n.º 2, 45-67, <https://www.ajol.info/index.php/ajcr/article/view/52172>.
- Meintjes, Sheila (2012): *South Africa’s Truth and Reconciliation Commission and Gender Justice*, Heinrich Böll Institute, Feminism and Gender Democracy, <https://www.gwi-boell.de/en/2012/03/12/south-africa%E2%80%99s-truth-and-reconciliation-commission-and-gender-justice>.
- Mendia Azkue, Irantzu (2012): “Justicia transicional: dilemas y crítica feminista”, Cuadernos de Trabajo de Hegoa, n.º 59, Bilbao, <http://publicaciones.hegoa.ehu.es/publications/300>.
- Michel, Nicolas y Katherine Del Mar (2014): “Transitional Justice”, en Clapham, Andrew y Paula Gaeta (eds.): *The Oxford Handbook of International Law in Armed Conflict*, Oxford University Press, 840-883.
- Minow, Martha (1998): *Between vengeance and forgiveness: facing history after genocide and mass violence*, Beacon Press, Boston.
- Moser, Caroline O.N. y Fiona C. Clark (2001): “Introduction”, en Moser, Caroline O.N. y Fiona C. Clark (eds.), *Victims, Perpetrators or Actors?*

*Gender, Armed Conflict and Political Violence*, Zed Books, Londres y Nueva York, 3-12.

Nerín, Gustau (2018): “Apartheid”, en Vinyes, Ricard (dir.): *Diccionario de la memoria colectiva*, Gedisa, Barcelona.

Nesiah, Vasuki (2006): *Comisiones de la Verdad y género: principios, políticas y procedimientos*, Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), Serie Justicia de Género, Nueva York, [https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Genero\\_Comisiones\\_de\\_la\\_verdad-20130228.pdf](https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Genero_Comisiones_de_la_verdad-20130228.pdf).

Pichel, Mar (2019): “Rita Segato, la feminista cuyas tesis inspiraron ‘Un violador en tu camino’: ‘La violación no es un acto sexual, es un acto de poder, de dominación, es un acto político’”, *BBC News*, 11 de diciembre.

Roberts, Michael (2019), “Sudáfrica: el sueño de Mandela se desvanece”, *Sin Permiso*, 11 de mayo, <https://www.sinpermiso.info/textos/sudafrica-el-sueno-de-mandela-se-desvanece>.

Rygbj, Andrew (2001): *Justice and reconciliation: after the violence*, Lynne Rienner, Boulder y Londres.

Ross, Fiona (2003): *Bearing Witness. Women and the Truth and Reconciliation Commission in South Africa*, Pluto Press, Londres y Nueva York.

Sarkin, Jeremy (2017): “La interrelación entre la construcción de la nación, la reconciliación y las garantías de no reincidencia (o no repetición) de las violaciones de los derechos humanos a la luz del ejemplo de la transición en Sudáfrica: cómo mejorar la satisfacción de los derechos y necesidades de las víctimas”, *Revista de Victimología*, n.º 5, 9-32, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6053618>.

Sarkin, Jeremy (2001): “The tension between justice and reconciliation in Rwanda: politics, human rights, due process and the role of the Gacaca courts in dealing with the genocide”, *Journal of African Law*, vol. 45, n.º 2, 143-172.

Scanlon, Helen y Kelli Muddell (2009): *Gender and transitional justice in Africa. Progress and prospects*, ACCORD, <https://www.accord.org.za/ajcr-issues/gender-and-transitional-justice-in-africa>.

Sooka, Yasmin (2015): “On Transitional Justice”, Entrevista, School of Public Policy, Central European University, [https://www.youtube.com/watch?v=\\_3o0E-\\_gL5o](https://www.youtube.com/watch?v=_3o0E-_gL5o).

Tutu, Desmond (2000): “What about justice”, en *No Future Without Forgiveness*, Rider, Londres, 47-60.



**Capítulo II**  
**Comisión de Esclarecimiento Histórico en**  
**Guatemala. Bases para un largo camino**  
**por la verdad y la justicia de género**



# Capítulo II

## Comisión de Esclarecimiento Histórico en Guatemala. Bases para un largo camino por la verdad y la justicia de género

Gloria Guzmán Orellana

### 1. Introducción

La Comisión de la Verdad de Guatemala se nombró como Comisión de Esclarecimiento Histórico (en adelante CEH), y su creación fue acordada en el marco de las negociaciones de paz entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), bajo el auspicio de las Naciones Unidas, que resultaron en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera firmado en 1996. El resultado de su trabajo se materializó en el informe *Guatemala. Memoria del Silencio*, dado a conocer en 1999, que recogió violaciones de derechos humanos y hechos de violencia sucedidos durante tres décadas de conflicto armado.

Una de las preguntas de investigación que la CEH se plantó responder fue: *¿por qué la violencia, especialmente la proveniente del Estado, afectó a la población civil, en particular al pueblo maya, cuyas mujeres fueron consideradas como botín de guerra y soportaron el rigor de la violencia organizada?* La Comisión concluyó que en Guatemala hubo genocidio; el 90% de las violaciones de derechos humanos sucedieron fuera de la capital y de las cabeceras departamentales, donde habitaban mayoritariamente las comunidades mayas, contra las que se ejecutaron centenares de masacres, desapariciones forzadas, torturas, violaciones sexuales, despojos y otras formas de sufrimiento humano, realizados de forma planificada, como parte de las estrategias contrainsurgentes del Estado y dentro de la Doctrina de Seguridad Nacional<sup>1</sup>. Caracterizado por su constitución racista y patriarcal, el Estado utilizó la violencia para defender los intereses de las élites y mantener un sistema excluyente que perpetúa la violencia

---

1 La Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) hace referencia al cuerpo ideológico y a los mecanismos que los EEUU aplicaron en Latinoamérica en el marco del conflicto Este-Oeste, bajo los parámetros de la guerra total de Estado contra el comunismo. Para la CEH, la DSN en Guatemala constituyó el marco teórico y político que sustentó el fenómeno de la militarización mediante el cual se promovió el control militar sobre la vida social y política civil (CEH, 1999: cap. I, 39 y cap. II, 73).

contra las mujeres, en especial las mujeres indígenas, ubicadas históricamente en el último peldaño del valor social.

Este capítulo analiza la CEH por ser el mecanismo oficial acordado por las partes firmantes del Acuerdo de Paz. Sin embargo, también pone la atención en los aportes de la investigación realizada dos años antes por el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), promovido por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHA), que resultó en el informe *Guatemala. Nunca Más*, ya que se trata de un trabajo de gran calado en el conocimiento de la verdad de lo ocurrido durante la guerra, y que, además, prestó especial atención a la violencia contra las mujeres.

Tras ofrecer algunos elementos de contexto, el capítulo describe la naturaleza de la Comisión de la Verdad, su mandato, alcance, limitaciones y resultados de investigación principales. Igualmente, aunque de forma más breve, recogemos algunos de los resultados del proyecto REMHI. Tras ello, ponemos el foco en el análisis de género desarrollado por la Comisión y reflejado en el informe. Desde ese interés, se observan aspectos relativos al enfoque utilizado y a los hallazgos cuantitativos y cualitativos sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, sus causas y sus impactos.

## 2. Breves elementos de contexto

El conflicto armado en Guatemala (1960-1996) no puede dissociarse del carácter histórico del sistema excluyente, racista y generador de pobreza que prevalece en el país y que afecta mayoritariamente a la población indígena<sup>2</sup>. Este sistema fue instaurado por la invasión española y ha sido perpetuado en los consiguientes períodos por los estamentos de poder de las élites criollas y ladinas, las cuales han utilizado el Estado para legitimar la violencia estructural y la explotación. De forma acusada, con la expansión del café en el siglo XIX, el Estado “se constituyó en el garante de la oferta y orden laborales para las fincas, lo cual a su vez contribuyó a la militarización institucionalizada, ya no solo del Estado sino de la sociedad” (CEH, 1999: cap. I, 84). Esto conllevó la

---

2 La CEH recoge que “el porcentaje de población indígena en Guatemala es el más alto de América Latina” y que, en el período de 1949-1951, la esperanza de vida al nacer para esta población era de 39 años (CEH, 1999: cap. I, 267 y 79).

cronificación de la extrema desigualdad en la distribución de la tierra en un país esencialmente agrícola<sup>3</sup>.

En el marco de la Revolución de octubre de 1944, la nueva Constitución de 1945 abolió formalmente el trabajo obligatorio de los indígenas en las fincas y reconoció por primera vez derechos específicos de los pueblos indígenas. Bajo el mandato del presidente Jacobo Arbenz, destacó la aprobación de la Ley de Reforma Agraria, la cual suprimió todas las formas de servidumbre y esclavitud y, por lo tanto, prohibió las prestaciones personales gratuitas de los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas, el pago en trabajo del arrendamiento de la tierra y los repartimientos indígenas. Esta ley señalaba que el horizonte era llegar a la industrialización del país, superando la propiedad feudal del campo para desarrollar la forma de explotación y métodos capitalistas de producción agrícola. En 1954, un golpe de Estado auspiciado por los Estados Unidos<sup>4</sup> puso fin al gobierno de Arbenz y a lo que se denominó como Primavera Democrática (1944-1954), de forma que muchas de las prácticas de trabajo forzoso y de despojo volvieron a reinstaurarse.

Los factores inmediatos del conflicto armado se relacionan con el exacerbado autoritarismo del Estado, el cierre de espacios políticos y las respuestas represivas ante expresiones de protesta social. Siguiendo la Doctrina de Seguridad Nacional promovida por los Estados Unidos en el marco de la Guerra Fría<sup>5</sup>, el Estado guatemalteco fue materializando la construcción del “enemigo interno” en contra de una amplia población que sufrió todos los impactos de la represión estatal. En ese contexto, surgieron varios grupos insurgentes que comenzaron a actuar por la vía armada y fueron acumulando

---

3 De acuerdo al estudio de las causas históricas del conflicto armado: “El Censo Agropecuario de 1950, el primero que se considera fiable dentro de las estadísticas modernas del país, 516 latifundios concentraban más del 40% de la propiedad de la tierra, mientras que el 88% de unidades agrícolas (menores de 7 hectáreas) apenas cubrían el 14% de la superficie agrícola. Esto generaba y consagraba formas anticuadas de tenencia y posesión distintas de propiedad, el arrendamiento, la aparcería y el coloniaje” (CEH, 1999: cap. I, 84).

4 Para conocer el papel determinante que tuvieron los EEUU –a través de la CIA– en el golpe de Estado, véase el apartado “El derrocamiento de Arbenz y la intervención militar de 1954” del informe de la Comisión (CEH, 1999: cap. I, 105-108).

5 De acuerdo al informe de la CEH, la Política de Defensa de Ultramar en 1961-1963 en la administración Kennedy establecía: “Apoyar a los países donde la subversión está latente o es incipiente para derrotar la amenaza, removiendo las causas antes de que el estadio de la insurgencia haya sido alcanzado”. Además de los Estados Unidos, otro actor implicado en la guerra guatemalteca fue Israel; en 1982 estuvieron en Guatemala por lo menos 300 expertos israelíes especializados en seguridad y telecomunicaciones, dando apoyo a la estrategia contrainsurgente del gobierno.

fuerzas hasta confluir en la creación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en 1982, compuesta por: el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), la Organización del Pueblo en Armas (ORPA) y el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP). Después de 36 años de guerra, ésta terminó en 1996 con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el gobierno de Guatemala y la URNG.

La participación de la sociedad civil organizada en la búsqueda del fin del conflicto armado fue destacada en Guatemala. La denominada Asamblea de la Sociedad Civil (ASC), creada en mayo de 1994, funcionó como un foro permanente donde se abordaron temas fundamentales en la negociación de los Acuerdos de Paz. En el marco de dicha Asamblea, el *Sector de Mujeres*, una confluencia de organizaciones de mujeres de todo el país, fue un sujeto emergente sin el cual no hubiese sido posible establecer demandas diferenciadas para las mujeres en puntos de la negociación<sup>6</sup>.

### 3. La Comisión de Esclarecimiento Histórico

#### 3.1. Mandato y características principales

Como parte del proceso de negociaciones de paz entre el gobierno de Guatemala y la URNG, el 23 de junio de 1994 las partes firmaron en Oslo, Noruega, el *Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca* (CEH, 1999: cap. I, 23). Este acuerdo concretó tres finalidades para la CEH: la investigación para el esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia<sup>7</sup> vinculados al enfrentamiento armado y

---

6 La propia Oficina Nacional de la Mujer adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, reconoció que de no haber sido por esa participación, “en el contenido de los Acuerdos de Paz no hubieran sido tomadas en cuenta las necesidades más sentidas de las mujeres” y que “los espacios logrados por el Sector de Mujeres, históricamente constituyen un enorme hito para la participación de las mujeres en la resolución de los problemas nacionales desde su particular perspectiva, así como para el reconocimiento de la participación que siempre han tenido en el seno de la sociedad civil guatemalteca” (ONAM, 1997:10).

7 En el mandato de la Comisión se distinguen ambos conceptos, “violaciones de derechos humanos” y “hechos de violencia”. Los primeros se refieren a actos perpetrados por agentes del Estado o cuando, con su conocimiento o aquiescencia, lo ejecutan particulares; y los segundos se refieren a los cometidos por integrantes de la URNG (CEH, 1999: cap. I, 47).

ocurridos entre enero de 1962 y el 29 diciembre de 1996<sup>8</sup>; la elaboración de un informe que contenga los resultados de las investigaciones; y la formulación de recomendaciones encaminadas a preservar la memoria de las víctimas, el fomento de una cultura de respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del proceso democrático. Para ello, la Comisión dispondría de un plazo máximo de doce meses (ese plazo se prorrogaría hasta siete meses más).

El papel de la sociedad civil en el establecimiento de la CEH fue clave, ya que se mantuvo en la exigencia permanente del derecho a la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridos en la guerra. Marcie Mersky<sup>9</sup>, quien fue investigadora y parte del equipo de redacción del informe de la CEH, señala que los sectores sociales organizados demandaron una verdad que había sido negada históricamente. Además, reconoce la importancia del trabajo de documentación realizado por la sociedad civil previo a la creación de la CEH, siendo clave el Proyecto REMHI –del que hablaremos más adelante–, por el gran trabajo de campo y el valor de su informe *Guatemala, nunca más*. Igualmente, destaca otros esfuerzos de documentación previos, como los de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) y el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM). Asimismo, los propios Comisionados reconocieron que las “diversas organizaciones guatemaltecas de derechos humanos, ya desde el período preparatorio de la instalación, realizaron contribuciones extremadamente valiosas al trabajo de la sociedad civil guatemalteca, desde los derechos humanos, de víctimas, indígenas, de mujeres y de otros ámbitos de actividad... prestaron un apoyo permanente a la labor encomendada a esta Comisión”<sup>10</sup>.

El marco jurídico principal de actuación de la CEH fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el conjunto de tratados internacionales en materia de protección de los derechos humanos, incluyendo el Derecho Internacional Humanitario. De igual manera, la Comisión tomó en cuenta el

---

8 La CEH toma 1962 como inicio del marco temporal para su investigación, partiendo de que éste fue el año en que empezó el enfrentamiento armado entre grupos con objetivos políticos opuestos, tomando como base, entre otros aspectos, el levantamiento del Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre (MR-13) (CEH, 1999: cap. I, 126).

9 Actual directora del Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT).

10 Un ejemplo fue la participación de 400 personas de 139 organizaciones de la sociedad civil para aportar en el Foro Nacional sobre Recomendaciones convocado por la CEH, llevado a cabo el 27 de mayo de 1998.

derecho nacional, según la cual el Estado no solo está obligado a respetar el derecho a la vida, sino también a protegerlo.

Con relación a las facultades jurídicas de la Comisión, destacan dos limitaciones presentes ya en su mandato: por un lado, la no individualización de responsabilidades de las violaciones de derechos humanos o hechos de violencia investigados, de forma que en el informe final se omitieron los nombres de los perpetradores; y, por otro, la carencia de propósitos o efectos judiciales de las investigaciones (CEH, 1999: cap. I, 44). Sin embargo, la misma Comisión expresó que, aunque su mandato no incluyese fines judiciales, sino de esclarecimiento histórico, las instituciones del Estado, y en particular las que administran justicia, podrán basarse en el informe de la Comisión para su cometido. Y añade que este mismo razonamiento es válido para las víctimas o sus familiares, quienes podrán ejercer su pleno derecho de exigencia de justicia de los casos descritos en el informe que les afecten.

La CEH fue instalada formalmente e inició su período de trabajo el 31 de julio de 1997, y dio a conocer públicamente su informe el 25 de febrero de 1999. Estuvo dirigida por tres Comisionados, dos hombres y una mujer, y en ella trabajaron 269 profesionales, de los cuales 142 eran guatemaltecos y otras 127 personas procedían de 31 nacionalidades distintas. La Comisión contó con un presupuesto<sup>11</sup> de 9.796.167 dólares (CEH, 1999: cap., 29). Abrió 10 oficinas regionales en distintas partes del país, priorizando algunas áreas más afectadas por el conflicto. Los equipos de investigación visitaron cerca de 2.000 comunidades entre una y diez veces, e interactuaron directamente con más de 20.000 personas, de las cuales más de 1.000 fueron testigos clave<sup>12</sup>. El Informe de la Comisión contiene 12 volúmenes, en los que desarrolla rigurosos análisis sobre las causas y orígenes del enfrentamiento armado, las estrategias y mecanismos de la violencia y sus consecuencias o efectos, además de incluir una serie de recomendaciones. Además, aporta un alto número de anexos sobre los casos documentados y otros aspectos relacionados con la investigación.

---

11 Recursos provenientes de Guatemala, Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EEUU, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

12 Entre los testigos clave estuvieron elementos del Ejército Nacional, de las Patrullas de Autodefensa Civil, comisionados militares, ex combatientes de la guerrilla, políticos, líderes sindicales y de diversas organizaciones de la sociedad civil, etc. La CEH tuvo el mandato de garantizar el secreto de las fuentes, así como de los testigos e informantes.

### 3.2. Informe Guatemala, *memoria del silencio*: hallazgos destacados

En la propia introducción del informe, los Comisionados expresaron que al integrar la CEH sabían a grandes líneas lo que había sucedido en Guatemala pero que, sin embargo, ninguno imaginó la dantesca magnitud de lo ocurrido. Como resultado de la combinación de datos documentados directamente por la Comisión con datos de otros estudios rigurosos sobre la violencia política en Guatemala, la CEH estimó que hubo más de 160.000 ejecuciones y 40.000 desapariciones forzadas (CEH, 1999: cap. I, 72)<sup>13</sup>. La política contrainsurgente en Guatemala, diseñada en función de la Doctrina de Seguridad Nacional, fue parte de la estrategia promovida y apoyada por los Estados Unidos en el marco de la Guerra Fría. Como resultado, la construcción de la noción de “enemigo interno” se convirtió en la razón de ser de las políticas de Estado y de la actuación del Ejército, llevadas a efecto sobre todo en contra de los pueblos mayas. La Comisión registró 626 masacres cuyos responsables fueron las fuerzas del Estado, principalmente el Ejército, apoyado en muchos casos por estructuras paramilitares como las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) y los comisionados militares (CEH, 1999: cap. III, 252), quienes cometieron diversos actos de barbarie antes de ejecutar a las víctimas.

Además, en el caso de Guatemala destaca el carácter masivo y el impacto del desplazamiento forzado, como parte del terror provocado por las operaciones de “tierra arrasada”<sup>14</sup> implementadas por el Ejército. La Comisión estimó que solo en el período más álgido del conflicto (1981-1983), el desplazamiento forzado afectó desde 500.000 hasta un millón y medio de personas (CEH, 1999: tomo V, 38). Este desplazamiento provocó muertes, pérdidas familiares y destrucción de bienes materiales que eran generalmente todo el patrimonio acumulado durante generaciones. Algunas personas o comunidades que se vieron forzadas al desplazamiento huyeron a otros departamentos, con frecuencia a emplazamientos urbanos, y una gran cantidad de población pasó la frontera con México, donde fueron estableciéndose en refugios. Otra parte de la población, para salvar su vida, se internó en las montañas cercanas a sus lugares de origen, viviendo situaciones extremas de hambre,

---

13 Véase apartado “Cifras sobre el total de víctimas” del informe de la CEH.

14 En las operaciones de *tierra arrasada* el Ejército cometió masacres y destruyó cualquier elemento que pudiera servir de sustento para la vida de las poblaciones (cosechas, animales, viviendas). Estas operaciones se llevaron a cabo en comunidades donde había supuestos indicios de colaboración con las fuerzas rebeldes.

enfermedades, frío, miedo y persecución. Con el tiempo, estas comunidades se autodenominaron Comunidades de Población en Resistencia (CPR)<sup>15</sup>.

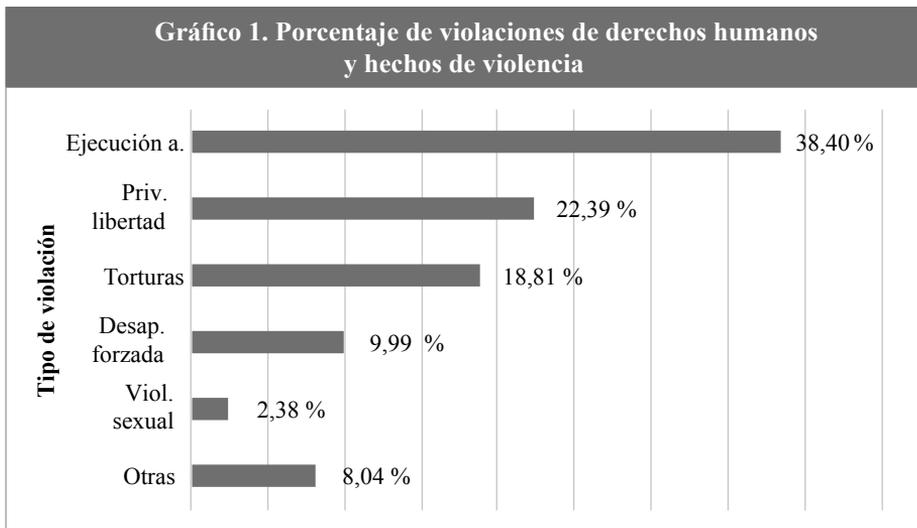
De cara a su labor de documentación, la Comisión definió una tipología de violaciones en la que distinguió siete grandes categorías: violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia con resultado de muerte; violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia con resultado de lesiones graves; desaparición; torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes; violación sexual; secuestro; y otros. A su vez, éstas fueron subdivididas en varias sub-categorías (véase anexo).

La Comisión recibió 7.338 testimonios de declarantes, quienes denunciaron 7.517 casos de violaciones de derechos humanos o hechos de violencia. En tanto cada testimonio refirió una o más violaciones, cometidas contra una o más personas, el total de víctimas registradas fue de 42.275, quienes fueron objeto de 61.648 violaciones (aproximadamente 1.5 violaciones por víctima) (CEH, 1999: cap. II, 317). Asimismo, la CEH investigó en profundidad una muestra de 85 casos ilustrativos<sup>16</sup> (CEH, 1999: cap. I, 64), lo cual contribuyó al análisis global de los patrones de violencia. Las ejecuciones arbitrarias encabezan el dato más alto, con el 38,40% de las violaciones documentadas, seguida de la privación de libertad con el 22,39% y las torturas con el 18,81%. La desaparición forzada llega casi al 10%, y las violaciones sexuales al 2,38%, un dato que, como veremos más adelante, la Comisión misma señala que solo refleja una pequeña parte de la cifra real (véase Gráfico 1).

---

15 El informe señala que “tanto en la experiencia de las CPR como en la del refugio en México se produjo un importante desarrollo de las organizaciones de mujeres y de sus reivindicaciones de género. Pero al retornar, las mujeres no siempre han podido mantener la vitalidad de aquellas primeras organizaciones. En parte puede explicarse por lo que ha supuesto la idea de que aquellos años fueron excepcionales y que de vuelta a la normalidad guatemalteca debe regresarse al tipo de organización previa, poco sensible a las demandas de género” (CEH, 1999: cap. III, 162).

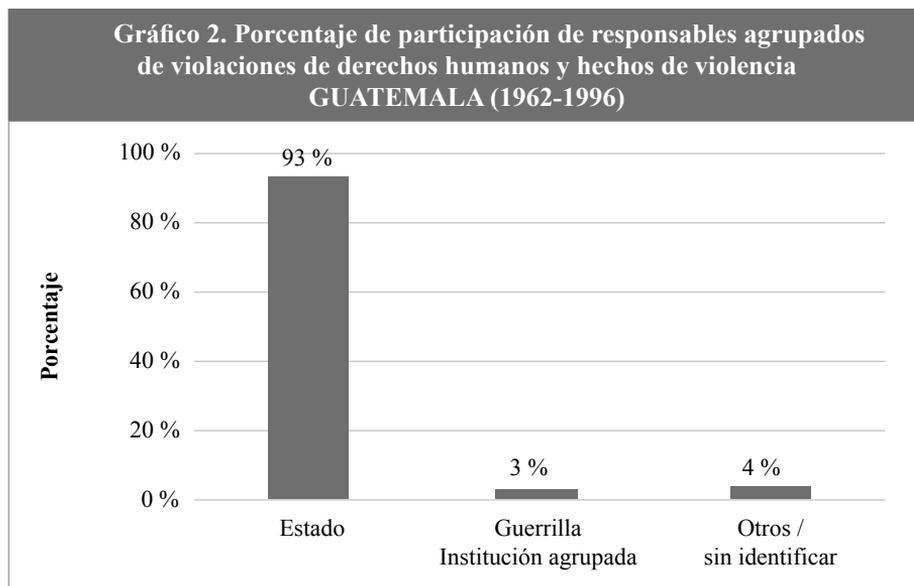
16 Algunos de los criterios establecidos para la selección de los casos ilustrativos fueron: que hubiesen marcado un cambio importante en las estrategia o tácticas empleadas por una de las Partes en el enfrentamiento armado; que, por su gravedad, tuvieron especial impacto en la conciencia nacional; o que ilustraran pautas de violaciones a los derechos humanos o hechos de violencia vinculados al conflicto armado en una determinada región o época.



Fuente: CEH (1999: cap. II, 319).

El contenido de los testimonios recibidos, junto al análisis realizado por el Grupo de Análisis Histórico<sup>17</sup> de la Comisión sobre las causas y consecuencias de la violencia, permitieron concluir que ésta fue dirigida fundamentalmente desde el Estado contra la población más empobrecida –sobre todo la población maya–, así como contra otros sectores que luchaban por la justicia y una mayor igualdad social. Así, la responsabilidad es del Estado (incluye Ejército, Patrullas de Autodefensa Civil, comisionados militares, otras fuerzas de seguridad del Estado, y los escuadrones de la muerte) en el 93% de los casos; a la guerrilla se le adjudica el 3% de la responsabilidad sobre hechos de violencia, y el 4% se adjudica a otros grupos sin identificar (véase Gráfico 2).

17 El informe señala que el Grupo estuvo integrado por personas académicas de alto nivel y de variados ámbitos.



Fuente: CEH (1999: tomo XII, anexo III, 211).

La CEH concluyó que el racismo, como doctrina de superioridad expresada permanentemente por el Estado, es un factor fundamental para explicar la particular saña y le carácter indiscriminado de las operaciones del Ejército contra los pueblos mayas (CEH, 1999: cap. IV, 29). De hecho, el 83.3% de las víctimas de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia registrados por la Comisión pertenecían a alguna etnia maya, el 16.5% al grupo ladino y el 0.2% a otros grupos. La CEH precisó que, en la mayoría de los casos, el Estado exageró de manera intencionada la identificación de las comunidades mayas con la insurgencia, justificando así la violencia, expresada en el asesinato de líderes mayas y guías espirituales, secuestros y operaciones de tierra arrasada, entre otras muchas violaciones de derechos humanos. Con ello, el Estado pretendió no solo quebrar las bases de la guerrilla, sino desestructurar los valores culturales que aseguraban la cohesión y acción colectiva de las comunidades (CEH, 1999: cap. IV, 29). A la luz de los graves hechos documentados, y después de una amplia argumentación jurídica, la Comisión concluyó que el Estado de Guatemala cometió genocidio contra el pueblo maya (*ibid.*: 51).

#### **4. Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) y el informe Guatemala. Nunca más**

El Proyecto REMHI fue iniciado en 1995 para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado, siendo uno de sus objetivos recoger información para contribuir al trabajo de la –en ese entonces futura– Comisión de Esclarecimiento Histórico. Su trabajo se prolongó durante tres años y el informe de investigación resultante se hizo público el 24 de abril de 1998<sup>18</sup>. El Proyecto se caracterizó por trabajar con una amplia red de personas en casi todo el país, por lo que es considerado como un trabajo de documentación de violaciones de derechos humanos realizado desde y por la sociedad civil guatemalteca.

Se construyó y utilizó una metodología muy rigurosa, donde el trabajo de campo para la recogida de testimonios fue central. Igualmente, se realizaron estudios de casos paradigmáticos en determinadas áreas más golpeadas por las masacres y otros tipos de violencia, y se realizaron más de 200 entrevistas con testigos clave. La revisión bibliográfica fue importante para el análisis histórico y de contexto. Además, se realizaron más de 100 diagnósticos comunitarios construidos a partir de talleres celebrados en aldeas golpeadas por la violencia. Estos diagnósticos fueron la base para construir mapas de lugares de masacres, y otros relativos a la presencia de militares o de la guerrilla. Se realizó una docena de monografías sobre distintos actores sociales, para determinar el papel que tuvieron durante el conflicto armado la inteligencia militar, la iglesia, los empresarios, etc., así como también se analizó el papel de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y de la Agencia de Inteligencia de la Defensa (DIA) de los Estados Unidos (Martin Birstain, 2013).

El Proyecto REMHI logró formar a unas 600 personas para el trabajo de campo, y se crearon cuatro equipos de investigación integrados en total por 21 personas. Para las temáticas y enfoques definidas para la investigación se estructuraron cinco equipos de trabajo: psicosocial, cultural, género, jurídico y socio-histórico. Se construyó una base de datos que incluyó 250 categorías de análisis relacionadas con los tipos de violencia, los actores implicados, las consecuencias, las demandas de las víctimas, etc.

---

18 Solo dos días después, el 26 de abril de 1998, miembros de las Fuerzas Armadas asesinaron brutalmente a Monseñor Gerardi, obispo que promovió el Proyecto REMHI a través de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

El informe final del Proyecto REMHI, que se compone de 1400 páginas en cuatro tomos, recoge 5.465 testimonios que dieron cuenta de 14.291 hechos de violencia y un total de 52.427 víctimas. Las muertes, individuales y colectivas, fueron los hechos más denunciados (48%), seguido de las amenazas (16%), los atentados (10%), las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (10%), las detenciones irregulares (9.2%), las desapariciones forzadas (7.1%), los secuestros (1.3%), y el registro de 152 violaciones sexuales, un dato que, al igual que el ofrecido por la CEH, queda muy por debajo de la cifra real. El REMHI destacó que la violencia tuvo con frecuencia un carácter colectivo contra grupos y comunidades (ODHAG, 1998: 371).

El informe atribuyó al Estado (Ejército, policías, PAC, comisionados y escuadrones de la muerte) la responsabilidad del 89,65% de los casos documentados, mientras que a las organizaciones guerrilleras le adjudicó el 4.81% (*ibid.*: 372). Sobre la base de la definición de masacre como “asesinatos colectivos asociados a la destrucción comunitaria y con muestras de terror o atrocidades”, el REMHI documentó 422 masacres, las cuales se ejecutaron mayoritariamente (el 70%) entre 1981 y 1982. El promedio de víctimas de las masacres registradas fue de 14.000 personas, entre muertas y desaparecidas. El Ejército aparece como responsable del 90,52% de las masacres, y la guerrilla en el 3,79% (ODHAG, 1998: 188-189).

#### **4.1. Violencia contra las mujeres documentada por el REHMI**

El Proyecto REHMI investigó y documentó casos de violencia contra las mujeres, de forma que el informe *Guatemala: nunca más* sentó un precedente muy importante para la investigación posterior realizada por la CEH.

De acuerdo a la feminista guatemalteca Yolanda Aguilar<sup>19</sup>, integrante del equipo de investigación del REMHI, éste fue el primer informe de la verdad que “identificó por primera vez en la historia de un informe de la verdad lo que les había sucedido a las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala”.

---

19 Véase entrevista con Yolanda Aguilar en:  
<https://www.youtube.com/watch?v=fOTjnMomvYQ>

Se constituyó un grupo de trabajo sobre género y se incluyó en el informe un capítulo denominado *De la violencia a la afirmación de las mujeres*. De dicho título se puede inferir un enfoque que contribuye a dejar constancia del impacto de la violencia en las mujeres en tanto víctimas, a la vez que las visibiliza en su calidad de sujetas políticas con alta capacidad de resistencia. Siendo el testimonio un instrumento central que utilizó el Proyecto REMHI para documentar los hechos, destaca que la mitad de los testimonios recogidos fue de mujeres. Sin embargo, como ha sucedido también en otros contextos de conflicto armado, sus testimonios estuvieron más centrados en la violencia ejercida contra sus familiares y comunidades que en las violaciones de derechos humanos que ellas mismas enfrentaron. Esta tendencia se dio igualmente en la recogida de testimonios por parte de la CEH.

El informe REHMI señaló que en algunas masacres murieron solo mujeres, además de niñas y niños, en situaciones en las que los hombres no se encontraban en las aldeas o habían sido ya asesinados. Los relatos evidencian situaciones estremecedoras, teñidas de horror (ODHAG, 1998: 113):

*“Al volver de San Francisco obligaron a cocinar a las mujeres dos reses para ellos. Luego hicieron un gran hoyo en la tierra, metieron bombas y las quemaron. Los hombres estaban patrullando, y solo había mujeres y niños. Con gran ruido, las mujeres, niños y niñas salieron huyendo, los soldados las persiguieron, las encontraron y las mataron”.*

*“Los responsables llegaron a río Negro a las 6 de la mañana. En la aldea casi solo quedaban mujeres, niños y ancianos (tras masacres anteriores). Sacaron a todos de las casas, les juntaron en la escuela, hicieron que las mujeres cocinaran para ellos, les llevaron a Pacoxom y allí les hicieron bailar con patrulleros y militares; comenzaron a violar a las mujeres empezando por las más jóvenes, y después empezaron a matar a las víctimas comenzando por las mujeres, mataron a niños, pero perdonaron la vida a algunos y los adoptaron. Algunas mujeres y niños lograron huir”.*

La violación sexual, sobre la cual el REMHI recogió 92 denuncias y 149 víctimas, ocupa un apartado específico en el capítulo sobre la violencia contra las mujeres. En el informe, como también veremos más adelante en el caso del informe de la CEH, existe un subregistro muy alto de este tipo de violencia, debido en parte a los condicionantes sociales y culturales que obstaculizan su denuncia.

## 5. Género en la Comisión de Esclarecimiento Histórico

Al igual que Proyecto REMHI, la Comisión de Esclarecimiento Histórico estableció ejes de investigación para documentar la violencia contra las mujeres durante el conflicto armado, a pesar de que su mandato no contenía una indicación expresa al respecto.

La CEH estuvo dirigida al más alto nivel por tres personas comisionadas<sup>20</sup>, siendo una de ellas Otilia Lux, guatemalteca maya quiché con gran reconocimiento público nacional e internacional<sup>21</sup>. El mandato de la CEH no estableció una cuota de género para conformar el equipo de Comisionados, sin embargo, la participación de una mujer de los pueblos mayas fue altamente significativa, siendo Guatemala un país multiétnico, pluricultural y multilingüe<sup>22</sup>.

De acuerdo a Sandra Morán<sup>23</sup>, reconocida feminista guatemalteca y cofundadora del Sector de Mujeres, el trabajo de género de la CEH fue posible por la acumulación del trabajo realizado por las organizaciones de mujeres en esa etapa, además de que éstas lograron establecer puentes con mujeres del equipo técnico de la Comisión. Aunque ciertamente el informe tiene limitaciones, señala el documento es importante porque se constituye en memoria histórica oficial que, como veremos, reconoce que la violencia contra las mujeres –en particular la sexual– se utilizó como un arma de guerra, un hecho que no fue posible plasmar tal cual en los Acuerdos de Paz.

### 5.1. Aspectos conceptuales y de enfoque

La Comisión precisó que todo acto de fuerza que atente contra la vida, la integridad física o mental, o la libertad, constituye violencia, y cuando esos

---

20 El mandato estableció que la CEH estaría integrada por: a) el moderador de las negociaciones de paz, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas; b) un ciudadano de conducta irreprochable, designado por el moderador, y de común acuerdo con las Partes; y c) un académico elegido por el moderador, de común acuerdo con las Partes, de una terna de propuesta por los rectores universitarios.

21 Algunos de sus cargos han sido: directora ejecutiva del Foro Internacional de Mujeres Indígenas, y experta indígena del Foro Permanente de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas.

22 De acuerdo a la Academia de Lenguas Mayas, existen 21 comunidades lingüísticas correspondientes a sendos grupos étnicos.

23 Entrevista personal realizada en octubre de 2019.

actos son dirigidos contra las mujeres por ser mujeres, o porque les afecta mayoritariamente, constituye violencia de género. Desde ese planteamiento general, destacamos algunos aspectos clave del enfoque de género presente en el informe<sup>24</sup>:

- Señala que la violencia contra las mujeres se da y se fundamenta en todas las estructuras sociales con predominio masculino, y que el Estado de Guatemala es parte de esas estructuras de poder patriarcal.
- Asume que la violencia de género, aunque es estructural, se profundiza en las coyunturas y escenarios de enfrentamiento armado, volviendo más vulnerables a las mujeres. Sin embargo, puntualiza que la vulnerabilidad no es intrínseca a la identidad de las mujeres, sino que tiene su raíz en las condiciones de discriminación, explotación y opresión.
- Constata que las guerras exaltan los valores sobreentendidos en un paradigma masculino que lleva implícita la superioridad del hombre respecto a la mujer y la violencia como una demostración de poder.
- Reconoce el aporte histórico de los movimientos de mujeres a nivel internacional, y señala que sus luchas han hecho posible considerar la violencia de género como una violación de los derechos humanos.
- Reitera que los derechos de las mujeres son derechos humanos, y pone en valor un amplio marco jurídico de protección de los mismos, y de manera específica de protección y sanción de la violencia sexual. En concreto, hace referencia a ocho declaraciones, pactos y convenciones enmarcadas dentro del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y a siete convenios, protocolos, declaraciones, conferencias y tribunales relativos al Derecho Internacional Humanitario y los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto armado.

---

24 La mayor parte del contenido de género del informe puede verse en el capítulo II, apartado XIII. *Violencia sexual contra la mujer* (13-55). Sin embargo, para este trabajo se han tomado en cuenta elementos encontrados en muchos otros apartados del informe.

- Afirma que la militarización impregnó fuertemente la vida de la población civil<sup>25</sup>, y con ello contribuyó al enraizamiento de los “valores” autoritarios en la vida cotidiana. El aumento del número de agentes armados acrecentó los niveles de violencia contra las mujeres.

## 5.2. Violencia sexual y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres

La desagregación por sexo en la recolección de datos fue una pauta establecida por la Comisión que ayudó a obtener información cuantitativa básica sobre diferencias de género en el impacto de la violencia<sup>26</sup>. En el registro de violaciones de derechos humanos cometidos contra mujeres se dieron especiales dificultades, que se explican por varios motivos, entre otros: la desconfianza de las mujeres mayas con respecto a las instituciones del Estado, que históricamente ha actuado con violencia e impunidad contra ellas; o el dolor y los sentimientos de culpabilidad y vergüenza que fueron vividos en silencio por muchas víctimas, sobre todo en casos de violencia sexual, lo que contribuyó a su aislamiento<sup>27</sup>.

Un 48% de los testimonios recibidos por la CEH pertenece a mujeres que fueron víctimas directas, si bien la mayoría enfocó su testimonio en hechos sucedidos a otras personas y no a ellas mismas. Un resultado de la construcción social de las identidades de género es la autopercepción de las mujeres como inferiores, de forma que muchas de ellas terminan considerando que la violencia sufrida por otros –normalmente hombres– es más importante que la enfrentada por ellas.

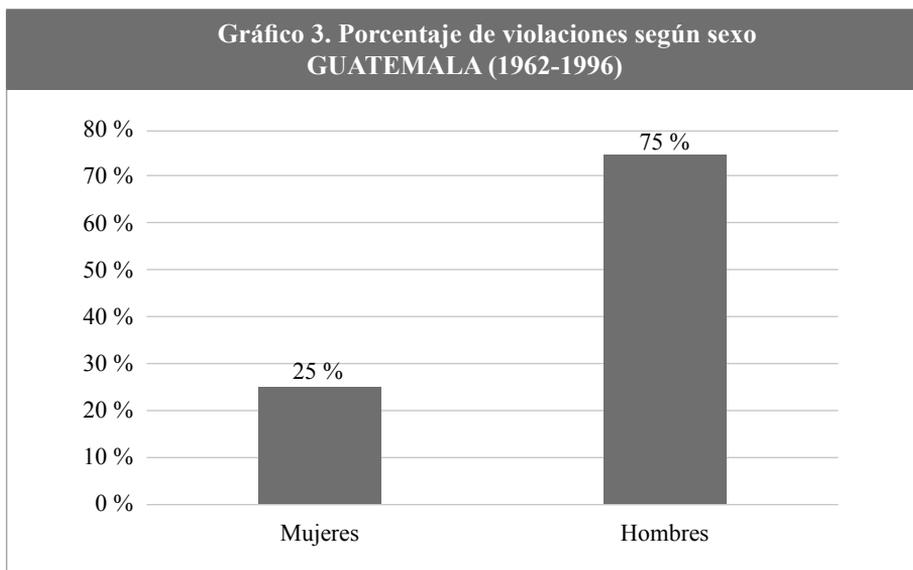
---

25 Además de la fuerte presencia del Ejército en todo el país, la CEH estimó que para el período de mayor intensidad del conflicto armado (1982), uno de cada dos hombres guatemaltecos adultos era integrante de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), quienes eran enlistados de manera coercitiva por parte del Ejército para que participaran en el control de las poblaciones. Este dato fue calculado por la CEH a partir de las cifras suministradas por el propio Ejército en 1982 (un millón de patrulleros), con el cruce de datos de la población adulta masculina del censo nacional de 1981. Véase CEH (1999: cap. II, 226).

26 A pesar de dicha pauta, solo se lograron datos desagregados en el 38% de los casos; en el 62% no consta la edad y/o sexo de la víctima o persona declarante.

27 Muchos de los hechos de violencia sexual no fueron conocidos por los familiares de las víctimas, o, si los conocieron, fueron silenciados o negados debido al estigma que los hechos de naturaleza sexual podían provocar en la comunidad.

A pesar de las dificultades, la Comisión logró documentar que una de cada cuatro víctimas del conflicto armado fueron mujeres, lo que se corresponde con un registro de 9.411 mujeres víctimas directas (véase Gráfico 3).

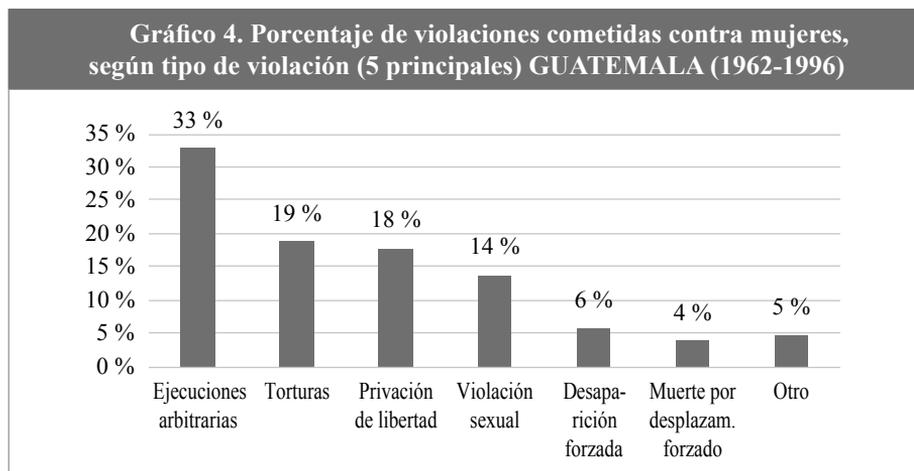


Fuente: CEH (1999: tomo XII, anexo III, 210).

Siguiendo la tipología de violaciones de derechos humanos establecida por la CEH, en el caso de las mujeres el porcentaje más alto fue el de las ejecuciones arbitrarias (33%), le siguen las masacres (19%), la privación de libertad (18%), las violaciones sexuales (14%), la desaparición forzada (6%) y las muertes por desplazamiento (4%)<sup>28</sup> (véase Gráfico 4).

---

28 Dada la gran cantidad de muertes sucedidas en el marco de los desplazamientos forzados, la Comisión estableció la “muerte por desplazamiento forzado” como categoría para ser documentada, y encontró que en el 51% de los casos las víctimas fueron mujeres.



Fuente: CEH (1999: tomo XII, anexo III, 221).

La Comisión estableció que cerca de la quinta parte de las víctimas de ejecuciones arbitrarias fueron mujeres, lo que le llevó a concluir que fue un porcentaje significativo comparado con otros porcentajes de mujeres comúnmente víctimas de este tipo de conflictos (CEH 1999, cap. II, 376). Además, es importante relacionar este dato con las masacres<sup>29</sup>, en tanto la Comisión consideró la existencia de éstas cuando se ejecutó arbitrariamente a más de cinco personas en un mismo lugar, como parte de un mismo operativo y cuando las víctimas se encontraban en un estado de indefensión absoluto o relativo. Como hemos señalado, se documentaron 626 casos de masacres atribuidas a las fuerzas del Estado, entre 1982 y 1983, período en el que se cometieron el 69% de todas las ejecuciones arbitrarias documentadas por la Comisión (CEH, 1999: cap. II, 256).

Sin embargo, las masacres no se pueden comprender solo a partir de las cifras. Los testimonios desgarradores de cómo acontecieron las masacres ayudaron a evidenciar que las ejecuciones arbitrarias se dieron con una suma de otros hechos aberrantes como la mutilación de cadáveres, las torturas, la destrucción de bienes materiales, etc. (CEH, 1999: cap. II, 271 y 288-289).

29 La CEH utilizó categorías jurídicas para documentar las violaciones de derechos humanos, como ejecuciones arbitrarias, tortura, detención arbitraria, etc. Sin embargo, el término *masacre*, aun no siendo un concepto jurídico propiamente dicho, fue asumido por la Comisión por su mandato de esclarecimiento histórico, que conlleva a un análisis integral de todos las modalidades y patrones de la violencia dadas en el conflicto. Véase: CEH (1999: capítulo II, apartado XX, 249).

*“Se miraba todo, los perros estaban comiéndose los cadáveres, salían las trenzas de las mujeres”.*

*“Reunieron a las mujeres, que eran 27, y a 20 niños. En una casa muy grande metieron a todos. Cuando ya estaban adentro les comenzaron a disparar y los mataron. Después de que los mataron incendiaron la casa. Ahí quedaron todas las personas quemadas. Al día siguiente encontramos todo hecho escombros. Las mujeres por nosotros murieron. No sabíamos que iba a pasar eso”.*

*“El Ejército puso unos retenes en la salida de la aldea ... Un grupo de 18 mujeres y sus niños salieron de la aldea con burros, canastas y bolsas. Cuando regresaban por Río Seco, fueron interceptados y capturados por una patrulla de soldados. Les quitaron los burros y las cosas que habían comprado. Llevaron a las mujeres y a los niños a un lugar cercano. A las mujeres las desnudaron, las torturaron y las dejaron colgadas con palos introducidos en los genitales para que la gente las miraran. A los niños les quebraron las cabezas”.*

Como resultado del análisis de las masacres, que fueron los episodios más comunes en el marco del genocidio, la Comisión concluyó que la separación por sexo de las víctimas antes de las ejecuciones es un indicador de la planificación de la represión en razón del sexo, ya que tanto hombres como mujeres fueron ejecutados, pero las mujeres fueron previamente víctimas de violencia sexual, entre otros crímenes<sup>30</sup>. Es decir, la política de genocidio se ensañó con las mujeres, incluso cuando éstas estaban embarazadas, bajo el argumento de acabar con la “semilla” del “enemigo interno”. La exclusión y el despojo histórico vivido por las mujeres indígenas en Guatemala se profundizó y se manifestó de manera más cruel –si cabe– en el conflicto armado.

La Comisión definió los actos de violación sexual como prácticas de poder ejercidos en forma violenta contra personas consideradas inferiores por su género. Concluyó que la violación sexual fue una práctica generalizada y sistemática del Estado, en tanto parte constitutiva de la estrategia contrainsurgente, y una grave vulneración del Derecho Internacional de los

---

30 La violencia sexual como instrumento de extensión del terror formó parte de la planificación de las operaciones militares, es decir, de los planes de campaña a través de los cuales se diseñó la militarización total del país y se establecieron los mecanismos de la violencia. Un interesante estudio centrado en la violencia sexual como parte de la estrategia militar en Guatemala puede verse en: Asturias Valenzuela (2012).

Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario (CEH, 1999: cap. II, 13-19).

La CEH registró 1.465 hechos de violación sexual, sin embargo, reconoce el subregistro existente en términos absolutos y también con relación a otras violaciones de derechos humanos. Del total de víctimas de violación sexual con información de grupo étnico, el 88,7% fueron mayas, el 10.3% ladinas y el 1% clasificadas en otros grupos. En los casos en los que se contó con información sobre edades de las víctimas, los datos reflejaron un rango muy amplio: el 35% tenían de 0 a 17 años (clasificadas como niñas/menores), el 62% entre 18 y 60 años (clasificadas como adultas), y el 3% más de 60 años (clasificadas como ancianas) (CEH, 1999: cap. II, 23).

Las regiones más golpeadas por la violencia sexual fueron el Departamento del Quiché (con el 55% de las violaciones registradas), Huehuetenango (con el 25%), Alta Verapaz (con el 7%), Chimaltenango (con el 3%) y Baja Verapaz (3%), siendo los grupos étnicos más afectados el K'iche, Q'anjob'íl, Mam, Q'eqchi', Ixil, Chuj y Kaqchiquel.

Los autores materiales de la violencia sexual fueron mayoritariamente miembros del Ejército, con el 89% del total de casos registrados. Le siguen las PAC con el 15.5%, los comisionados militares con el 11.9%, y otras fuerzas de seguridad con el 5.7% (CEH, 1999: cap. II, 25). La mayoría de las violaciones sexuales se dieron entre 1980 y 1983, siendo el momento más álgido el primer semestre de 1982, lo que se corresponde con el periodo de ejecución de la política de “tierra arrasada” llevada a cabo por el Ejército, principalmente en el Quiché y en los otros departamentos señalados.

La Comisión llegó a la firme conclusión de que la violación sexual fue parte de la planificación estratégica del Ejército y que se utilizó como arma dentro de la lucha contrainsurgente, siendo incluso parte de la formación y entrenamiento militar (*ibid.*: 55). Asimismo, como hemos mencionado la violación sexual se dio de forma sistemática a la par de otras formas de violencia, sobre todo la privación de libertad de mujeres y las masacres. De acuerdo a los datos registrados, un tercio de las mujeres que fueron detenidas y que estaban en condición de desaparecidas sufrieron violación sexual, y en un 25% de los casos ésta se dio como antesala de ejecuciones arbitrarias. Otro de los elementos que destacó la Comisión fue la crueldad con la que se cometieron los hechos de violencia sexual contra las mujeres, y que en parte perseguía dejar un castigo ejemplar para instalar el terror en la población.

El amplio análisis realizado por la Comisión le permitió establecer patrones de actuación de violencia sexual que, dependiendo del contexto, clasificó como: violaciones sexuales masivas contra mujeres mayas y violaciones sexuales en contextos de represión selectiva. Los patrones de actuación en las violaciones sexuales masivas contra mujeres mayas que destaca el informe son los siguientes (CEH, 1999: cap. II, 28-29):

- Violaciones sexuales de mujeres en sus comunidades o en áreas de desplazamiento y refugio en el curso de masacres perpetradas por el Ejército y las PAC, y de forma sistemática entre 1981 y 1982.
- Violaciones sexuales de mujeres refugiadas en las montañas, cometidas por el Ejército y miembros de las PAC en el momento de capturarlas.
- Violaciones sexuales cometidas por el Ejército y miembros de las PAC en el marco de detenciones colectivas en edificios públicos y religiosos ocupados por los militares, hechos que se repitieron sobre todo a partir del segundo semestre de 1982.
- Violaciones sexuales en las comunidades donde se instalaron destacamentos militares.
- Violaciones sexuales durante cateos y allanamientos de casas por parte del Ejército.
- Violaciones sexuales cometidas por comisionados militares y jefes de las PAC en sus propias comunidades.
- Mujeres víctimas de múltiples violaciones sexuales bajo unión forzada.

En cuanto a las violaciones sexuales de mujeres en contextos de represión selectiva, las víctimas habían sido previamente identificadas de forma individual. Algunos rasgos del patrón de actuación en este caso fueron (CEH, 1999: cap. II, 51-55):

- Violaciones sexuales contra mujeres que desarrollaban tareas de liderazgo o participaban en organizaciones sociales, sindicales, políticas, estudiantiles, campesinas o de derechos humanos; que pertenecían a facciones guerrilleras, o que eventualmente podrían llegar a colaborar con la guerrilla.
- La mayoría de las mujeres que fueron víctimas de esta violencia también lo fueron de ejecuciones arbitrarias o desapariciones forzadas.

- La violencia sexual fue componente específico utilizado por los militares en las torturas contra las mujeres detenidas en los destacamentos del Ejército. Las violaciones fueron retiradas y cometidas por varios hombres.
- Se dieron violaciones sexuales contra mujeres esposas, hijas o hermanas de presuntos guerrilleros o líderes sociales o políticos.
- Buena parte de las violaciones selectivas se dieron en áreas urbanas.

Desde la perspectiva de los perpetradores, la violación sexual se equiparó con otros hechos como el saqueo<sup>31</sup>, y con frecuencia la jerga que utilizaban para referirse a este crimen pasaba por cosificar el cuerpo de las mujeres, con frases como “hoy hay carne”. A su vez, testigos de los hechos y en ocasiones las propias víctimas aludieron a la violación sexual con expresiones como “estuvieron usándolas por meses”, “pasaron por ellas”, “me quitaron la ropa y todos se subieron”. Asimismo, el Ejército en alguna ocasión nombró esta violación de derechos humanos como “errores cometidos por la tropa tales como vandalismo, violaciones, robos y destrucción de cosechas”<sup>32</sup>. Los eufemismos utilizados por los perpetradores, y en ocasiones la dificultad de los testigos y de las propias víctimas para nombrar la violación sexual como tal, es decir, como una grave violación de los derechos humanos, forma parte de la histórica permisividad social del uso del cuerpo de las mujeres.

### 5.3. Recomendaciones: débil concreción

Entre las recomendaciones contenidas en el informe final, la Comisión estipuló: a) medidas para preservar la memoria de las víctimas; b) medidas de reparación a las víctimas, c) medidas orientadas a fomentar una cultura de respeto mutuo y de observancia de los derechos humanos, e) medidas para fortalecer el proceso democrático, f) otras recomendaciones para favorecer la paz y la concordia nacional, y g) recomendación para la creación de una entidad responsable de vigilar e impulsar el cumplimiento de las recomendaciones.

---

31 La CEH recogió testimonios de miembros del Ejército que literalmente expresaron frases como: “La tropa no estaba pensando en excesos, ellos más bien pensaban en violar y robar... más les importaba el saqueo y las violaciones”.

32 De acuerdo a la CEH, este reconocimiento de “errores” por parte del Ejército consta, por ejemplo, en el Plan Victoria 82, anexo F.

Las recomendaciones tuvieron un carácter general, y las referencias de género fueron escasas. Desde nuestra valoración, el gran y prolijo trabajo de investigación realizado por la CEH podría haber generado suficiente argumentación y contenido para el establecimiento de recomendaciones con un mayor nivel de especificidad de género. Las referencias más destacables aluden a garantizar la participación y representación de las mujeres en la Junta Directiva del Programa Nacional de Reparaciones que la CEH recomendó crear como parte de las medidas de reparación, y a que en los casos en los que proceda indemnización económica debe priorizarse a las personas beneficiarias tomando en cuenta la gravedad de la violación de los derechos humanos, así como su condición económica y debilidad social, “con especial atención a las personas ancianas, viudas, menores de edad y a quienes se encuentren en otras situaciones de desamparo” (CEH, 1999: cap. V, 64).

El gobierno de Guatemala creó el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) en 2003<sup>33</sup>, con el objetivo de “realizar el resarcimiento individual y colectivo de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno”. Después de más de una década de haberse creado el Programa, Impunity Watch (2014) realizó un informe para identificar vacíos en la política pública de reparaciones desde el análisis de género. El documento cita varias acciones que han beneficiado a las mujeres, tales como la indemnización económica de algunas mujeres víctimas de violencia sexual, o el acompañamiento psicosocial a un grupo mujeres víctimas de violencia sexual en Chimaltenango. Sin embargo, el informe concluye que no existe una política de género en el PNR que garantice una reparación integral para las mujeres víctimas del conflicto armado.

## 6. Reflexiones finales

La CEH sentó un precedente histórico al concluir que durante la guerra en Guatemala se cometió genocidio, en el marco del cual la violencia contra las mujeres se dio en todas las formas que hizo posible el intento de exterminio de los pueblos mayas: ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, violación sexual, embarazos forzados, desplazamiento forzado, privación de libertad, destrucción o despojo de bienes materiales, etc.

---

33 Creado mediante el Acuerdo Gubernativo 258-2003, reformado en 2004, 2005 y 2013. El PNR depende de la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República de Guatemala. Véase: <https://www.pnr.gob.gt>.

La guerra fue un campo ideológico y material donde el racismo se manifestó con total crueldad e impunidad contra las mujeres indígenas. En ese contexto, la genealogía colonialista confluyó con la ideología militar exacerbada, lo que hizo posible que se cometieran actos de barbarie contra las mujeres mayas, consideradas como el último eslabón de la cadena de jerarquías sociales. Junto al racismo, la violencia se dio en el marco de una institucionalidad profundamente patriarcal. El Estado, a través del Ejército, la policía y las estructuras paramilitares (PAC, comisionados militares y escuadrones de la muerte), se convirtió en el principal perpetrador de la violencia contra las mujeres.

El informe de la CEH, aun siendo muy extenso, difícilmente contiene toda la verdad sobre las violaciones de derechos humanos de las mujeres durante la guerra. La crítica feminista del subregistro de las distintas formas de violencia contra las mujeres en los conflictos armados ha sido creciente en las últimas décadas<sup>34</sup>. En efecto, los datos cuantitativos contenidos en el Informe de la CEH no alcanzan a reflejar todo lo sucedido, y menos aún en lo que se refiere a la violación sexual, de la cual solo pudieron registrarse 1.465 casos. La Comisión misma deja claramente señalado en su informe que existe un subregistro de la violencia sexual y de otras violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres.

La lectura retrospectiva que ahora hacemos de lo que fue el instrumento para el esclarecimiento del conflicto armado en Guatemala está influida por la comprensión actual de los resultados que puede aportar la perspectiva feminista en el análisis de los procesos de justicia transicional. Por lo cual, al menos en parte, los vacíos o sesgos de género en la investigación de la CEH pueden situarse en el momento histórico en el que se llevó a cabo, sin que ello sirva de justificación.

Aún con dichos vacíos y sesgos, la Comisión sí tuvo capacidad para aportar hallazgos relevantes sobre los impactos diferenciados de género, además de que dejó constancia de su reconocimiento tanto de las mujeres víctimas que dieron su testimonio, por su valentía al narrar los hechos vividos, como de su consideración de las mujeres como sujetas políticas activas. La CEH –precedida de esfuerzos de investigación realizados por la sociedad civil, incluidas varias organizaciones de mujeres–, desarrolló un valioso trabajo de documentación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, el análisis de género que aporta el informe representó un avance importante en relación a

---

34 Véase: Mendia Azkue (2012).

otros informes precedentes como, por ejemplo, el realizado pocos años antes por la Comisión de la Verdad en El Salvador. Aunque el informe no transversaliza el enfoque de género en todos sus capítulos, es sin duda un documento histórico que confirmó desde la oficialidad verdades sobre la violencia que no podían quedar solo en quienes la sufrieron en carne propia. En particular, el trabajo de la Comisión contribuyó al señalamiento de la violencia sexual como arma de guerra dentro de la estrategia contrainsurgente del Estado, dando cuenta de patrones de actuación, responsabilidades e impactos individuales y colectivos, a través de un meritorio trabajo de análisis cualitativo.

Han pasado más de dos décadas desde que se hizo público el informe de la CEH en Guatemala, y prácticamente desde entonces la sociedad civil ha impulsado iniciativas de exigencia de justicia por los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio cometidos durante el conflicto armado. Son procesos promovidos por el movimiento de derechos humanos, el movimiento indígena y movimiento de mujeres, que intentan romper la lógica de la impunidad instalada en el país.

Por parte del movimiento de mujeres y feminista, las violaciones de los derechos de las mujeres registradas en el informe de la Comisión suelen ser citadas como base de lo que pasó. De cara al trabajo de exigencia de verdad, justicia y reparación realizado por un amplio tejido de organizaciones de mujeres urbanas y rurales en el país, el informe sigue siendo clave como herramienta de denuncia, sobre todo de los hechos de violencia sexual, que siguen aún en prácticamente total impunidad.

A pesar de las dificultades, como resultado de la estrategia de litigio estratégico seguida por varias organizaciones de derechos humanos y feministas, en los últimos años se han logrado avances destacados en la judicialización de delitos sexuales cometidos durante la guerra, como por ejemplo en los casos Ríos Montt y Sepur Zarco. En el primer caso, después de un tortuoso camino de lucha, en 2018 un tribunal guatemalteco confirmó por segunda vez (la primera vez fue en 2013) que hubo genocidio en contra del pueblo Ixil durante la guerra. La sentencia determinó que el Estado de Guatemala, por medio del Ejército, exterminó al 33% del pueblo Ixil a través de las formas más brutales de sufrimiento, entre las que incluyó la violencia sexual contra mujeres. En el segundo caso, se logró en 2016 que un tribunal nacional condenara a un ex militar y un ex comisionado militar por esclavitud sexual de mujeres mayas de la comunidad de Sepur Zarco, en la cual el Ejército instaló un destacamento entre 1982 y 1988.

## Bibliografía

- Asturias Valenzuela, Sandino (2012): “Peritaje de estrategia militar”, en Mendiá Azkue, Irantzu y Gloria Guzmán Orellana (eds.): *Ni olvido, ni silencio. Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala*, Instituto Hegoa y UNAMG, Bilbao y Ciudad de Guatemala, 55-75, <http://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/279>.
- Martín Beristain, Carlos (2000): *Metodología de investigación del REMHI*, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Guatemala, <http://www.remhi.org.gt/portal/metodologia-de-investigacion>.
- Casaús Arzú, Marta Elena (2000): “La metamorfosis del racismo en la élite del poder en Guatemala”, *Nueva Antropología*, vol. XVII, n.º 58, 27-72.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) (1999): *Guatemala, memoria del silencio*. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas UNOPS, Guatemala, <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf>.
- Chirix García, Emma Delfina (2019): *Estudio sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala*, CEPAL, México.
- Impunity Watch (2014): *Reparaciones con perspectiva de género, una apuesta para contribuir al cambio de las estructuras y discriminación en Guatemala*.
- Mendiá Azkue, Irantzu (2012): “Justicia transicional: dilemas y crítica feminista”, *Cuadernos de Trabajo de Hegoa*, n.º 59, <http://publicaciones.hegoa.ehu.es/es/publications/300>.
- Oficina Nacional de la Mujer (1997): *Las obligaciones legislativas a favor de las mujeres derivadas de los Acuerdos de Paz*, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Guatemala.
- Palencia Prado, Tania (2017): *CERO PUNTO CERO. Estado de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala a 20 años de la firma de la Paz*, Guatemala.
- ODHAG (1998): *Guatemala, nunca más*, Proyecto Interdiocesano de Recuperación de Memoria Histórica (REMHI), Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Guatemala, <https://www.odhag.org.gt/html/Default.htm>.

Mersky, Marcie (2015): “No es posible pedir la amnistía a cambio de la verdad”, *Plaza Pública*, Entrevista realizada por Oswaldo J. Hernández, Guatemala, <https://www.plazapublica.com.gt/content/no-es-posible-pedir-amnistia-cambio-de-la-verdad>.

Lux, Otilia (2019): “Vivimos una Guatemala llena de mucho dolor”, *Prensa Comunitaria*, Entrevista, Guatemala, <https://www.youtube.com/watch?v=27PkQ1ZTcWI>.

Tz’ununija’ (2019): *Diagnóstico sobre formas contemporáneas del racismo en Guatemala. Un breve esbozo sobre el racismo en Centroamérica y en México*. Movimiento de Mujeres Indígenas, Guatemala.

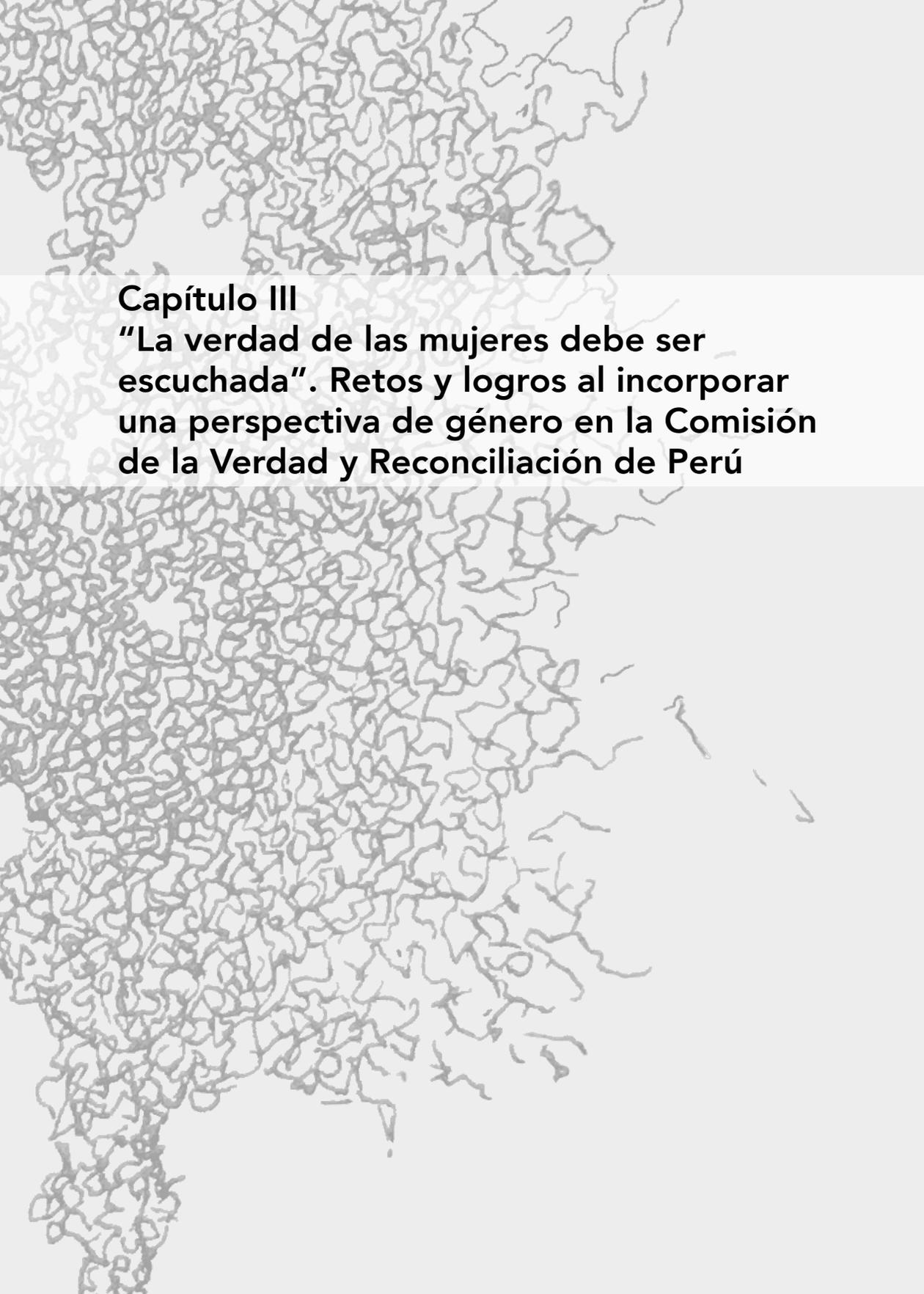
## Anexo

### **Tipología de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia utilizada por la Comisión de Esclarecimiento Histórico**

Categorías definidas:

1. Violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia con resultado de muerte
  - 1.1. Ejecuciones arbitrarias
  - 1.2. Masacres
  - 1.3. Muerto por desplazamiento forzado
  - 1.4. Civil muerto en hostilidades
  - 1.5. Civil muerto por ataque indiscriminado
  - 1.6. Civil muerto por utilización de minas
  - 1.7. Muerto por utilización como escudo humano
2. Violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia con resultado de lesiones graves
  - 2.1. Herido por atentado
  - 2.2. Herido por desplazamiento forzado
  - 2.3. Civil herido en hostilidades
  - 2.4. Civil herido por ataque indiscriminado
  - 2.5. Civil herido por utilización de minas
  - 2.6. Herido por utilización como escudo humano

3. Desaparición
  - 3.1. Desaparición forzada
  - 3.2. Desaparición por causas desconocidas
4. Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes
5. Violación sexual
6. Secuestro
7. Otros
  - 7.1. Amenaza
  - 7.2. Quema de milpa
  - 7.3. Privación de libertad
  - 7.4. Reclutamiento forzado
  - 7.5. Combatientes muertos



### Capítulo III

**“La verdad de las mujeres debe ser escuchada”. Retos y logros al incorporar una perspectiva de género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú**



# Capítulo III

## “La verdad de las mujeres debe ser escuchada”<sup>1</sup>. Retos y logros al incorporar una perspectiva de género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú

Julie Guillerot

### 1. Introducción

El documento “Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”<sup>2</sup>, elaborado por el experto Louis Joinet, enuncia el derecho inalienable a la verdad y el derecho a saber (Principios 1 y 3)<sup>3</sup>. Como contrapartida a esos derechos, le incumbe al Estado el deber de recordar (Principio 2)<sup>4</sup>. Para dar cuerpo a los *derechos a la verdad y a saber*, y al *deber de recordar*, Joinet plantea “la creación, a la mayor brevedad, en principio, de comisiones extrajudiciales de investigación”. La práctica de Estados que salen de regímenes autoritarios o dictatoriales y de conflictos armados, ha ido respaldando esta propuesta<sup>5</sup>, dándole un aspecto multifacético y multidimensional: cada nueva comisión es diferente de las anteriores, dado que, y con toda razón, cada comisión procede de una dinámica y un contexto –histórico, político, sociocultural– propio.

---

1 La cita proviene de uno de los slogans de la campaña de comunicación implementada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

2 E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, 2 de octubre de 1997.

3 La diferencia entre el *derecho a la verdad* y el *derecho a saber* reside en que el primero corresponde al “derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a saber lo que ocurrió”, mientras que el segundo se refiere a “un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones [de los derechos humanos]”.

4 El *deber de recordar* tiene por objeto “preservar del olvido la memoria colectiva, entre otras cosas para evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”.

5 Resoluciones recientes de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) –AG/RES. 2509 (XXXIX-O/09)– y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas –A/HRC/12/L.27– respaldan la conformación de mecanismos nacionales extrajudiciales o *ad-hoc* como las comisiones de la verdad.

Al buscar superar violaciones masivas y/o sistemáticas de los derechos humanos, las sociedades están prestando cada vez más atención a las víctimas a través del mecanismo de las comisiones de la verdad. Sin embargo, dentro del conjunto de las víctimas, las mujeres han sido olvidadas hasta hace relativamente poco. En efecto, las primeras comisiones de la verdad, como la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en Argentina o la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en Chile, no mencionan específicamente a las mujeres o la violencia sexual basada en el género. Las comisiones de Sudáfrica y Guatemala constituyen experiencias en las que, a pesar de no tener referencias explícitas al respecto en sus mandatos, se optó por visibilizar hasta donde se pudo la violencia de género. Esta tendencia se ha ido asentando, de manera que comisiones posteriores, como las de Sierra Leona o Timor Oriental, por ejemplo, han incluido algún tipo de referencia a la equidad de género en sus mandatos, obligando a que se atendiera esta dimensión.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (en adelante, CVR) pertenece a la segunda generación de comisiones de la verdad y su experiencia resulta aleccionadora, dado que tuvo que hacer frente a dificultades inherentes a la introducción de la perspectiva de género por iniciativa propia, es decir, sin que ésta fuera encomendada por su mandato constitutivo. Este capítulo se focaliza en dicha experiencia<sup>6</sup>, ya que su trabajo y su informe final han marcado un hito en la historia de las mujeres en el país: por primera vez se reconoció oficialmente que la violencia política afectó de forma diferenciada a mujeres y hombres, y se evidenciaron las violaciones de los derechos humanos que de manera particular sufrieron las mujeres. Aquí, presentaremos y analizaremos hallazgos fácticos del proceso de la CVR, tanto a nivel organizacional como de resultados, en el afán de obtener lecciones aprendidas y aportar a nuevos procesos de comisiones de la verdad.

---

6 A pesar de que la CVR es parte de un proceso más amplio que empezó antes, con el accionar de las organizaciones de derechos humanos y organizaciones de víctimas, y que aún está en proceso de implementación. Se trata de un trabajo silencioso realizado durante años, principalmente de acopio de información, que permitió nutrir el proceso de conocimiento de la verdad cuando se dieron las condiciones políticas para abrirlo desde el Estado a través de la CVR.

## 2. Contexto

El conflicto armado interno que vivió Perú entre 1980 y 2000 fue el más sangriento y prolongado de su historia republicana y dejó un saldo de 69.280 víctimas mortales, según las estimaciones de la CVR. Siguiendo el *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación* (en adelante, IFCVR), el conflicto se desató en un contexto donde la expansión acelerada del Estado peruano a partir de la segunda mitad del siglo XX en las esferas económica, social y política, no se tradujo en una mayor presencia estatal mediante infraestructuras y servicios en las zonas marginales, como el área rural andina, escasamente vinculada al Estado si no era a través del servicio militar obligatorio o la escuela primaria. Las políticas económicas aplicadas ampliaron la brecha entre ricos y pobres, aumentando el número de estos últimos, especialmente en dichas áreas rurales andinas. Ello se suma a un rasgo característico del país: su frágil integración nacional y la falta de un reconocimiento cabal de su diversidad étnica, lo que se manifiesta, entre otras cosas, a través de la imposición de patrones culturales occidentales y de la tendencia a marginar a los sectores rurales indígenas. Finalmente, el crecimiento económico no aseguró la absorción de la población en el mercado laboral formal, poniendo de manifiesto el “mito del progreso” (IFCVR, 2003, Tomo I: 73).

En ese contexto, la causa inmediata y fundamental del desencadenamiento del conflicto fue la decisión del Partido Comunista de Perú–Sendero Luminoso (PCP-SL) de iniciar una *guerra popular* contra el Estado peruano (*ibid.*). A diferencia de otros conflictos internos en América Latina, SL aparece como el principal perpetrador tanto de asesinatos y aniquilamientos selectivos, como de masacres y arrasamientos, sobre todo de comunidades y poblaciones campesinas de las zonas más pobres del país (CVR, 2004: 436). La violencia de SL se vio incrementada con la aparición de otro grupo insurgente en el escenario del conflicto: el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA) en 1984, que incurrió también en asesinatos selectivos, tomas de rehenes y secuestros, aunque en una dimensión muchísimo menor a la de SL.

Los poderes y aparatos del Estado no aplicaron una estrategia integral dentro de los marcos democráticos para hacer frente a la violencia de los grupos insurgentes. Los sucesivos gobiernos abandonaron sus prerrogativas y dejaron poco a poco la conducción de la lucha contrainsurgente en manos de las Fuerzas Armadas (IFCVR, 2003, Tomo I: 71). Dentro de un marco legal antiterrorista favorable a la impunidad, las Fuerzas Armadas aplicaron diversas estrategias durante el conflicto, pasando de la represión indiscriminada a

la represión selectiva, y cometieron numerosas violaciones de los derechos humanos. Dichas violaciones fueron sistemáticas y/o generalizadas en ciertos lugares y periodos, y no encontraron nunca respuestas judiciales adecuadas (CVR, 2004: 442).

El descenso significativo de la violencia política coincidió no solamente con la captura de los líderes de SL y del MRTA, sino también con el inicio del autoritarismo político del régimen de Alberto Fujimori a partir de 1992. Bajo este régimen se construyó una versión oficial de lo ocurrido orientada a aprovechar políticamente la supuesta “derrota del terrorismo”. Se creó un aparato normativo que no solo cambió el sistema de defensa nacional, la ley del servicio de inteligencia nacional y la ley sobre la situación militar, sino que incluyó también procedimientos y penas que violaban las garantías del debido proceso y que garantizaban la impunidad (*ibid.*: 446).

Con la caída de la autocracia corrupta de Alberto Fujimori (2000) y a partir de la instalación del gobierno de Valentín Paniagua, se inició una transición a la democracia que abrió la posibilidad de forjar una nueva conciencia nacional sobre los abusos del pasado y cimentar un marco político-normativo más respetuoso de los derechos humanos. En ese contexto fue posible la creación de una comisión de verdad.

La Comisión de la Verdad fue creada en 2001, durante el gobierno de transición, mediante el Decreto Supremo N°065-2001-PCM de 4 de junio, y ratificada posteriormente a través del Decreto Supremo N°101-2001-PCM de 31 de agosto, por el presidente de la República recién electo en ese momento, Alejandro Toledo, quien, además, pasó a denominarla Comisión de la Verdad y *Reconciliación* (CVR) y amplió el número de sus Comisionados de siete a doce. De éstos, dos eran mujeres, aunque no hay evidencia de que su nombramiento respondiera a un intento de tener un órgano que fuera más paritario. La primera, Beatriz Alva Hart, es abogada laboralista y ex viceministra del gobierno de Alberto Fujimori; la otra, nombrada con ocasión de la ampliación, es Sofía Macher Batanero, socióloga, quien tiene una reconocida trayectoria en materia de derechos humanos, además de haber sido ex Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH).

La CVR tenía como mandato “esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los

peruanos”. Se preveía, además, que la CVR propendería “a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional”<sup>7</sup>. Producto del trabajo de la CVR, en agosto de 2003 se entregó al país el *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Éste consta de nueve tomos de análisis de las causas y consecuencias del conflicto armado interno vivido en Perú y pone en evidencia la magnitud de las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el mismo; incluye además una serie de recomendaciones al Estado peruano para que tales hechos no vuelvan a ocurrir.

### 3. Análisis de género

El Decreto Supremo N.º 065-2001-PCM, de junio 2001, de creación de la CVR, a través del cual se fijó su mandato, determinó que su labor de esclarecimiento incluiría: “los asesinatos y secuestros; las desapariciones forzadas; las torturas y otras lesiones graves; las violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas; así como otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas”. El mandato no tomaba específicamente en cuenta las violaciones relacionadas con violencia de género o violencia sexual. Tampoco se especificaba que debiera prestar especial atención a las relaciones de género y las consecuencias de la violencia en esas relaciones. Este silencio en el decreto no fue sin embargo determinante, ya que la CVR tomó conciencia y trató de hacer visible la violencia sexual y de género durante el conflicto armado, de tal forma que el presidente de la Comisión, Salomón Lerner, en su discurso histórico de presentación del IFCVR ante la nación, llegó a mencionar la violencia sexual contra las mujeres como uno de los patrones de violaciones de los derechos humanos<sup>8</sup>.

---

7 Artículo 1, Decreto Supremo N°065-2001-PCM, de 4 de junio de 2001.

8 “Como peruanos, nos sentimos abochornados por decir esto, pero es la verdad y tenemos la obligación de hacerla conocer. Durante años, las fuerzas del orden olvidaron que ese orden tiene como fin supremo a la persona y adoptaron una estrategia de atropello masivo de los derechos de los peruanos, incluyendo el derecho a la vida. Ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, torturas, masacres, violencia sexual contra las mujeres y otros delitos igualmente condenables conforman, por su carácter recurrente y por su amplia difusión, un patrón de violaciones de los derechos humanos que el Estado peruano y sus agentes deben reconocer para subsanar”. Discurso de presentación del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Lima, 28 de agosto de 2003, véase: [http://www.cverdad.org.pe/informacion/discursos/en\\_ceremonias05.php](http://www.cverdad.org.pe/informacion/discursos/en_ceremonias05.php).

### 3.1. Factores de la incorporación del género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación

El principal factor externo que favoreció la incorporación del género en el trabajo de la CVR tuvo que ver con que su creación coincidiera con un periodo en el que la comunidad internacional estaba trabajando arduamente en la institucionalización del género en las agencias públicas nacionales.

En la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993, se reconoció explícitamente que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales” y que “la plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional” (Naciones Unidas, 1993: párr. 18). Asimismo, dicha Conferencia señaló que “los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados deben incluir la cuestión de la condición de la mujer y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones, utilizando datos concretos desglosados por sexo” (*ibid.*: párr. 42).

La transversalización de la perspectiva de género ganó peso como una estrategia global para promover la igualdad de género en la Declaración y Plataforma para la Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995. En ella se dedicó un acápite especial a la situación de las mujeres durante los conflictos armados, en el que se afirma que éstas “se ven particularmente afectadas a causa de su condición en la sociedad y de su sexo”, y que “las partes en los conflictos a menudo violan a las mujeres con impunidad, utilizando a veces la violación sistemática como táctica de guerra y de terrorismo”. Asimismo, se destacó que en los conflictos armados las mujeres pertenecientes a las minorías y a los pueblos indígenas son especialmente vulnerables a los crímenes sexuales (Naciones Unidas, 1995).

En el Derecho Penal Internacional, fue clave el establecimiento de los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia (TPIY) en 1993 y para Ruanda (TPIR) en 1994, así como de la Corte Penal Internacional (CPI) en 1998, cuyos estatutos consolidaron la tipificación de los crímenes de violencia sexual<sup>9</sup>.

---

9 Véase los estatutos del TPIY, del TPIR y de la CPI, así como las sentencias Tadic, Cebelici y Foca del TPIY y Akayesu del TPIR.

En el contexto del sistema interamericano, la transversalización de la perspectiva de género se introdujo cuando la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en tanto su órgano político principal, solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que comenzara a considerar a las mujeres en sus actividades<sup>10</sup>. En 1994 se dio un nuevo paso, con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), la cual establece que los Estados deben adoptar, sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres<sup>11</sup>, así como a investigar y sancionar los hechos de violencia.

Como vemos, durante toda la década de 1990 la cuestión de género tuvo plena vigencia y permeó diferentes instancias de la comunidad internacional y regional, lo cual configuró un escenario proclive a su consideración en los marcos normativos nacionales<sup>12</sup>.

Como factor interno, fue clave la influencia de personas especializadas y sensibilizadas en materia de género (intelectuales, académicas, profesionales, activistas), quienes contribuyeron a su institucionalización y transversalización. En el caso de Perú, pocos días después de la publicación oficial del Decreto Supremo que creó la Comisión de la Verdad, una académica feminista –Julissa Mantilla– publicó un artículo de opinión en el periódico de más tirada en el país denunciando que el decreto no hiciera mención alguna a las mujeres y a la violencia contra ellas durante el conflicto. Este artículo fue el detonante de una reflexión dentro y fuera de la Comisión; por un lado, encontró eco en

---

10 AG/RES 1112 (XXI-0-91).

11 La Convención recoge que por violencia contra la mujer debe entenderse “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales al ratificar esta Convención, los Estados deben abstenerse de cualquier práctica de violencia contra la mujer; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; e incluir en su legislación interna las normas necesarias para ello.

12 En 1997, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas definió la transversalización de la perspectiva de género (*gender mainstreaming*) de la siguiente manera: “es el proceso de evaluación de las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para incluir las preocupaciones y experiencias de tanto mujeres como hombres como una dimensión integral del diseño, implementación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de modo que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y la desigualdad no sea perpetuada. El fin último es alcanzar la igualdad de género” (ECOSOC, 1997).

la comisionada Sofía Macher, quien se convirtió en defensora y promotora de la incorporación de la dimensión de género dentro de la Comisión, y, por otro, interpelló y generó un proceso de reflexión-acción en el movimiento de derechos humanos y el movimiento feminista.

Es así como, en mayo de 2002, mediante Acuerdo de Comisionados, “[considerando] de vital importancia la incorporación de la perspectiva de género en su trabajo de búsqueda de la verdad y la reconciliación, [la CVR] exhorta a sus funcionarios a desarrollar una preocupación constante porque este aspecto se encuentre presente en el trabajo diario”. Para ello, la Comisión sugirió unas estrategias generales que debían ser observadas con especial atención (CVR, 2002a):

1. Tener siempre presente la manera diferente en que la violencia se vivió y se sigue viviendo por hombres y mujeres.
2. Preguntarse de manera permanente si nuestras conclusiones y alcances pueden generalizarse o si es menester hacer una diferencia en virtud de si son hombres o mujeres las personas involucradas.
3. Reconocer la existencia de roles tradicionales de género que no deben predeterminedar la orientación de nuestra investigación (mujer: madre, esposa/ hombre: padre, jefe del hogar) pero sí ser identificados y reconocidos a lo largo del trabajo.
4. En el caso del trabajo de estadística, diferenciar permanentemente por sexo los resultados obtenidos.
5. Reconocer que la voz de las mujeres ha sido tradicionalmente ignorada.
6. Desarrollar los mecanismos necesarios para hacer visible la voz de las mujeres y la violación específica de sus derechos humanos (audiencias públicas, notas de prensa, material de difusión, etc.).

De esta forma, a pesar de no contemplarse en su mandato, la CVR tuvo un acercamiento a la violencia política desde una perspectiva de género, lo que fue saludado como un importante referente para futuras comisiones en el informe de Naciones Unidas realizado por la experta Diane Orentlicher sobre “Las mejores prácticas para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional con miras a combatir todos los aspectos de la impunidad”<sup>13</sup>.

---

13 E/CN.4/2004/88, 27 de febrero de 2004.

## 3.2. La dimensión de género en el trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

### 3.2.1. Organigrama, equipos y capacitación

En el organigrama de la CVR se creó formalmente una Unidad Especial de Género, compuesta por mujeres provenientes del sector académico y de organizaciones feministas, y liderada por Julissa Mantilla, quien asumió la mayoría de las responsabilidades operativas de las actividades relacionadas con el análisis de género. A dicha unidad se asignó una sección presupuestaria, así como una ubicación independiente en el organigrama de la CVR. Además, “se dispuso que cada Sede Regional de la CVR y que las diferentes áreas de la Sede Central designaran a una persona que colaborara con la incorporación del enfoque de género en el trabajo de la entidad. Estas personas –‘los enlaces’– serían coordinados desde la línea de género en Lima” (Mantilla, 2006: 351).

Dicha Unidad tuvo que enfrentar retos importantes, entre los cuales están: (1) el mandato neutro en términos de género, sumado a la falta de conciencia generalizada en el seno de la CVR sobre la relevancia e implicaciones de adoptar una perspectiva de género, “por lo que se le termina viendo como una carga adicional de trabajo, el cual de por sí es bastante duro, y/o como una imposición y exigencia antes que como una herramienta de trabajo” (*ibid.*); (2) el silencio de las mujeres afectadas por la violencia, quienes no acostumbran a contar sus propias historias e incluso no identifican las violaciones de sus derechos humanos como tales (Guillerot, 2006); y (3) los instrumentos de trabajo –especialmente la base de datos–, que habían sido diseñados antes de que se tomara la decisión de incorporar la variable de género a las investigaciones de la CVR y no permitían necesariamente recuperar la historia de hombres y mujeres y sus diferentes perspectivas.

Para ir superando esos retos, “uno de los primeros aspectos fue participar en el manual para la toma de entrevistas, con lo cual se pudo incluir un apartado especial, destinado a capacitar a las y los entrevistadores para que asumieran la investigación de los casos de violencia sexual con seriedad y con la certeza de lo difícil que es para una víctima de estos hechos acercarse a dar su testimonio” (*ibid.*: 355). Los equipos desplegados en el terreno para recoger los testimonios eran mixtos y recibieron una capacitación especial por parte de la Unidad Especial de Género. Se trató de una capacitación que partía del reconocimiento del silencio que envolvía la historia de las mujeres, sobre todo en los casos de violencia sexual, y que trataba de generar un ambiente

de confianza y escucha activa, prestando especial atención tanto a las palabras usadas como a las expresiones corporales.

Asimismo, en los talleres de capacitación se recomendó que fueran mujeres las encargadas de recibir los testimonios de las mujeres que se acercaban a la CVR. Fue también necesario “incluir entre el repertorio general de preguntas de la entrevista algunas que ayudaran a determinar la existencia de hechos de violencia sexual, las cuales debían hacerse permanentemente a todas las personas que se acercaban a la CVR. La idea era preguntar de manera general si la persona testimoniante conocía de casos de violencia sexual en su comunidad. Si la respuesta era afirmativa, se debía profundizar la entrevista tratando de determinar algún caso específico, con la mayor información posible en relación con la identidad de la víctima, del agresor, el lugar, la fecha, etc.” (*ibíd.*: 356). Los talleres de capacitación se realizaron en todas las sedes regionales de la CVR.

A nivel interno, la Unidad Especial de Género participó en las reuniones de trabajo de las diferentes áreas de la CVR para consolidar el trabajo en género, realizando presentaciones y ofreciendo materiales de trabajo. Asimismo, se elaboró un boletín interno que, a través de correo electrónico, ofreció una serie de documentos informativos para ayudar a las diferentes áreas de la Comisión a afianzar y ampliar la conciencia de la importancia de la perspectiva de género.

### **3.2.2. Difusión y comunicación**

A nivel externo, la primera acción de envergadura de la CVR fue la organización del seminario “Rompiendo el Silencio” con ocasión del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2002, el cual marcó la oficialización del compromiso de la CVR de realizar su investigación desde una perspectiva de género. Gracias a la colaboración de diferentes organizaciones y representantes de la sociedad civil, se reflexionó en torno a las realidades de las mujeres desplazadas, las mujeres en las cárceles y las madres de personas desaparecidas.

A su vez, la CVR desarrolló una campaña de comunicación dirigida específicamente a las mujeres, para alentarlas a dar su testimonio ante la CVR y que, al momento de hacerlo, hablaran no solo de lo sucedido a los miembros varones de sus familias, sino que también contaran lo que les había sucedido a ellas mismas. La razón es que, en el caso de las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos en general, y de violencia sexual en

particular, se plantea el problema de su autoidentificación como víctimas. Los crímenes no son percibidos por muchas mujeres como violaciones de sus derechos humanos, principalmente porque no tienen plena conciencia de ser sujeto y objeto de derechos<sup>14</sup>. En especial, en el caso de la violencia sexual prima el silencio, no solo por el sentimiento de culpa, la vergüenza o el miedo a la estigmatización o al ostracismo comunal, sino también por la convicción de que cualquier reclamo será inútil dadas las circunstancias de arbitrariedad, impunidad, corrupción e ineficacia del sistema de justicia (Guillerot, 2006). Finalmente, las propias mujeres, frente a la pérdida o desaparición de sus seres queridos, o porque la violencia sexual se da en el marco de otras violaciones de derechos humanos, muchas veces restan importancia a lo vivido en carne propia y priorizan el relato de lo vivido por otros. Como resultado, sus propios sufrimientos son auto invisibilizados.

Junto a lo anterior, el hecho de que se den formas similares de violencia contra las mujeres durante los conflictos armados y en tiempos de paz, parece ser otro factor importante en la falta de identificación de las mujeres como víctimas, tanto por parte de la sociedad en general como de ciertas instituciones del Estado en particular, lo que pone de manifiesto la extensión de los patrones culturales sexistas. La exacerbación de dichos patrones es una de las características de la guerra: el cuerpo de las mujeres se convierte en territorio en el que se demuestra la “virilidad” y la dominación masculina, lo cual se “normaliza” por quienes ejercen la violencia y muchas veces cuenta con la anuencia de la sociedad en su conjunto<sup>15</sup>. De hecho, desde un sentido común predominante en la sociedad peruana, la violencia sexual durante el conflicto, más que expresión de la violación de los derechos humanos de las mujeres, fue un daño colateral cuya importancia se considera secundaria, por no atañer al derecho a la vida y por afectar a mujeres que son invisibles socialmente (Guillerot, 2006). Por ello, la inclusión por parte de la CVR de la violación sexual como crimen a reparar constituye un paso importante, aunque incompleto, como veremos más adelante.

---

14 En general, “[s]obre el proceso de constitución de la noción de ciudadanía en el Perú, (...) derechos individuales y políticos aparecen desdibujados, cuando no ausentes de la preocupación y demandas de la mayoría de la población. (...) Entre los peruanos parece no existir una conciencia extendida de ‘su derecho a tener derecho’” (Barrig, 2002: 21). Ello se agudiza entre las mujeres, y especialmente mujeres campesinas, las mismas que se encuentran en situación de pobreza y aisladas en lo cultural, político y social.

15 Eso explicaría en parte los resultados casi nulos que obtuvieron las pocas denuncias por violación sexual que se presentaron ante la administración de justicia. Véase: Defensoría del Pueblo (2004).

Para tratar de superar estas barreras, la campaña de comunicación dirigida a las mujeres que implementó la CVR fue de envergadura y contó con diversos instrumentos: spots radiales, artículos, afiches, volantes, comic, slogan<sup>16</sup>. La campaña, ampliada por la alianza entre la CVR y las organizaciones de defensa de los derechos humanos y las organizaciones feministas, constituyó una herramienta importante para animar a las mujeres a dar testimonio y a narrar sus propias vivencias del conflicto. “De un total de 16.885 testimonios recogidos por la CVR, el 54% fueron brindados por mujeres. (...) [La CVR concluye que] “las mujeres estuvieron más dispuestas a hablar sobre lo sucedido, sintieron más necesidad de contar, de decir, de llorar, de expresar su dolor, de quejarse” (IFCVR, 2003, Tomo VIII: 64 y 65), pero también de explicar su situación y necesidades. Sin embargo, no existen datos estadísticos sobre la proporción de testimonios de mujeres que contaron sus propias historias directamente<sup>17</sup>. La tarea de medir el impacto de esta campaña de comunicación dirigida a las mujeres sigue pendiente.

Finalmente, y más allá de esta campaña dirigida específicamente a las mujeres, la Unidad de Género llamó a que la CVR tuviera un especial cuidado en todos sus materiales de difusión; por ejemplo, llamó a hacer un uso no sexista del lenguaje, a utilizar ilustraciones que transmitan un mensaje de equidad, o a incluir expresamente la violencia sexual en la lista de crímenes y violaciones a ser investigados (CVR, 2002b).

### 3.2.3. Audiencias públicas

La CVR organizó una serie de audiencias públicas cuyos objetivos eran, en primer lugar, reconocer y rendir homenaje a la dignidad de las víctimas dándoles una voz directa y, en segundo lugar, utilizar la información compartida como herramienta educativa con el objetivo de crear conciencia y fomentar un diálogo nacional sobre la reconciliación.

Una de las audiencias públicas fue dedicada exclusivamente a las mujeres: el 10 de septiembre de 2002, se llevó a cabo la audiencia temática

---

16 Algunos slogans fueron: “Mujer peruana, ven a dar tu testimonio”, “Sin tu testimonio, la verdad no será completa”, “La verdad de las mujeres debe ser escuchada”, “Sin la verdad de las mujeres, la historia no estará completa”.

17 La única información desagregada encontrada refiere que “en el caso de las mujeres que dieron su testimonio a la CVR, una cuarta parte de ellas (24%) fue familiar directo de alguna víctima desaparecida” (IFCVR, 2003, Tomo VII: 64).

sobre “Violencia política y crímenes contra la mujer”<sup>18</sup>, donde ocho mujeres víctimas dieron testimonio público<sup>19</sup> de la violencia sufrida, las consecuencias de ésta en sus vidas y sus expectativas en materia de justicia y reparación. Los testimonios fueron acompañados por presentaciones de expertas quienes, en dos paneles, reflexionaron sobre la violencia política y sus impactos y sugirieron recomendaciones. Esta audiencia motivó a otras mujeres a acudir a la CVR y contar su experiencia, y sensibilizó a otras que, sin ser víctimas, expresaron su solidaridad<sup>20</sup>.

Un elemento importante en la organización de las audiencias públicas fue que, al igual que para la campaña de comunicación, la CVR contó con la alianza de las organizaciones de la sociedad civil. La CVR reconoció de antemano que estas organizaciones habían establecido relaciones de confianza con las víctimas y sus familias, y que, por ello estaban en mejores condiciones para identificar casos y promover la participación de las víctimas. Las organizaciones de la sociedad civil no solo propusieron casos y personas, sino que fueron quienes ayudaron a esas personas a preparar su testimonio, para que fuera claro y coherente, y las acompañaron antes, durante y después de las audiencias desde un punto de visto psicológico y emocional. Los equipos de la CVR fueron responsables, en última instancia, solo de los aspectos logísticos de las audiencias.

### **3.2.4. Estudios y capítulos específicos: el género de la verdad**

La incorporación de la dimensión de género en la CVR implicó que ésta realizara estudios específicos sobre el impacto diferenciado de la violencia en hombres y mujeres y sobre las violaciones de derechos humanos que sufrieron las mujeres (Guillerot, 2006). La CVR partió del reconocimiento de la

---

18 Véase el Programa en: [http://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/atematicas/at02\\_index.php](http://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/atematicas/at02_index.php).

19 Las audiencias públicas no solo estaban abiertas al público, sino que fueron transmitidas por televisión.

20 A su vez, un estudio posterior a las audiencias analizó el impacto inmediato y el significado que habían tenido en las personas que dieron su testimonio. Para ellas, su participación, sentirse escuchadas y creídas, fue un paso importante hacia la reconstrucción de su propia imagen, después de años de negación permanente. En este sentido, dar testimonio fue parte de un proceso de recuperación de la dignidad, de rehabilitación y de reivindicación. Además, la participación en las audiencias fue vista como un medio para que las autoridades conozcan las demandas de justicia y reparación de las víctimas, lo cual fue interpretado como un primer paso hacia la materialización de sanciones y/o reparaciones (CVR, 2003).

existencia de discriminación, desigualdad e invisibilidad de las mujeres, para, a partir de ello, incluir las experiencias de éstas en el trabajo de investigación. La Unidad Especial de Género fue la que dirigió y escribió los dos capítulos del IFCVR relativos a la dimensión de género<sup>21</sup>, apoyándose –nuevamente– en consultoras de la sociedad civil y de la academia que entregaron a la Comisión estudios preliminares (Henríquez, 2003; Henríquez y Mantilla, 2003; Ruiz-Bravo y Velásquez, 2003a y Ruiz-Bravo y Velásquez, 2003b).

Como hemos mencionado, el Decreto de creación de la CVR le encomendó centrar su trabajo en asesinatos y secuestros, desapariciones forzadas, torturas y otras lesiones graves, violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país y otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas, siempre y cuando fueran imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado o a grupos paramilitares<sup>22</sup>. La interpretación y el desarrollo que hizo la CVR de esta tipología básica enunciativa de violaciones de los derechos humanos para homogeneizar el trabajo del conjunto de sus equipos, tuvo como marco jurídico la aplicación concurrente del núcleo inderogable de derechos de la persona humana, establecido por normas imperativas del Derecho Internacional general, de los tratados de Derechos Humanos y del Derecho Humanitario (artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II) suscritos por Perú, y del Derecho Penal Internacional (IFCVR, 2003, Tomo I: 203-232). A partir de ello, la CVR tipificó una serie de conductas como crímenes de lesa humanidad y las sistematizó en una lista de nueve tipos de hechos graves: asesinatos y masacres; desapariciones forzadas; ejecuciones arbitrarias; tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; violencia sexual contra la mujer; violación del debido proceso; secuestro y toma de rehenes; violencia contra niños y niñas; y violación de los derechos colectivos, incluyendo el desplazamiento forzoso (*ibid.*: 203)<sup>23</sup>.

En lo que se refiere a la tortura, la CVR entendió que consiste en “causar intencionalmente dolor o sufrimiento grave, ya sean físico o mental, a una persona que el agente tenga bajo su custodia o control” (IFCVR, 2003, Tomo VI: 201 y 223). Por tratos crueles, inhumanos o degradantes, la CVR entendió

---

21 El IFCVR cuenta con un estudio de la violencia sexual contra las mujeres y con un estudio del impacto específico sobre las mujeres de las diferentes violaciones de los derechos humanos.

22 Artículo 3, Decreto Supremo N.º065-2001-PCM, 4 de junio de 2001.

23 Estos crímenes y violaciones de los derechos humanos son definidos y estudiados de forma pormenorizada en el Tomo VI del IFCVR.

el conjunto de “prácticas que buscan despertar en la víctima sentimientos de miedo, angustia e inferioridad, además de humillación y degradación, ya sea que se utilicen como medio intimidatorio, como castigo personal, para intimidar o coaccionar, como pena o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación u otro fin” (*ibíd.*: 201 y 204). En este marco, la CVR incluyó conductas tales como el desnudo forzado, tocamientos impropios, golpes en los genitales y la violación sexual tanto a hombres como a mujeres.

Además de incluir formas de violencia sexual en su concepto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la CVR dedicó un acápite especial a la violencia sexual contra las mujeres. La Comisión entendió por violencia sexual “la realización de un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o cuando se hace que esa(s) persona(s) realice(n) un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante la coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder contra esa(s) persona(s) u otra persona, o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa(s) persona(s) de dar su libre consentimiento” (*ibíd.*: 273). El concepto incluye diferentes modalidades y conductas afines, tales como la prostitución forzada, la unión forzada, la esclavitud sexual, los abortos forzados, el embarazo forzado, el desnudo forzado y la violación sexual (*ibíd.*: 273 y 274).

Sobre esta base interpretativa, los dos capítulos del IFCVR que contenían un análisis de género dieron cuenta de que, aunque las mujeres no fueron las principales víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidas por los grupos insurgentes o por las fuerzas del orden, sí sufrieron un conjunto de delitos y atentados contra su dignidad y sus derechos humanos, cuyos efectos incidieron sobre situaciones previas de desigualdad étnica, social y de género y les afectaron de manera especial por su condición de género. En particular, el IFCVR documentó que las mujeres fueron objeto de violencia sexual bajo distintas modalidades por parte de las fuerzas del orden y de los grupos armados, a pesar del subregistro de este crimen. La violencia sexual afectó al cuerpo, a la salud mental, a la sexualidad y a la salud reproductiva de las mujeres. Igualmente, afectó a la relación con su entorno familiar y comunal, en tanto enfrentaron situaciones de rechazo, abandono o violencia por parte de la pareja, rechazo de la familia y estigmatización en la comunidad.

La CVR encontró que el perfil sociodemográfico de las mujeres afectadas directamente por violaciones de derechos humanos es bastante similar al de los hombres. La gran mayoría de las mujeres (73%) tiene como lengua materna el quechua y el 80% vive en zonas rurales. El 34% son analfabetas y jóvenes

(el 48% tiene entre 10 y 30 años). Asimismo, del total de mujeres víctimas registradas se pudo comprobar que los crímenes que en mayor proporción les afectaron fueron, en primer lugar, los asesinatos y ejecuciones extrajudiciales (50%); en segundo lugar, las detenciones arbitrarias (27%); y en tercer lugar la tortura (23%). Los reportes sobre violación sexual aparecen en sexto lugar (10%), después de los secuestros (17%) y las desapariciones (16%).

Como en otras situaciones de conflicto armado, los roles de género se modificaron y redefinieron, ubicando a hombres y mujeres en situaciones no tradicionales. El hecho de que los hombres fueran el blanco principal de la violencia afectó de forma especial el ámbito del desempeño tradicional de las mujeres, básicamente debido a la desintegración familiar y a la desarticulación de la economía familiar y de las organizaciones comunales. Las nuevas condiciones generadas plantearon nuevos retos para las mujeres, quienes, por volverse el elemento estable de la familia y la comunidad, tuvieron que enfrentar enormes dificultades para garantizar el sostenimiento de ambas.

En muchas ocasiones, la violencia obligó a las mujeres a desplazarse para proteger a sus familias, o a adoptar estrategias colectivas de supervivencia mediante las cuales desarrollaron roles productivos y de representación social que no habían desempeñado hasta ese momento, pasando del espacio de lo privado a lo público y de lo familiar a lo comunal. Las organizaciones populares de mujeres cumplieron un rol importante de integración social, ya que contribuyeron a organizar la vida cotidiana y a alimentar el tejido social, y ofrecieron con ello una propuesta alternativa a la de Sendero Luminoso.

Las mujeres asumieron también un rol protagónico tanto en la lucha contra la violencia como a favor de los derechos humanos. Son ellas quienes, ante la desaparición de sus familiares, iniciaron los procesos de búsqueda y denuncia, gestionaron la libertad de sus familiares presos o el entierro de sus muertos, reclamaron verdad sobre lo sucedido y justicia, razón por la cual fueron muchas veces nuevamente victimizadas.

Sin embargo, el sistema de desigualdad, relaciones jerárquicas y discriminación que existe en el país ha sobrevivido al conflicto armado y ha influido en la forma en que éste es recordado. Desde esa pervivencia de la desigualdad se entiende que las mujeres hayan sido invisibilizadas como víctimas del conflicto. La imagen dominante del actor político y del actor armado es la del hombre. Además, el hecho de que las víctimas del conflicto provengan de un sector poblacional secularmente olvidado y discriminado

(pobre, indígena, rural) contribuye a esa invisibilización. En consecuencia, se han silenciado las violaciones de derechos humanos que sufrieron las mujeres, sean éstas específicas de género o no, y se ha silenciado también su participación como regeneradoras del tejido social. Por ello, “el Informe de la CVR tiene el mérito de destacar la situación de invisibilidad de la experiencia femenina en el conflicto y de dar cuenta de la respuesta de las mujeres ante la violencia, explicando las estrategias de sobrevivencia que desarrollaron, tanto a nivel individual como en las organizaciones locales” (Mantilla, 2006: 325).

### 3.2.5. El género de las recomendaciones

Un elemento adicional sobre la perspectiva de género en la CVR tiene que ver con su inclusión en las recomendaciones elaboradas por ésta. El trabajo realizado en materia de verdad y memoria de las violencias sufridas por las mujeres, sus causas y consecuencias, permitió que las recomendaciones tuvieran en cuenta también a las mujeres.

En su Tomo IX, el IFCVR diserta sobre el concepto de reconciliación antes de recomendar una serie de medidas relativas a la adopción de reformas institucionales y un Programa Integral de Reparaciones (PIR). En el momento de explicar los límites del proceso de reconciliación a partir de opiniones de la ciudadanía, la CVR menciona la discriminación contra las mujeres (IFCVR, 2003, Tomo IX: 55). Reconoce que ésta atraviesa todos los sectores sociales, pero hace hincapié en la doble discriminación sufrida por las mujeres campesinas, en su condición de campesinas y de mujeres. Dicha doble discriminación empieza, según manifiesta, en el seno de las familias, a través del accionar de los propios padres; se encuentra en las escuelas y conlleva a un grado mayor de analfabetismo entre las niñas y mujeres; y repercute en las comunidades y en las oportunidades de acceso a puestos de trabajo y de movilidad social (*ibíd.*: 55-56). En su análisis de los elementos para un proceso exitoso de reconciliación, la CVR incluye la revaloración de las mujeres, entendida como “el reconocimiento de la participación plena y equitativa de las mujeres en la vida ciudadana”, a lo que añade que “la democratización y reconciliación del país supone, asimismo, la revaloración del papel de varón en todos los estratos y dimensiones de la sociedad y comunidad –ello gracias a la construcción de nuevos lazos de coexistencia ciudadana con el sexo opuesto en condiciones equitativas, de respeto, justicia y libertad” (*ibíd.*: 106). Con ello, más que una mirada exclusiva a las mujeres, pretende llegar a un verdadero enfoque de género. Al entender la reconciliación como

la refundación del pacto social y la construcción de la ciudadanía, el IFCVR menciona el “reconocimiento de la diferencia y el respeto a la perspectiva de género” (*ibid.*: 114). Sin embargo, todas estas menciones no dejan de ser puntuales y el impacto de las recomendaciones limitado.

Con relación a las reformas institucionales, las referencias concretas a las mujeres o la perspectiva de género son casi inexistentes. Al recomendar mejoras de las condiciones penitenciarias, por ejemplo, el IFCVR hace hincapié en la salud de las mujeres y sus necesidades básicas durante el período pre y post natal, sus necesidades fisiológicas propias y la atención a las enfermedades ginecológicas (*ibid.*: 141). En las reformas de educación, encontramos la recomendación de impulsar un plan de alfabetización con prioridad para las mujeres adolescentes y adultas de las zonas rurales, considerando, por un lado, el efecto multiplicador para el desarrollo que la educación de las mujeres tiene y, por otro, que la porción de la población analfabeta femenina es significativamente más alta que la masculina (*ibid.*: 145). Sin embargo, no hay mayor profundización en ninguna de las dos materias.

En cuanto al Programa Integral de Reparaciones (PIR), el IFCVR considera que “la recuperación integral de la población afectada está vinculada a otras dimensiones de su desarrollo, como la familia, el trabajo, la identidad, la cultura, la participación social y comunitaria y el ejercicio de derechos” (*ibid.*: 163), y recomienda implementar el PIR a partir de cinco ejes transversales que tomen en cuenta esas dimensiones: psicosocial, participativo, intercultural, simbólico y de equidad de género. En lo que respecta a este último, el PIR “parte del reconocimiento de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en los distintos procesos sociales, económicos y políticos. Impulsa una perspectiva de equidad de género basada en la generación de procesos que involucran tanto a hombres como a mujeres. El enfoque de equidad de género reconoce las situaciones de desventaja y diferencia entre hombres y mujeres a la hora de acceder a recursos y tomar decisiones, por lo que estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación y presencia de este grupo en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas con el PIR. El enfoque descansa en el propósito de incrementar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y así asegurar que éstas obtengan mayor voz sobre las condiciones generales de su situación. Al mismo tiempo, el enfoque busca generar conciencia entre los distintos miembros de la colectividad sobre las diferencias e inequidades estructurales de género existentes al interior de la comunidad” (*ibid.*: 165).

Al detallar los seis programas que contienen el conjunto de las medidas de reparación recomendadas<sup>24</sup>, pocos de los mismos hacen mención específica a las mujeres, la violencia sexual o la perspectiva de género.

La CVR recomienda, en primer lugar, un programa de reparaciones simbólicas y hace un llamado especial a que en todos los gestos públicos recomendados se dedique “un momento significativo a la explicación de los hechos y abusos ocurridos en sus casas o comunidades, en los cuarteles o en los penales, que atentaron directamente contra la sexualidad, el honor y la dignidad de las mujeres” (IFCVR, 2003, Tomo IX: 169). Asimismo, al establecer una medida de reconocimiento de líderes sociales y autoridades civiles, la CVR refiere que “es importante que se incorporen en las listas a mujeres que asumieron roles de dirigencia durante el periodo del conflicto” (*ibid.*: 171). Cabe resaltar críticamente que el programa de reparaciones en educación, si bien menciona la educación para adultos mediante programas de alfabetización, no refiere a las mujeres, en descoordinación con lo que se plantea en las reformas institucionales. El programa de restitución de derechos ciudadanos tampoco desarrolla medidas específicas para las mujeres.

En cuanto al programa de reparaciones colectivas, si bien el IFCVR recomienda que se debe dar a las mujeres “un tratamiento especial” (*ibid.*: 200), a la hora de plantear que las iniciativas de desarrollo comunal o de reconstrucción sean definidas mediante procesos participativos, no toma en cuenta factores de discriminación de las mujeres y que su voz será probablemente silenciada en las asambleas comunitarias. Respecto al programa de reparaciones económicas, la CVR recomienda una indemnización para las personas que sufrieron violación sexual, sean hombres o mujeres, pero establece una escala de valor entre las violaciones a indemnizar, donde la violencia sexual queda relegada al último escalón, en tanto se entiende que no afecta al derecho a la vida, a la capacidad de generar ingresos o al proyecto de vida. Este planteamiento pone de manifiesto un claro sesgo de género, ya que no considera las consecuencias que puede tener una violación sexual sobre la salud física y mental y sobre el estatus social de la víctima, ni tampoco otros efectos secundarios, como el embarazo o la contracción de enfermedades de transmisión sexual. Es decir, afectaciones graves que sí pueden influir en el proyecto de vida de las víctimas.

---

24 Se trata de seis programas en total: reparaciones simbólicas, reparaciones en salud, reparaciones en educación, restitución de derechos ciudadanos, reparaciones económicas y reparaciones colectivas.

El programa de reparaciones en salud es el único que considera explícitamente el efecto estigmatizante de los crímenes a reparar, al igual que el potencial efecto estigmatizante implícito en el hecho de recibir una medida de reparación. En efecto, los lineamientos del programa plantean la necesidad de identificar “las especificidades de la problemática de la salud mental de las mujeres y [valorar] su función en el proceso de recuperación en el ámbito personal y comunitario”, así como procurar “evitar que se estigmatice a la población (evitando calificativos como ‘violadas’ o ‘enfermos mentales’) o que sean marginadas en las localidades donde viven, debido a la ayuda que reciben del programa”. Para el diagnóstico situacional de la población afectada, se plantea la necesidad de identificar “los efectos en sus familias y en los vínculos interpersonales, así como en las relaciones de género, [enfaticando] los cambios que se hayan producido o la presencia de nuevos problemas en la familia a partir de la violencia” (*ibid.*: 170 y 175).

Sin embargo, un avance importante reside en la definición de la población beneficiaria: el concepto recomendado por la CVR abarca al núcleo familiar y se articula en torno a una noción de la familia que pretende ser culturalmente plural. Asimismo, la CVR decidió no respetar las reglas de herencia de la ley peruana e incluyó a los padres, cónyuges –casados formalmente o no– y a los hijos e hijas de la víctima directa –nacidos fuera o no del matrimonio– como beneficiarios de las medidas de reparación (*ibid.*: 158). Se trató de una medida para llegar a un mayor número de mujeres. Sin embargo, hubiera sido adecuado que no se limitara la noción de familiar beneficiario a los casos en que la víctima directa no vive, considerando los evidentes perjuicios que ciertas violaciones que no condujeron a la muerte o desaparición de las víctimas primarias causan a sus familiares.

Con relación a la lista de los crímenes a reparar, pueden realizarse varias críticas a lo contenido en el PIR: por un lado, se utilizó la figura de “tortura” y no la de “tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes”, formas de violencia que sí fueron descritas en otros capítulos del IFCVR. Por otro lado, el uso de la figura de “violación sexual” y no la de “violencia de género” o la de “violencia sexual”, en tanto categorías que van más allá de la violación sexual y que tienen que ver con otras formas de violencia contra las mujeres o con impacto diferencial sobre ellas (descritas también en otros capítulos del IFCVR, por ejemplo: el aborto forzado, las uniones forzadas, la contracepción forzada, el trabajo doméstico forzado, la servidumbre sexual, las vejaciones sexuales, las mutilaciones sexuales, etc.). Con todo, teniendo en cuenta, como hemos visto, que en la sociedad peruana en general la violación sexual se considera como un daño colateral de la guerra, su inclusión en la lista de los

crímenes a reparar, y en concreto a indemnizar, representa en sí mismo un avance extraordinario.

Existen diferentes razones, tanto conceptuales y éticas como prácticas, que explican por qué las recomendaciones en general, y la lista de crímenes a reparar en particular, no reflejan la complejidad de los crímenes y daños experimentados por las mujeres y niñas durante el conflicto armado, los cuales sí fueron reflejados en el IFCVR (Guillerot, 2006).

A nivel de diseño institucional, encontramos que la elaboración de la base de datos y la ficha de entrevistas se realizaron antes de que el Equipo jurídico y el Equipo de género trabajaran y ampliaran la lista y definiciones de los crímenes en los que se centraría el trabajo de la CVR, y antes también de que los equipos encargados de las recomendaciones pudieran identificar sus necesidades en cuanto a la información sobre víctimas y familiares. Al mismo tiempo, la labor de la CVR se enfrentó permanentemente a una deficiente comunicación interna e insuficiente circulación horizontal de los hallazgos entre las distintas áreas de trabajo que trabajaban en paralelo: la consecuencia es que no se pudieron incorporar de manera adecuada y consistente los avances de unas áreas como materia prima para los resultados de otras.

A nivel técnico, en el perfil profesional de los equipos encargados de las recomendaciones fue notoria la ausencia de una persona experta en género, agravada por la inexistencia de pautas específicas por parte del Equipo de género para incorporar esta perspectiva en las recomendaciones de la CVR. A esto debe añadirse la coincidencia en el tiempo de la creación –tardía– de los equipos encargados de las recomendaciones y la saturación de trabajo del Equipo de género, que se encontraba en su tramo final de entrega de los capítulos sobre la violencia sexual y el impacto diferenciado de la violencia. Todo ello implicó que, aunque en el seno de la CVR existiera una cantidad de trabajo de género reflejada en dos capítulos del Informe Final, no hubiera en realidad un esfuerzo global de transversalización. Por esta razón, las recomendaciones no se hicieron eco del trabajo de esclarecimiento de la violencia de género, más que de una forma algo superficial.

## **4. Reflexiones finales**

En primer lugar, es destacable el esfuerzo de la CVR por ir más allá de la tipología básica enunciativa de crímenes y violaciones de los derechos

humanos expresada en su mandato, y por documentar no solo la violencia sexual contra las mujeres, sino también el impacto de género de otras formas de violencia. Además, la inclusión del análisis de la violencia de género en el IFCVR permitió visibilizar públicamente esta problemática y servir de llamada de atención tanto a las instituciones del Estado<sup>25</sup> como a las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, hay consenso en que el proceso de la CVR y su Informe representan un hito en la materia y un nuevo punto de partida. Sin embargo, en la puesta en práctica, la inclusión del enfoque de género en la CVR no estuvo exenta de limitaciones. Dicha inclusión quedó circunscrita de forma concreta a dos capítulos descriptivos de las violaciones de derechos humanos sufridas por las mujeres, y no logró tener una incidencia clara en el diseño de las recomendaciones (ni en las reformas institucionales ni en las reparaciones); es decir, no logró la transversalidad deseada.

En segundo lugar, algunas lecciones de la experiencia peruana pueden servir para la labor de otras comisiones de la verdad, tanto para visibilizar la amplitud de las formas de opresión que experimentan las mujeres y el impacto de las violaciones a sus derechos humanos durante los conflictos, como para conseguir, sobre esa base, incluir el enfoque de género en sus recomendaciones. En particular, la experiencia de la CVR en cuanto a la perspectiva de género apunta a la necesidad de tomar en cuenta una serie de elementos, tales como:

- el respeto de la paridad entre las personas comisionadas, lo que asegura la presencia de mujeres en los niveles más altos de decisión de la comisión y puede contribuir a incluir la perspectiva de género en el trabajo de la comisión;
- la conformación de un equipo de género, que incluya personas consultoras y peritos –de ambos sexos– especializados en el análisis de género, como un equipo especial y con integrantes incluidos en cada equipo temático de la comisión desde el inicio mismo de sus labores. Con ello se asegura una doble estrategia de trabajo: un enfoque transversal y sistemático en todas las etapas del trabajo, además de una unidad especializada para tratar todos los asuntos relacionados y la implementación cabal de dicha transversalidad;

---

25 La Defensoría del Pueblo publicó en 2004 un estudio que plantea un acercamiento a la violencia política desde la perspectiva de género, profundizando un estudio anterior y previo a la CVR sobre expedientes de desaparición forzada. Véase: Defensoría del Pueblo (2002): *La desaparición forzada de personas en el Perú (1980-1996)*. Informe Defensorial n.º 55, Serie Informes Defensoriales, Lima.

- el diseño de herramientas de trabajo (principalmente la base de datos, la ficha de recogida de testimonios, el manual de la persona entrevistadora y su capacitación) con una clara perspectiva de género, es decir: incluyendo la consignación del abanico de crímenes de violencia sexual y de género y de sus efectos sobre la víctima primaria y las víctimas secundarias;
- el desarrollo de una investigación jurídica de las violaciones de los derechos humanos que recupere la historia respectiva de hombres y mujeres, en vez de tratar de manera neutral y general los hechos;
- la capacitación y entrenamiento en género de los equipos de personas entrevistadoras y analistas, para realizar una valoración adecuada de las evidencias y pruebas relacionadas con la violencia de género, superando las dudas y prejuicios que a menudo acompañan esas valoraciones;
  - con respecto a la recogida de testimonios y entrevistas: por un lado, el personal debe estar preparado para lidiar con la renuencia a hablar de la víctima (descifrar mensajes encubiertos; conocer las implicaciones de la eventual coerción psicológica, social y política; prestar especial atención al comportamiento y al lenguaje corporal; examinar la coherencia interna y externa del testimonio, etc.), y, por otro, al mismo tiempo debe estimar el valor terapéutico de la entrevista (proporcionar a las personas declarantes un ambiente de confianza para que puedan contar sus historias y reclamar su dignidad o la de las víctimas, sus familias y sus comunidades, gracias a una actitud de escucha respetuosa y atenta; contemplar la necesidad de un acompañamiento previo y posterior a la entrevista para canalizar los sentimientos y emociones generados al revivir un trauma; etc.).
  - con respecto a la búsqueda de evidencias y pruebas: el personal debe utilizar listas extensas de posibles informantes (no limitándose a la víctima y testigos oculares) y de documentos (incluidos documentos oficiales y extraoficiales; certificado e historial médico; fotografías; testimonios; experticia en salud mental; recurrir a la reconstrucción de patrones de comportamiento en la comisión de ciertas violaciones para establecer un sistema adecuado de presunciones; adoptar la flexibilidad de la prueba en caso de violencia sexual, etc.);
- una estrategia de comunicación dirigida especialmente a las mujeres, para que den sus testimonios y narren sus propias vivencias, y no solo las sufridas por sus familiares hombres;

- una metodología de comunicación interna a la comisión que permita la circulación horizontal y en tiempo real de los hallazgos.

En tercer lugar, y por sus implicaciones actuales, cabe destacar la estrecha relación que se estableció entre la CVR y la sociedad civil (organizaciones de derechos humanos, organizaciones feministas y academia), si bien no fue un camino fácil por varias circunstancias. Por ejemplo, durante el conflicto, las organizaciones feministas peruanas habían centrado sus demandas en torno a los derechos sexuales y reproductivos en general, conectándose con la agenda del movimiento feminista internacional, pero distanciándose en cierta medida del contexto de violencia política que se vivía en el país<sup>26</sup>. Por su parte, las organizaciones de derechos humanos tuvieron un rol importante en el acompañamiento a las víctimas y los familiares, y se centraron de forma principal en la problemática de las personas asesinadas, desaparecidas y presas. Esto supone que trabajaron directamente con mujeres, pero sobre todo en tanto que familiares de víctimas, obviando muchas veces que ellas también habían sido víctimas directas. Puede decirse que no existió un diálogo real entre los dos movimientos, feminista y de derechos humanos. Sin embargo, sí existió la voluntad de ambos de apoyar el proceso de la CVR, ya que compartían los objetivos finales de ésta, de reconocimiento a las víctimas, rehabilitación y cohesión social.

A la par, la CVR tenía conciencia de la necesidad de contar con estas fuerzas de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos. Ello conllevó una alianza estratégica entre estos tres actores –CVR, organizaciones feministas y organizaciones de derechos humanos– que favoreció la consideración de la perspectiva de género en el proceso, el desarrollo de experticia y acciones diferenciadas y específicas de género y, sobre todo, aunque casi de forma involuntaria, el fortalecimiento del movimiento social y asociativo.

La participación de la sociedad civil en la labor de la CVR no solo fue fundamental para que sus actividades y el IFCVR hicieran visibles a las mujeres, sino también en el proceso post-CVR. En efecto, en la actualidad, organizaciones de derechos humanos y organizaciones feministas trabajan – en algunas ocasiones de la mano– para llevar ante los tribunales casos de violencia sexual durante el conflicto. Ambos movimientos constituyen la

---

26 Ello puede estar relacionado con el origen social del movimiento feminista, compuesto sobre todo por una confluencia de mujeres activistas de ONG, investigadoras de clase media y alta y militantes de partidos de izquierda, que operaron sobre todo a nivel urbano (Barrig, 2008).

coalición de actores que defiende el IFCVR y que siguen exigiendo al gobierno de Perú la implementación total y con perspectiva de género de medidas a favor de las víctimas del conflicto armado interno, yendo incluso más allá de las recomendaciones de la CVR en esta materia<sup>27</sup>.

En efecto, la participación de las organizaciones de derechos humanos y feministas en el trabajo de la CVR permitió que se asumieran como parte activa del proceso, se apropiaran del trabajo realizado y se sintieran reflejadas en el IFCVR. Dado que, por la propia naturaleza de la CVR, su mandato fue temporal y fue una institución llamada a desaparecer tras entregar su informe final, sin la existencia de dicha coalición de organizaciones de la sociedad civil no quedaría nadie para defender el informe y exigir al gobierno que implemente las recomendaciones.

## Bibliografía

Barrig, Maruja (2002): “La persistencia de la memoria. Feminismo y estado en Perú de los noventa”, en Panfichi, Aldo (coord.): *Sociedad civil, esfera pública y democratización en América Latina: Andes y Cono Sur*, Pontificia Universidad Católica de Perú y Fondo de Cultura Económica, México, 578-609.

Comisión de la Verdad y Reconciliación (2002a): *Acuerdo de Comisionados*, mayo, Lima, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos01.php>.

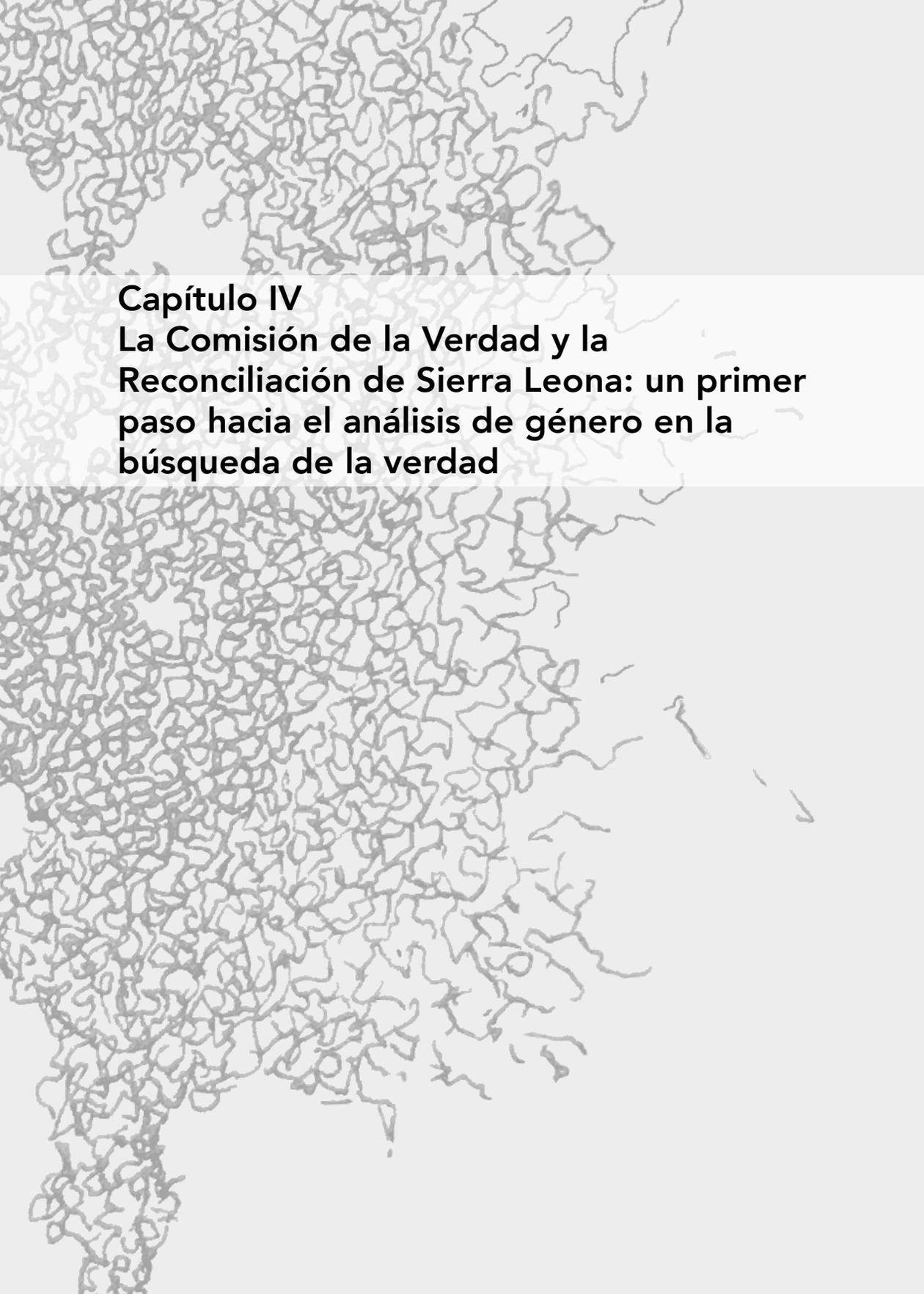
---

27 Las recomendaciones de la CVR y la Ley 28592 que creó el Plan Integral de Reparaciones solo consideraron de manera explícita a la violación sexual como merecedora de alguna forma de reparación, obviando las demás formas de violencia sexual. Tras un importante trabajo de cabildeo ante el Consejo de Reparaciones, un grupo de organizaciones feministas y de derechos humanos involucradas en la defensa de los derechos de las mujeres logró que ese Consejo hiciera una interpretación extensiva del artículo 3 de la Ley 28592 y considerara registrar otras formas de violencia sexual: la esclavitud sexual, la unión forzada, la prostitución forzada y el aborto forzado (artículo 17 del Reglamento de Inscripción en el Registro Único de Víctimas), intento o amenaza de violación sexual, tocamientos indebidos o acoso sexual, tortura en mujeres embarazadas cuando pone en riesgo el embarazo, tortura en órganos sexuales en hombres y mujeres, y desnudos forzados en hombres y mujeres (Acuerdo del Consejo de Reparaciones N°31-11-03 adoptado el 1 de junio de 2011). Véase: Consejo de Reparaciones (2018).

- Comisión de la Verdad y Reconciliación (2002b): *La perspectiva de género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Equipo de Género, julio, Lima, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos04.php>.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (2002c): *Género en la comunicación*, Línea de Género, julio, Lima, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos03.php>.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003): *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Lima (1ª edición).
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (2004): *Hatun Willakuy. Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Lima (1ª edición).
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003): *El impacto de las audiencias públicas en los participantes*, <http://cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/impacto.php>.
- Consejo de Reparaciones (2018): *Todos los Nombres. Memoria institucional 2006-2018*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú, noviembre, Lima (2ª edición).
- Defensoría del Pueblo (2002): *La desaparición forzada de personas en el Perú (1980-1996)*. Informe Defensorial n°55, Serie Informes Defensoriales, Lima.
- (2004): *Violencia Política en el Perú: 1980-1996. Un acercamiento desde la perspectiva de género*, Informe Defensorial n°80, Serie Informes Defensoriales, Lima.
- ECOSOC (1997): *Conclusiones acordadas*, E/197/1.30, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Nueva York.
- Guillerot, Julie (2006): “Linking Gender and Reparations in Peru: A Failed Opportunity”, en Rubio-Marín, Ruth (ed.): *What Happened to the Women? Gender and Reparations for Human Rights Violations*, Social Science Research Council, Nueva York.
- (2009): *Reparaciones con perspectiva de género*, Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH (1ª edición).
- Henríquez, Narda (2003): *Todas las sangres, todas. Informe sobre mujer y violencia política*, Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima.

- Henríquez, Narda y Julissa Mantilla (2003): *Contra viento y marea: cuestiones de género y poder en la memoria colectiva*, Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima.
- Mantilla, Julissa (2006): “La Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú y la perspectiva de género: principales logros y hallazgos”, *Revista IIDH*, vol. 43, 323-365.
- Naciones Unidas (1993): *Declaración y Plataforma de Acción de Viena*, Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, A/CONF.157/24.
- Naciones Unidas (1995): *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4-15 de septiembre.
- Presidencia de la República de Perú (2001a): *Crean Comisión de la Verdad*. Decreto Supremo N.º065-2001-PCM, 4 de junio.
- Presidencia de la República de Perú (2001b): *Modifican denominación de la Comisión de la Verdad por la de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Decreto Supremo N.º101-2001-PCM, 31 de agosto.
- Ruiz-Bravo, Patricia y Tesania Velásquez (2003a): *Crímenes y violaciones de derechos humanos: diferencia de su impacto sobre los hombres y las mujeres*. Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima.
- Ruiz-Bravo, Patricia y Tesania Velásquez (2003b): *La violencia política y su impacto en las mujeres*. Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima.





**Capítulo IV**  
**La Comisión de la Verdad y la**  
**Reconciliación de Sierra Leona: un primer**  
**paso hacia el análisis de género en la**  
**búsqueda de la verdad**



# Capítulo IV

## La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona: un primer paso hacia el análisis de género en la búsqueda de la verdad

iker zirion landaluze

### 1. Introducción

El conflicto armado en Sierra Leona ha pasado a la historia por su extrema violencia, brutalidad y crueldad. No en vano, están muy presentes en el imaginario colectivo las extremidades amputadas, el reclutamiento forzado de menores, los combatientes bajo el efecto de las drogas o la violencia sexual contra mujeres y niñas. La magnitud y gravedad de las violaciones de derechos humanos cometidas fue tal, que ya en el Acuerdo de Lomé (1999) entre el gobierno y el grupo armado *Revolutionary United Front* (RUF), se preveía la creación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación (en adelante CVR), aunque en ese acuerdo no se incluyeron detalles sobre su mandato, poderes, objetivos o composición, así como tampoco se hizo ninguna referencia explícita a la incidencia del género en el conflicto.

Sin embargo, a la vista de la extensión de la violencia sexual durante el conflicto, la CVR sí incluyó en su mandato el análisis de esta cuestión, lo que supuso un avance con respecto a otras comisiones de la verdad anteriores cuyos mandatos no contenían esta previsión ni ninguna otra relacionada con el género. El objetivo de este capítulo es analizar el trabajo y el informe final de la CVR de Sierra Leona en lo que se refiere a su consideración de la violencia sexual y, más ampliamente, a su inclusión de la perspectiva de género.

Tras una breve referencia al contexto del conflicto, destaco algunas ideas sobre la CVR, como la base jurídica para su creación y las dificultades en su puesta en marcha. Propiamente en cuanto al análisis de género de la Comisión, examino su mandato relacionado con la violencia sexual, su metodología y el capítulo específico del informe final dedicado a las mujeres y el conflicto armado. En la valoración de la inclusión de la perspectiva de género, me centraré en particular en lo que considero dos aportes relevantes de esta

Comisión: por un lado, su capacidad para reflejar la existencia de un *continuum* de violencia contra las mujeres que trasciende el marco del conflicto armado; y, por otro, su análisis de la realidad de las mujeres desde el reconocimiento de la heterogeneidad de sus posiciones, roles y experiencias durante el mismo. Finalmente, concluyo este trabajo con varias reflexiones finales.

## 2. Breve contextualización del conflicto armado

Sierra Leona vivió un conflicto armado entre 1991 y 2002 en el que se enfrentaron, por un lado, el Ejército nacional, apoyado por varios grupos armados como *Civil Defense Force* (CDF) y *United Liberation Movement of Liberia* (ULIMO), por fuerzas militares internacionales<sup>1</sup> y por empresas de seguridad privada, compuestas por mercenarios; y, por otro lado, el grupo armado *Revolutionary United Front* (RUF), apoyado por grupos como *National Patriotic Front of Liberia* (NPFL), *Armed Forces Revolutionary Council* (AFRC) y *West Side Boys*.

Si bien el conflicto armado de Sierra Leona ha sido caracterizado con frecuencia como un “conflicto interno” o “guerra civil”, no puede obviarse su importante dimensión regional e internacional. A nivel regional, fue determinante su relación con el conflicto armado en la vecina Liberia y la participación de otros países africanos; y a nivel internacional, destaca la intervención del Reino Unido como antigua metrópoli y de los Estados Unidos, actores que apoyaron a las distintas partes enfrentadas, así como de empresas transnacionales relacionadas con la extracción y el tráfico ilícito de diamantes<sup>2</sup>.

El conflicto armado comenzó de forma oficial en 1991 con el ataque del RUF, grupo armado que fue progresivamente conquistando territorio en el país y logró desestabilizar el gobierno de Joseph Saidu Momoh, hasta que este fue sustituido por una Junta militar denominada Consejo Rector Nacional Provisional. La inestabilidad política siguió aumentando y también el número de actores armados, entre los cuales se estableció una compleja red

---

1 Entre ellas, ECOMOG (*Economic Community Cease-Fire Monitoring Group*), una fuerza de carácter regional africano puesta en marcha por la Organización Internacional de África Occidental (ECOWAS, *Economic Community of West African States*); y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL).

2 El caso de Sierra Leona es uno de los máximos exponentes de la relación entre el tráfico ilegal de recursos naturales y la financiación de los conflictos armados en África.

de relaciones. En 1996, un nuevo gobierno electo, dirigido por Ahmad Tejan Kabbah, firmó con el RUF el Acuerdo de Paz de Abiyán, pero este fracasó rápidamente y un nuevo golpe de Estado en 1997 agravó la situación. Ese año se firmó un nuevo plan de paz en Conakry, que fue igualmente fallido. Posteriormente, la comunidad internacional, con el apoyo militar de las fuerzas de intervención regionales de ECOMOG y de empresas de seguridad privada, restituyó en el poder a Kabbah.

El conflicto continuó hasta 1999, año en el que las fuerzas rebeldes tomaron la capital, Freetown, donde causaron más de 6.000 víctimas mortales civiles en apenas dos semanas. Pocos meses más tarde se firmó el Acuerdo de Lomé (Togo), que parecía poner fin a la guerra. Sin embargo, esta se reanudó en el año 2000. Finalmente, una intervención militar británica con más de 1.200 soldados en apoyo del gobierno sierraleonés ayudó a asegurar la capital y favoreció el declive militar del RUF, el arresto de algunos de sus líderes y su progresivo desarme. La llegada de UNAMSIL, una misión de 17.500 cascos azules de Naciones Unidas propició que el gobierno de Ahmad Tejan Kabbah convocase elecciones y declarase el fin del conflicto armado en 2002.

### **3. Principales ideas sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación**

En el contexto previo a la negociación del Acuerdo de Paz de Lomé en julio de 1999, en diferentes foros sociales nacionales e internacionales ya se había destacado la pertinencia de poner en marcha una comisión para promover la verdad, la justicia y la reconciliación tras el fin del conflicto armado. Por ello, cuando llegó el momento de discutir sobre su inclusión en el acuerdo, el papel de la sociedad civil fue central para que este tema entrase en la agenda de negociación (ICTJ, 2004: 2; Sesay y Suma, 2009: 16)<sup>3</sup>. No obstante, el Acuerdo de Lomé preveía también la amnistía de las personas combatientes por los crímenes cometidos entre marzo de 1991 y julio de 1999, lo que

---

3 Entre otras iniciativas de la sociedad civil, destacan *Campaign for Good Governance*, *National Forum for Human Rights* y *Manifiesto 99*.

provocó críticas tanto nacionales como internacionales<sup>4</sup>. En defensa de dicha amnistía, el gobierno sierraleonés argumentó que el RUF no hubiese firmado dicho acuerdo si hubiese incluido alguna alusión a posibles acciones legales contra sus miembros<sup>5</sup>.

Por tanto, en aquel momento, las previsiones del Acuerdo de Paz en relación con la justicia transicional se concretaron en la creación de, por un lado, una Comisión de Derechos Humanos y, por otro, una Comisión de la Verdad y la Reconciliación (artículos XXV y XXVI del Acuerdo, respectivamente). Esta última fue creada “para abordar la impunidad, romper el ciclo de violencia, proporcionar un foro para que tanto las víctimas como los autores de violaciones de derechos humanos cuenten su historia y obtener una imagen clara del pasado, con el fin de facilitar una auténtica curación y reconciliación”<sup>6</sup>.

En el año 2000, el Presidente y el Parlamento sierraleonés promulgaron la Ley de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que detalla cuestiones relativas a su mandato, composición, objetivos, informe final y recomendaciones<sup>7</sup>. Se constituyó como una Comisión independiente integrada por 7 personas (5 hombres y 2 mujeres; 3 nacionales y 4 internacionales). En su creación, fue fundamental el apoyo financiero y técnico internacional, entre otros, de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en aquel momento, Mary Robinson) y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (ICTJ, 2004: 1-3). En cualquier caso, tanto el periodo de preparación como los primeros meses de trabajo estuvieron

---

4 El Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas, presente durante la firma del Acuerdo de Paz el 7 de julio de 1999, añadió a mano la siguiente anotación en el original del Acuerdo: “Las Naciones Unidas entienden que las previsiones de amnistía del Acuerdo no se aplican a los crímenes internacionales de genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y otras graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario”. Sin embargo, como recoge el informe final de la CVR (volumen III B, capítulo 6, párrafo 7), el contenido de esa anotación desapareció posteriormente en el texto publicado por las propias Naciones Unidas (UN Doc. S/1999/777).

5 El Acuerdo de Paz, en su artículo IX sobre “Perdón y Amnistía”, justifica la necesidad de la amnistía para los combatientes de todas las partes enfrentadas, especialmente del RUF, con objeto de “traer una paz duradera a Sierra Leona” y “promover la causa de la reconciliación nacional”. Véase: <http://www.sierra-leone.org/lomeaccord.html>.

6 Primer apartado del artículo XXVI del Acuerdo de Paz, cuyo título no hace referencia a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sino, de manera genérica, a las “Violaciones de Derechos Humanos”. Véase <http://www.sierra-leone.org/lomeaccord.html>

7 Consúltese la Ley en: <http://www.sierra-leone.org/Laws/2000-4.pdf>.

cargados de dificultades administrativas y financieras, así como de permanente incertidumbre por la reanudación del conflicto armado, todo lo cual hizo que el inicio efectivo de la CVR no se diera hasta julio de 2002.

El mandato de la Comisión era muy ambicioso, más aún si se tiene en cuenta el corto plazo de tiempo con el que contaba para realizar su tarea (año y medio, si bien posteriormente se prorrogó hasta finales de 2004). Como señala la Ley de la CVR en su artículo 6, su objetivo principal es: “crear un registro histórico imparcial de violaciones y abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario relacionados con el conflicto armado en Sierra Leona, desde el comienzo del conflicto en 1991 hasta la firma del Acuerdo de Paz de Lomé; para hacer frente a la impunidad, para responder a las necesidades de las víctimas, para promover la curación y la reconciliación y para evitar que se repitan las violaciones y abusos sufridos”.

Durante una primera fase de trabajo (4 meses), la CVR se dedicó a recoger testimonios por todo el país (se recogieron casi 8.000, tanto de víctimas como de victimarios). Esta tarea fue realizada por personal nacional previamente capacitado, y la información fue codificada y categorizada por tipos de violaciones de derechos humanos para su análisis por personal investigador (en gran parte, internacional). En la segunda fase (5 meses), tuvieron lugar audiencias públicas de carácter temático (entre otras, sobre juventud, corrupción, gestión de recursos minerales, papel de actores internacionales y mujeres), en las que más de 500 personas ofrecieron su testimonio<sup>8</sup>. Estas audiencias tuvieron lugar en diferentes partes del país y especialmente en la capital, Freetown. Las audiencias fueron retransmitidas íntegramente en la radio y resumidas cada noche en un programa especial en la televisión. Al final de la semana, tenía lugar una ceremonia de sanación en la que participaban personas supervivientes y perpetradoras, en ocasiones juntas. En algunos (pocos) casos, se celebraron ceremonias de “limpieza” y reaceptación en la comunidad de las personas perpetradoras. Finalmente, la Comisión hizo público un detallado informe a finales de 2004<sup>9</sup>. Con más de 5.000 páginas, el informe consta de

---

8 Los problemas de financiación de la CVR obligaron a recortar gastos, lo que afectó a la recogida de testimonios y al tiempo destinado a las audiencias públicas (ICTJ, 2004: 3).

9 Véase el informe completo en: <http://www.sierraleonetr.org/index.php/view-the-final-report/download-table-of-contents>.

tres volúmenes y varios anexos, cada uno de los cuales incluye diferentes capítulos<sup>10</sup>.

En paralelo a la CVR, la reanudación de las hostilidades en el año 2000 y la posterior derrota y desactivación del RUF, hicieron que el gobierno sierraleonés pidiese apoyo a las Naciones Unidas para crear un tribunal penal específico (*ad hoc*) encargado de juzgar los crímenes más graves cometidos durante la década de los noventa. Constituido en 2002, el Tribunal Especial para Sierra Leona (en adelante TESL) se creó como un órgano jurisdiccional basado en una justicia retributiva, que revocaba la amnistía establecida en el Acuerdo de Lomé y señalaba su primacía sobre los tribunales nacionales<sup>11</sup>.

Aunque tanto la CVR como el TESL son parte de las estrategias de justicia transicional que se pusieron en marcha simultáneamente en el país<sup>12</sup>, su naturaleza, objetivos, desarrollo y resultados fueron muy diferentes. La CVR está ligada a la justicia restaurativa y fue “un proyecto impulsado por la sociedad civil” (Sesay y Suma, 2009: 16), en la medida en que su creación había estado desde el fin del conflicto en el discurso y en la agenda de esta, se centraba en la comunidad y pretendía el análisis no solo de las consecuencias, sino también de las causas del conflicto, para evitar su repetición. El TESL, por el contrario, contó con menor participación y apropiación local; aunque tenía una naturaleza híbrida (nacional e internacional), era una iniciativa fundamentalmente exógena, centrada solo en las consecuencias de la violencia y en las elites político-económicas y militares que la causaron. Su jurisdicción se limitó a las “personas con mayor responsabilidad por graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho de Sierra Leona” cometidas desde el 30 de noviembre de 1996<sup>13</sup>, y finalmente solo

---

10 En el volumen I se recogen, entre otros: el mandato, la puesta en marcha de la Comisión y la metodología; en el volumen II, las conclusiones, las recomendaciones y las reparaciones, así como la lista de víctimas; finalmente, el volumen III se divide en dos partes: la primera (volumen III A) examina las causas del conflicto con capítulos dedicados a sus antecedentes, gobernanza, historia política y militar, y naturaleza del conflicto; y la segunda (volumen III B) incluye análisis concretos sobre recursos minerales, papel de los actores externos, mujeres, niños y niñas, juventud, relación de la CVR con el Tribunal Especial para Sierra Leona, reconciliación y visión nacional para Sierra Leona.

11 Artículos 8 y 10 del Estatuto del TESL. Véase: <http://www.rscsl.org/Documents/scsl-statute.pdf>.

12 En otros lugares las comisiones de la verdad se han desarrollado a la par de procesos penales nacionales, pero raramente al mismo tiempo que tribunales penales *ad hoc* apoyados desde el exterior, como son los casos de Sierra Leona y de Timor Oriental.

13 Artículo 2 del Estatuto del TESL. Véase: <http://www.rscsl.org/Documents/scsl-statute.pdf>.

juzgó a 10 personas (Benavides *et ál.*, 2018: 132)<sup>14</sup>. Además, fueron también notables las diferencias en cuanto a la financiación de ambos mecanismos: mientras la CVR tuvo un presupuesto de 6 millones de dólares, el gasto del TESL fue de 200 millones de dólares (Penfold [2009], citado en Benavides *et ál.*, 2018: 131), lo cual ilustra cuáles fueron las prioridades gubernamentales e internacionales en relación con la justicia transicional en el país.

La existencia en paralelo del TESL y la CVR en parte incidió negativamente en la labor de esta última, especialmente al inicio de su trabajo. No estaba definida la relación entre ambas instituciones y, aunque existía la posibilidad de solicitar la confidencialidad de testimonio ante la Comisión, el miedo a ser posteriormente juzgados por el Tribunal inhibió a muchos perpetradores (ICTJ, 2004: 5; Benavides *et ál.*, 2018: 132). Más tarde, en la medida en que se estableció claramente que el TESL solo juzgaría a unas pocas personas con gran responsabilidad en lo ocurrido, las personas perpetradoras se fueron animando a participar en la Comisión, y finalmente, cerca del 13% de los testimonios recogidos –muchos de ellos, muy detallados– fueron de perpetradores, algunos de los cuales también participaron después en las audiencias públicas (ICTJ, 2004: 4).

## **4. Análisis de género de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación**

### **4.1. Mandato: prioridad a la violencia sexual**

La Ley de la CVR no hace referencia expresa ni al género como categoría de análisis ni a las mujeres como grupo específico de estudio en el trabajo de la Comisión. Sin embargo, ante la magnitud y gravedad de la violencia sexual durante el conflicto armado, la Ley sí se refiere en dos ocasiones a la necesidad de examinar los “abusos sexuales” que tuvieron lugar. Por un lado, el artículo 6.2(b), al hablar del papel de la Comisión para “restaurar la dignidad de las víctimas”, señala que debe prestar “atención especial al tema del abuso sexual”; y, por otro, el artículo 7.4 permite a la Comisión atender las necesidades de determinadas víctimas y testigos a la hora de dar testimonio o de participar en las audiencias públicas y, para ello, establecer procedimientos especiales para “aquellas que han sufrido abusos sexuales”. En su informe

---

14 Entre ellas, al ex presidente de Liberia, Charles Taylor, por su participación en la guerra de Sierra Leona.

final, la Comisión deja clara su postura sobre este aspecto de su mandato cuando afirma que, “aunque las mujeres no están explícitamente mencionadas en la Ley de la CVR, dado que ellas fueron la abrumadora mayoría de las víctimas de abuso sexual”, en su trabajo “debe prestar especial atención a las experiencias de mujeres y niñas” (volumen III B, capítulo 3, párrafo 10).

La cifra de mujeres directamente afectadas por el conflicto de Sierra Leona sigue siendo motivo de estudio, pero si entendemos el concepto de violaciones de derechos humanos de manera extensa, es evidente que esa cifra es enorme. Si nos centramos –como hace la CVR– solo en la violencia sexual, la ONG internacional *Human Rights Watch* calcula que pudieron haber sido violadas unas 275.000 mujeres y niñas, cifra que recoge la propia Comisión (*ibid.*, párrafo 7).

El vínculo directo que establece la Comisión entre los abusos sexuales y las mujeres y las niñas como víctimas<sup>15</sup> es fundamental a la hora de analizar cómo estuvo presente el género en el desarrollo de su trabajo y en sus resultados. Por un lado, en sentido positivo, porque como señala Elisabeth Porter (2016: 43), la CVR de Sierra Leona otorgó una visibilidad sin precedentes a la violencia ejercida contra las mujeres en conflicto armado; por otro, en sentido negativo, porque ese énfasis en las mujeres y niñas como víctimas de violencia (especialmente, de violencia sexual) dificultó un análisis de género más amplio que, como defienden diferentes autoras, permita pasar “de las mujeres al género” (Simic, 2016: 2) e incluya también un examen profundo de las relaciones de poder y de la incidencia de los hombres y las masculinidades (Porter, 2016: 36). Las referencias al género, a las relaciones de poder o incluso a las mujeres están por lo general limitadas al análisis de la violencia sexual, y la Comisión dirige su trabajo a comprender por qué mujeres y niñas “se convirtieron en objetivos particulares de la maldad y la violencia durante el conflicto” y cómo “su vulnerabilidad fue explotada deliberadamente para deshumanizarlas y cometer contra ellas graves violaciones de derechos humanos” (volumen III B, capítulo 3, párrafo 6).

---

15 En el capítulo “Reparaciones” (volumen II, capítulo 4, párrafo 95), la Comisión señala que las víctimas de violencia sexual son aquellas mujeres y niñas que fueron sometidas a secuestro, esclavitud sexual, mutilación de genitales o pechos y matrimonio forzado. Solo posteriormente reconoce que, “en la medida en que niños y hombres hayan sufrido violencia sexual, también serán beneficiarios de este programa [de reparaciones]”.

Sin embargo, sí hay dos capítulos específicos –junto con apartados concretos de otros<sup>16</sup>– en los que la Comisión analiza con detalle cuestiones de género y la importancia de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, tanto en el conflicto armado como en el propio proceso de trabajo de la CVR. Se trata de “Metodología y proceso” (volumen I, capítulo 5) y “Mujeres y conflicto armado en Sierra Leona” (volumen III B, capítulo 3), uno de los más extensos del informe (145 páginas). Analizo ambos en los epígrafes siguientes.

## 4.2. Perspectiva de género en la metodología de la CVR

Además del capítulo “Metodología y proceso” (volumen I capítulo 5), la Comisión incluye cuestiones de metodología que tienen que ver con las mujeres y el género en un apartado del capítulo “Mujeres y conflicto armado en Sierra Leona” (volumen III B, capítulo 3, párrafos 16-34). En dicho apartado, reconoce que, en relación con el mandato específico recibido sobre violencia sexual, su metodología de investigación tiene como objetivos: proteger a las víctimas; generar un ambiente de confianza en la Comisión; garantizar la confidencialidad; crear un ambiente seguro para las mujeres; y asegurar que mujeres y niñas no serán “retraumatizadas” o “revictimizadas” durante el trabajo de la CVR (*ibid.*, párrafo 16).

En la búsqueda de estos objetivos, la Comisión tenía “la intención de ‘incorporar’ el género en todas sus actividades” (*ibid.*, párrafo 19). Para ello, implementó diferentes medidas dirigidas a fomentar la formación en el seno de la propia CVR, la sensibilización interna y externa, la participación de las mujeres en las diferentes estructuras de la institución y fases del proceso, y la protección específica de mujeres y niñas víctimas durante el mismo. Analizo a continuación algunas de esas medidas.

Durante su preparación y puesta en marcha, la Comisión solicitó asistencia y recomendaciones sobre género a diferentes actores internacionales y nacionales. En el ámbito internacional, un actor privilegiado fue el entonces Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las mujeres-UNIFEM (actualmente, integrado en ONU Mujeres), que aportó dos consultoras de género (volumen III B, capítulo 3, párrafo 32) que ayudaron a formar tanto

---

16 Por ejemplo, los capítulos de “Resultados” (volumen II, capítulo 2, párrafos 496-552), “Recomendaciones” (volumen II, capítulo 3, párrafos 316-376) y “Reparaciones” (volumen II, capítulo 4, párrafos 57, 64-65, 86, 95-96, 163-164 y 229).

al personal de la Comisión como al de organizaciones no gubernamentales (ONG) locales que apoyaron el proceso de la CVR<sup>17</sup>. En el ámbito nacional, desde el comienzo de su labor la CVR contactó con grupos de mujeres (muchos de los cuales habían estado muy activos durante el conflicto en acciones de construcción de paz o acompañando a mujeres víctimas de violencia), con los que mantuvo consultas y debates. Como resultado, en la CVR se creó un Grupo de Trabajo de Mujeres (*Women's Task Force*), compuesto por una red de organizaciones de mujeres entre las que estaban el *Forum for African Women Educationalists* (FAWE) y *Women's Forum*, dos concertaciones de ONG de carácter panafricano y universal, respectivamente. En su informe, la Comisión valoró muy positivamente la ayuda de estas organizaciones (*ibid.*, párrafo 31-34).

En cuanto a la participación de las mujeres en la estructura y procesos de la CVR, solo dos de los siete miembros de la CVR fueron mujeres: la Vicepresidenta, Laura Marcus-Jones, ex jueza del Tribunal Supremo de Sierra Leona y Yasmin Sooka, abogada sudafricana de derechos humanos que había participado previamente en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica (ICTJ, 2004: 2). Los otros cinco miembros, hombres, fueron el Presidente de la CVR, Joseph Humper, obispo metodista; John Kamara, Director de Facultad universitaria y cirujano veterinario; y Sylvanus Torto, profesor de Administración Pública (los tres sierraleoneses); Satang Jow, ex Ministro de Educación de Gambia; y William Schabas, abogado canadiense de derechos humanos. Aunque la decisión sobre su composición (y, en su caso, sobre la paridad de la misma) no correspondía a la Comisión<sup>18</sup>, si le competía a ella decidir sobre la participación de las mujeres en su estructura interna y de trabajo. En este sentido, según sus propias palabras, “actuó de manera sensible al género” e “hizo un esfuerzo” por contratar a mujeres en los puestos superiores de su personal y como entrevistadoras para tomar testimonios a otras mujeres, especialmente a aquellas que habían enfrentado violencia sexual (volumen III B, capítulo 3, párrafo 19). Para ello, se aseguró de que al menos un 40% de las personas entrevistadoras fueran mujeres y de

---

17 UNIFEM también apoyó financiera y técnicamente las campañas de sensibilización que llevó a cabo la CVR para fomentar la participación de grupos de mujeres durante todo el proceso.

18 La Ley de la CVR regulaba el procedimiento para elegir su composición e indicaba que tanto el Panel de Selección como la persona Coordinadora de Selección “debían tener en cuenta” el equilibrio de género a la hora de seleccionar a sus miembros (que debían ser nombrados formalmente por el Presidente del país). Sin embargo, no señalaba cifras ni porcentajes concretos (sección 3, subsección 1, a.v.).

que hubiera al menos dos entrevistadoras en cada distrito para la recogida de testimonios a mujeres víctimas de violencia sexual<sup>19</sup>. Las entrevistadoras recibieron formación específica para acompañar adecuadamente a las víctimas durante la recogida de testimonios y para interiorizar ellas mismas también de manera saludable los relatos de violencia (*ibid.*, párrafo 20).

A su vez, la Comisión buscó una participación equilibrada de las personas que ofrecían su testimonio en base a criterios como la región, el grupo étnico, la edad, la afiliación política y el género (volumen I capítulo 5, párrafo 200). Teniendo en cuenta que su mandato incluía investigar los abusos sexuales durante el conflicto, los testimonios de mujeres y niñas que habían sufrido “violaciones y abusos de naturaleza género-específica” fueron prioritarios (*ibid.*, párrafo 8). Y, al mismo tiempo, también fue importante tratar de que las mujeres y niñas que diesen su testimonio fueran diversas, es decir, que hubiera entre ellas mujeres víctimas, pero también victimarias y –como sucedió en no en pocos casos– mujeres que se habían situado en ambos lados de la violencia<sup>20</sup>.

El trabajo de la CVR tuvo dos fases principales, la toma de testimonios y las audiencias, y se adoptaron medidas específicas en cada una de ellas. La Comisión, con ayuda de expertas en violencia de género estableció una serie de directrices sobre el proceso de toma de testimonios sobre violencia sexual, entre ellas: que debía llevarse a cabo mediante entrevistas individuales (con la presencia solo de entrevistadora y entrevistada); que se desanimase la presencia del padre o esposo (excepto cuando la mujer entrevistada la pidiera expresamente); o, como he señalado más arriba, que sus testimonios fuesen recogidos por una mujer, a no ser que ellas mismas solicitasen ser entrevistadas por un hombre. Asimismo, las mujeres podían elegir sobre la confidencialidad de su testimonio, aunque en el caso de las menores de 18 años su identidad no se hizo pública en ningún caso (*ibid.*, párrafos 20 y 27).

Siguiendo el ejemplo de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sudafricana, a las mujeres que dieron su testimonio se les ofreció la posibilidad de participar en las audiencias, de manera pública o privada. La Comisión

---

19 Objetivo que se consiguió en todos los distritos del país a excepción del Distrito de Kambia, donde solo una mujer se presentó para ser entrevistadora (volumen I, capítulo 5, párrafo 115).

20 Lograr que los testimonios de las mujeres representasen la heterogeneidad de sus experiencias durante el conflicto fue complicado. Por ejemplo, a pesar de que la Comisión mantuvo contacto con mujeres combatientes para visibilizar su realidad, pocas decidieron dar su testimonio (volumen III B, capítulo 3, párrafo 23).

decidió que se garantizaría la existencia de “audiencias especiales” (sin público) para mujeres y niñas víctimas de violencia sexual. El objetivo era ofrecerles un espacio seguro que no provocase su estigmatización o una mayor victimización (Sesay y Suma, 2009: 24). Las audiencias cerradas fueron dirigidas por mujeres miembros de la CVR y en ellas solo podían estar presentes otras mujeres de su equipo de trabajo. Aunque las audiencias fueron registradas, las grabaciones en video preservaron la identidad de las supervivientes. Además, las mujeres que dieron su testimonio fueron acompañadas en todo momento, antes de la audiencia para ayudarles a prepararla, durante la misma y en los días posteriores, por consejeras debidamente capacitadas (volumen III B, capítulo 3, párrafos 21-27). A pesar de la posibilidad de participar en audiencias cerradas, muchas mujeres quisieron testificar en público, especialmente en zonas rurales, para que la comunidad escuchase su relato. Dada la gran cantidad de mujeres que sufrió violencia sexual durante el conflicto armado, el hecho de que diferentes mujeres diesen testimonio y/o participasen en las audiencias ante la Comisión fue especialmente importante para que sus integrantes entendiesen la naturaleza y magnitud de esa violencia (ICTJ, 2004: 4).

Además, como parte de las audiencias públicas temáticas celebradas por la CVR, entre el 22 y el 24 de mayo de 2003 tuvo lugar en Freetown una sesión sobre las experiencias de las mujeres y niñas. Antes de comenzar la misma, una manifestación en la que participaron organizaciones de mujeres, personal de la CVR y cientos de mujeres recorrió las principales calles de la ciudad hasta llegar a la sala de audiencias. Tras escuchar los testimonios, las organizaciones de mujeres, UNIFEM y otras agencias donantes realizaron preguntas a la Comisión. Todos los miembros de la Comisión estuvieron presentes, pero solo las mujeres integrantes de la misma respondieron a dichas preguntas (volumen III B, capítulo 3, párrafos 29-30).

Finalmente, en cuanto al análisis estadístico realizado por la Comisión, el informe final no ofrece muchos datos desagregados por sexo<sup>21</sup>. Más de un tercio de los testimonios recogidos fueron de mujeres, 2.728 sobre 7.706. Puesto que no fue infrecuente que los testimonios hicieran referencia a más de una víctima y/o violación de derechos humanos, el número de violaciones recogidas fue mayor. En conjunto, el 32% de las violaciones de derechos humanos registradas por la Comisión (13.318 sobre 40.684) fueron cometidas contra mujeres (*ibid.*, párrafo 201). En la mayoría de tipos de violaciones, la proporción de víctimas fue de un tercio de mujeres por

---

21 Véase: Apéndice 1, informe estadístico.

dos tercios de hombres. Sin embargo, esta tendencia varía significativamente en ciertas violaciones que tienen un claro sesgo sexo-genérico. Por ejemplo, la Comisión indica que en el 100% de los casos de violación sexual y de esclavitud sexual recogidos las víctimas fueron mujeres<sup>22</sup>; por el contrario, otros tipos de violaciones fueron cometidos mayoritariamente contra hombres y niños, como el reclutamiento forzoso (89%), el trabajo forzoso y la tortura física (ambos, 73%) o el asesinato (74%).

### **4.3. Capítulo específico sobre las mujeres y el conflicto armado**

Este capítulo del informe final (volumen III B, capítulo 3) destaca debido a que, a lo largo de su extenso contenido, la CVR trasciende su mandato relacionado con el análisis de la violencia sexual durante el conflicto, y realiza un amplio examen de la situación de las mujeres y niñas en el país (su posición en la sociedad, sus experiencias durante el conflicto, los diferentes roles desempeñados, los impactos sufridos y sus consecuencias, etcétera). A continuación, identifico sus principales apartados y resumo brevemente su contenido.

La introducción recoge el mandato de la CVR con respecto a la investigación sobre los abusos sexuales (párrafos 1-15). La Comisión se plantea el reto de encontrar respuestas a la pregunta “¿Por qué se perpetró una violencia tan extraordinaria contra las mujeres?”. Para responder a esta pregunta, estima que otras muchas son pertinentes, entre ellas: ¿Se debió a la historia cultural y tradicional de Sierra Leona, en la que las mujeres han tenido un estatus de dependencia frente a los hombres? ¿Su baja participación socio-política las hizo objetivos más fáciles? ¿Fue el hecho de que los hombres las percibiesen como objetos, pertenencias, símbolos de su propio honor, lo que hizo que las convirtiesen en objetivos deliberados de la violencia para destruir el honor del enemigo? (párrafo 14). El capítulo trata de encontrar respuestas a estas preguntas.

---

22 Tiene difícil explicación que, de los 8.000 testimonios recogidos por la CVR, ninguno haga referencia a violencia sexual cometida contra hombres o niños en el contexto del conflicto armado en Sierra Leona, más aún cuando otras muchas fuentes reconocen su existencia. Olivera Simic (2016: 2, 4-5) se refiere a la falta de análisis de los hombres y las masculinidades como una “ausencia” en las narrativas de la justicia transicional.

Al analizar el estatus de las mujeres en Sierra Leona antes del conflicto (párrafos 35-104), la CVR profundiza en las desigualdades históricas en el país, para intentar entender el origen y naturaleza de las mismas y su capacidad explicativa de la violencia contra las mujeres durante el conflicto armado. Para ello, se refiere a la situación de las mujeres en diferentes ámbitos: educativo, político, legal, económico, sanitario y socio-cultural. En todos ellos, las mujeres nunca han disfrutado de un estatus igual al de los hombres, sino que han sido discriminadas, lo que ha tenido consecuencias negativas en su situación económica, participación política y pública, bienestar social, salud, capacidad para defender sus derechos, etcétera (párrafo 41), cuestiones todas ellas que aumentaron su vulnerabilidad durante el conflicto armado.

En relación con el marco legal nacional e internacional aplicable en Sierra Leona en materia de derechos de las mujeres y las niñas (párrafos 105-199), la Comisión se centra, en primer lugar, en la legislación nacional (Constitución de 1991 y principales leyes) y su impacto en ámbitos como el matrimonio, la salud reproductiva, la propiedad de bienes y tierras, la herencia, la violencia doméstica, la violencia de género, la violencia sexual o la prostitución. En cuanto al marco legal internacional, y partiendo de la base de que los estándares de derechos humanos internacionales son “mínimos de protección”, que todos los sistemas jurídicos nacionales deben asumir (párrafo 153), la Comisión hace referencia expresa a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la Convención de Derechos del Niño, a la Convención para la Eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW), y a la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

Junto a las referencias mencionadas, la Comisión se centra en los Estatutos y en la jurisprudencia de los dos tribunales penales internacionales *ad hoc* creados en la década de los noventa, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), así como en el Estatuto de Roma de 1998 que creó la Corte Penal Internacional (CPI)<sup>23</sup>. En todos estos casos, analiza los avances que han supuesto esos tribunales a la hora de juzgar la violencia sexual contra las mujeres en conflicto armado, y cómo dichos avances del Derecho Penal Internacional pueden ser aplicables en el caso de Sierra Leona. Para ello, analiza los crímenes de violación, esclavitud sexual, embarazo forzoso, esterilización forzosa y otras formas de violencia sexual, y su consideración por dichos tribunales

---

23 La Corte Penal Internacional comenzó a funcionar en 2002, pero su primera sentencia no se emitió hasta 10 años después, por lo que, en el momento de realizar su informe, la CVR de Sierra Leona solo hizo referencia a su Estatuto y no a su jurisprudencia.

como crímenes de guerra, de lesa humanidad y/o de genocidio. La Comisión destaca que, como se desprende de la jurisprudencia de dichos tribunales, “las violaciones cometidas contra las mujeres constituyen crímenes de guerra y es probable que sean procesados como tales por el Tribunal Especial para Sierra Leona” (párrafo 169)<sup>24</sup>. Asimismo, de acuerdo al “principio de integración de género” aplicado por esos tribunales y también recogido en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, para evitar la discriminación –por ejemplo, cuando al tribunal encargado de conocer el caso no se le ha atribuido mandato específico de género– estos crímenes pueden ser procesados como crímenes de violencia no sexo-específicos, como sucede, por ejemplo, con la violación sexual, que es reconocida y puede ser perseguida como crimen de tortura.

En un siguiente apartado dedicado a las violaciones y abusos contra las mujeres (párrafos 203-328), la Comisión realiza un recorrido por las principales violaciones de derechos humanos cometidas contra ellas. Entiende que, a partir de los testimonios recogidos, queda claramente demostrado que hubo una estrategia deliberada para atacar a las mujeres por el hecho de serlo (párrafo 203). Como señala el informe, deshumanizadas y humilladas por su género, han sufrido niveles de crueldad “aterradores en términos de su efecto a largo plazo” (párrafo 318), entre otras, en forma de secuestro; reclutamiento forzoso; mutilación, detención arbitraria, desplazamiento forzoso<sup>25</sup>; trabajo forzoso; agresión; tortura; consumo forzado de drogas (*forced drugging*); asesinato; destripamiento de mujeres embarazadas; amputación; canibalismo forzoso; violación; esclavitud sexual; y abuso sexual.

Posteriormente, el capítulo analiza la participación de los actores armados en la violencia sexual (párrafos 329-374). Aunque la Comisión reconoce que, de acuerdo a los testimonios, las fuerzas de seguridad gubernamentales también fueron responsables de violaciones contra mujeres (párrafo 207), en el informe no entra a detallar dicha responsabilidad, como sí lo hace con el resto de grupos armados no estatales, en concreto: *Revolutionary United Front* (RUF), *Civil*

---

24 Aunque CVR y Tribunal Especial para Sierra Leona eran instituciones independientes y con naturaleza, mandato y objetivos diferentes, en este caso la CVR marcó el camino ya que, de hecho, el Tribunal consideró diferentes tipos de violencia sexual (especialmente la violación sexual y la esclavitud sexual) como “crímenes de guerra”, “crímenes de lesa humanidad” y “otras graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario”.

25 Además del impacto que supuso para las mujeres el desplazamiento interno o el refugio en países vecinos como Liberia y la República de Guinea, la Comisión hace referencia expresa a los abusos sexuales cometidos por trabajadores humanitarios en campos de refugiados/as (párrafos 6 y 235-236).

*Defence Force (CDF), Armed Forces Revolutionary Council (AFRC), Sierra Leone Army (SLA) y West Side Boys.* Como sucedió con las personas que a título individual fueron identificadas como perpetradoras, la Comisión dio la oportunidad a cada grupo armado de responder a las acusaciones de violencia sexual (respuestas que fueron incluidas en el informe). Asimismo, el informe menciona, aunque sin profundizar en ella, la violencia sexual cometida por personal civil y militar de misiones internacionales, constatada incluso por las Naciones Unidas (ACNUR y Save the Children, 2002; Naciones Unidas, 2002: 9-11).

Además de identificar a las mujeres como víctimas del conflicto armado, la Comisión parte de que éste fuerza a las mujeres a desempeñar roles muy diferentes “que no tienen una naturaleza monocromática” (párrafo 398), y que los estereotipos de género se ven superados por esa multiplicidad de roles que las mujeres asumen en los conflictos (párrafo 401).

Por un lado, el informe hace referencia a las mujeres como perpetradoras y colaboradoras en la violencia (párrafos 388 y 413). Muchas mujeres fueron secuestradas y/o reclutadas forzosamente por los grupos armados y, en una gran parte, se vieron obligadas a cometer hechos de violencia. Otras mujeres decidieron voluntariamente unirse a los grupos armados (por decisión política, motivadas por sentimientos de injusticia o venganza, para buscar seguridad, etcétera). En los grupos armados, las mujeres participaron como combatientes, proporcionando asistencia médica y alimentación o suministrando información, y muchas recibieron entrenamiento militar y de armamento. Según los datos del proceso de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) llevado a cabo en Sierra Leona entre 1998 y 2003, de las 72.490 personas combatientes 4.651 fueron mujeres (6,5%) (Mazurana y Carlson, 2004: 6 y 12). Dado que es muy habitual que muchas mujeres ex combatientes no participen en los procesos de DDR (Zirion, 2018: 157-158), probablemente la cifra real es mayor. De hecho, algunas estimaciones sitúan el porcentaje de mujeres y niñas en los grupos armados en un 20-30% (Mateos, 2011: 327). Asimismo, de los 6.845 menores que participaron en el proceso de DDR, 506 fueron niñas, nuevamente muy por debajo de las estimaciones según las cuales del total de menores soldado (48.216) un 25% eran niñas (12.056). La CVR señala que las mujeres implicadas en el conflicto como perpetradoras también cometieron graves violaciones de derechos humanos (párrafo 394).

Por otro lado, otras muchas mujeres trabajaron como mediadoras y constructoras de paz (párrafos 414-428), sin apenas recursos, bajo amenaza

continua y de maneras diversas (mediante manifestaciones, conferencias, programas de radio, incidencia política, etcétera). Como sucede a menudo en contextos de conflicto y posconflicto armado, esta labor se desarrolló principalmente en los espacios informales de la construcción de paz, mientras que los espacios formales y de decisión política fueron ocupados principalmente por hombres (Mendia Azkue, 2014). Por ejemplo, solo dos mujeres sierraleonesas participaron en las negociaciones para el Acuerdo de Lomé, y después ninguna de ellas apareció como signataria del mismo. La participación política de las mujeres en la implementación del Acuerdo no fue mucho mayor, como demuestra su nivel de representación en el gobierno y el parlamento en el contexto de posconflicto: 3 ministras de 32, 3 viceministras de 30 y 16 parlamentarias de 120 (párrafos 13 y 424).

El capítulo continúa con el examen del impacto del conflicto en mujeres y niñas (párrafos 429-490). Aunque se centra en la dimensión física, incluye también impactos en otros ámbitos, entre ellos: los impactos socio-culturales; la estigmatización, el ostracismo y el aislamiento; la ruptura de la vida familiar; la prostitución y la explotación sexual; y, por supuesto, la salud (especialmente, la sexual y reproductiva, la mental, los impactos derivados de la violencia sexual, los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/Sida). Teniendo en cuenta esos impactos, el capítulo se refiere a mecanismos de intervención con mujeres y niñas en el posconflicto (párrafos 491-510), en particular a iniciativas de acompañamiento de mujeres supervivientes de violencia sexual implementadas por ONG locales e internacionales. Igualmente, y vinculado a los impactos del conflicto en las mujeres (párrafos 511-559), la Comisión analiza las consecuencias económicas y su situación de pobreza; las nuevas habilidades adquiridas (como consecuencia de haber asumido el papel de proveedoras principales en la mayoría de los hogares); sus dificultades para acceder a la propiedad de la tierra y la vivienda; o la situación de las mujeres ex combatientes y sus retos de reintegración en la sociedad.

Finalmente, la CVR considera el estatus jurídico de las mujeres después de la guerra y su participación en la política y en la toma de decisiones (párrafos 560-579), para señalar la necesidad de equiparar ese estatus al de los hombres y aumentar su participación y representación en la vida pública y política en el posconflicto.

## 5. Otros aportes sobre el género en el informe final de la CVR

### 5.1. Existencia de un continuum de violencia contra las mujeres

En diferentes partes del informe final –y especialmente en el capítulo “Mujeres y conflicto armado en Sierra Leona”–, la CVR se refiere a la multitud de violencias que han sufrido las mujeres antes, durante y después del conflicto, lo cual refleja un “*continuum* de violencia” en sus vidas. Esto es, analiza la violencia como un proceso complejo, constante e integral en el cual sus diferentes formas (física, estructural y cultural) se suceden en distintos ámbitos (político, social, económico) y momentos (antes, durante y después del conflicto) como si fuesen un *continuum* (Moser, 2001; Rehn y Sirleaf, 2002: 9-10).

Por un lado, el informe refuerza el hecho de que la violencia sexual no fue la única violencia sufrida por las mujeres. Así, aunque la Comisión ha privilegiado el análisis de la violencia directa, física, más evidente<sup>26</sup>, su informe recoge también otras violencias de naturaleza económica, como el saqueo, la extorsión y la destrucción de propiedad (volumen III B, capítulo 3, párrafos 375-387); estructural (falta de participación y representación política y social, dificultades para heredar, escaso acceso a tierras y recursos económicos); y también cultural (papel secundario en la sociedad, estigmatización, rechazo social).

Por otro lado, como señalan Elisabeth Rehn y Ellen Johnson Sirleaf (2002: 13), “la extrema violencia que las mujeres sufren durante el conflicto armado no surge únicamente de las condiciones de guerra, sino que está directamente relacionada con la violencia que existe en las vidas de las mujeres en tiempo de paz en la sociedad en cuestión”. En este sentido, en el caso de Sierra Leona la Comisión establece una relación estrecha entre el estatus social de las mujeres y la violencia contra ellas durante el conflicto (volumen III B, capítulo 3, párrafo 78). Un ejemplo de ello es la construcción social de la virginidad de las mujeres y niñas como un indicador del estatus y la consideración social no solo de ellas mismas, sino de sus madres y hermanas,

---

26 Vasuki Nesiah (2011: 149) señala que, en los procesos de justicia transicional, incluido el de Sierra Leona, ha sido frecuente centrarse en los daños físicos y, con ello, excluir a menudo otros importantes efectos de la violencia en las vidas de las mujeres, como el impacto y el dolor por las pérdidas personales o los impactos socio-económicos.

de su familia o incluso de su etnia. Su virginidad “pertenece” a la familia y la comunidad, y constituye una parte de su honor. Por ello, durante el conflicto armado, la violación de vírgenes (jóvenes y niñas) de otras etnias se convirtió en una forma de castigar al enemigo, de atacar su honor. Asimismo, debido a la histórica construcción de la sexualidad de las mujeres en relación con un hombre, “una mujer sin un hombre no era considerada ‘completa’ por otros miembros de su comunidad”. Ambos factores pueden ayudar a entender la prevalencia de ciertas violencias sexuales (secuestro, matrimonio forzoso, esclavitud sexual) cometidas durante el conflicto armado contra mujeres jóvenes o niñas (*ibíd.*, párrafos 81-85), o la extendida “cultura de silencio” ante la violencia doméstica (considerada un asunto privado), la violación u otras formas de violencia sexual (Stovel, 2010; Lambourne y Rodríguez Carrión, 2016: 78). A su vez, estas dinámicas dificultan que las mujeres y sus entornos cercanos denuncien los hechos ante los tribunales o enfrenten socialmente la violencia, lo que genera un alto grado de impunidad.

Como resultado de todo ello, la CVR concluye que la existencia de una cultura previa de violencia contra las mujeres y el silencio que la ha rodeado históricamente pueden explicar en parte la brutalidad experimentada por estas durante el conflicto armado. En este sentido, la CVR de Sierra Leona fue la primera en establecer un claro vínculo entre la “extraordinaria” violencia contra las mujeres durante el conflicto y la violencia “ordinaria” contra las mujeres antes y después del mismo (Lambourne y Rodríguez Carrión, 2016: 80). Desde un punto de vista social, el conflicto sí supuso una ruptura con la moralidad y las normas precedentes. Es decir, si bien la violencia contra las mujeres ya existía antes del conflicto, durante el mismo desaparecieron todas las salvaguardas legales y sociales existentes y la violencia contra ellas se intensificó (volumen III B, capítulo 3, párrafo 103).

Al mismo tiempo, el hecho de que la violencia contra las mujeres se extendiese, generalizase y normalizase durante el conflicto armado tuvo incidencia en el aumento de la violencia intrafamiliar y comunitaria. En un estudio realizado aún durante el conflicto, Ann Coker y Donna Richter (1998: 65), señalaban que no es sorprendente que una sociedad que ha generado unos niveles tan elevados de violencia sexual durante el conflicto sufra altos niveles de abusos también en el ámbito intrafamiliar.

## 5.2. Heterogeneidad de experiencias de las mujeres

Aunque en la mayoría de ocasiones la Comisión hace referencia a las mujeres como sujeto genérico y parte de la base de que todas ellas comparten ciertos elementos (entre ellos, su posición de discriminación con respecto a los hombres), asume también que se trata de un colectivo muy heterogéneo.

Además del género, otras muchas circunstancias entran en relación y generan nuevas discriminaciones que interseccionan y las posicionan de manera dispar en la sociedad y en el conflicto armado (Simic, 2016: 3). Entre estas circunstancias están las que derivan tanto de las propias características de las mujeres (etnia, edad, religión, origen urbano o rural, clase social, estatus civil, etcétera) como de los diversos roles que –voluntariamente o no– desempeñaron durante el conflicto armado. Se trata de factores que situaron a las mujeres en posiciones muy diversas antes y durante el conflicto, por lo que sus experiencias del mismo, las consecuencias e impactos sufridos y las formas de afrontarlos también fueron muy diferentes. En su análisis, la Comisión introduce muchos ejemplos de esa heterogeneidad de experiencias y vivencias.

En primer lugar, en Sierra Leona se reconocen 17 etnias. Aunque las mujeres han estado por lo general apartadas del poder público (tanto gubernamental como tradicional), su participación política ha variado dependiendo de su región y etnia. La tradición y la cultura han sido grandes obstáculos para la participación de las mujeres, especialmente en las provincias y zonas rurales (volumen III B, capítulo 3, párrafo 55). Sin embargo, algunas mujeres de etnia Krio han tenido históricamente más posibilidades de participar en la vida política del país, y en la capital algunas mujeres de las etnias Mende y Temne han ocupado puestos de responsabilidad como autoridades tradicionales (*ibid.*, párrafo 43), lo que les ha otorgado diferente status y oportunidades para afrontar el conflicto y la violencia. Otro aspecto relativo a las diferencias étnicas que ha generado situaciones dispares entre las mujeres antes, durante y después del conflicto se refiere a las leyes que regulan la herencia bajo el derecho consuetudinario. Por ejemplo, según las leyes de algunas etnias, las viudas no pueden heredar, o ellas mismas son consideradas una parte más de la herencia que debe pasar al hermano del fallecido o, en su defecto, al hijo mayor (*ibid.*, párrafo 123).

En segundo lugar, en relación con el origen urbano o rural de las mujeres, el conflicto armado no tuvo el mismo impacto en las ciudades que en las zonas rurales, donde, por lo general –la toma de la capital, Freetown, en 1999, fue una excepción– tanto la presencia de los grupos armados no estatales como la exposición de las mujeres a la violencia fue mucho mayor. Asimismo, en las

zonas rurales la preferencia por la educación de hombres y niños frente a la educación de mujeres y niñas ha sido históricamente mayor que en las zonas urbanas (donde se concentran la mayoría de las escuelas) (*ibid.*, párrafo 35-37), lo que ha supuesto que, en función de su origen geográfico, las mujeres hayan tenido grados diversos de independencia y empoderamiento, así como más o menos herramientas para la defensa y reivindicación de sus derechos. Esta situación se ha hecho más evidente aún en el caso de las mujeres y niñas pobres, quienes han contado con menos mecanismos de seguridad frente a la violencia (*ibid.*, párrafo 101).

En tercer lugar, destaca la existencia de diferentes creencias religiosas (islam, cristianismo y animismo, principalmente), que coexisten además con varios sistemas jurídicos (*common law*<sup>27</sup>, derecho consuetudinario<sup>28</sup>, ley islámica). Esto ha ido generando a lo largo de la historia valores sociales y morales dispares, lo que a su vez ha producido diferencias jurídicas en la regulación, por ejemplo, entre el *common law* y el derecho islámico, en cuestiones como la edad mínima de matrimonio o el castigo por delitos de violencia sexual.

En cuarto lugar, y estrechamente vinculado a lo anterior, la Comisión señala que la edad fue un factor que incidió en la exposición de las mujeres a la violencia, en particular la de tipo sexual. Tanto el derecho musulmán (también el cristiano, aunque en menor medida) como el derecho consuetudinario han sido muy permisivos con la edad mínima para el matrimonio, aceptado en cuanto el desarrollo de las niñas se constata físicamente (por el crecimiento de sus pechos y por la llegada de la menstruación). Esta idea, junto con la extendida construcción social de mayor respeto a las mujeres casadas, ayuda a explicar por qué las niñas y jóvenes no casadas fueron objetivo específico de secuestro, violación o esclavitud sexual y cómo, de hecho, algunos grupos armados no consideraban una aberración violar a mujeres jóvenes o utilizarlas como esclavas sexuales (*ibid.*, 84-85). A su vez, la guerra supuso la fractura de valores sociales y culturales enraizados en la sociedad, como el respeto y el cuidado de las mujeres mayores, quienes quedaron a menudo en situación de indefensión y abandono.

---

27 En virtud de su pasado colonial británico, Sierra Leona utiliza el sistema jurídico anglosajón (*common law*) basado en la costumbre y la jurisprudencia de los órganos judiciales como principal fuente de Derecho, en contraste con el Derecho europeo continental en el que las leyes son la fuente de Derecho fundamental.

28 Reglas de Derecho basadas en la costumbre y aplicables en ciertas comunidades. Generalmente esas reglas no están escritas y derivan de su aceptación como obligatorias por la comunidad. En Sierra Leona, en ocasiones el derecho consuetudinario se relaciona con –e incluye– la ley islámica.

Por último, dada la importancia social y religiosa otorgada al matrimonio, las mujeres viudas a causa del conflicto estuvieron especialmente desprotegidas frente a las violencias sexuales. Además, enfrentaron muchas formas de violencia económica en el posconflicto, ya que el sistema legal no les reconoce el derecho a heredar o el acceso a la propiedad de tierras o de bienes inmuebles (volumen II, capítulo 2, párrafos 547-548).

En resumen, entre la heterogeneidad de experiencias de las mujeres, de acuerdo a la Comisión, las viudas de guerra, las mujeres mayores, las niñas y jóvenes madres, las mujeres y niñas desplazadas y las mujeres ex combatientes fueron particularmente vulnerables durante y después del conflicto (*ibíd.*, capítulo 3, párrafos 322 y 357).

## 6. Reflexiones finales

Ante la magnitud y gravedad de las violaciones de derechos humanos cometidas por los diferentes actores armados durante el conflicto de Sierra Leona entre 1991 y 2002, se pusieron en marcha posteriormente en el país diferentes mecanismos de justicia transicional para abordar lo ocurrido. Este trabajo se ha centrado en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, que desempeñó su labor entre 2002 y 2004, y que tuvo como objetivos registrar y analizar dichas violaciones, dar una respuesta a las víctimas, hacer frente a la impunidad y extraer lecciones para que esta violencia no se repitiese en el futuro.

En el trabajo de la CVR fue importante tanto el apoyo internacional como el de la propia sociedad civil sierraleonesa, que ya había presionado para su creación y que participó de diferentes maneras en las tareas de la Comisión. Sin embargo, sus limitaciones fueron palpables y en parte comprensibles por las circunstancias en las que desarrolló su labor. Su puesta en marcha se retrasó debido a un rebrote del conflicto armado, y las dificultades financieras trajeron aparejadas debilidades logísticas y técnicas.

La Ley nacional que recogía su mandato no hizo referencia expresa ni al género ni a las mujeres, aunque, teniendo en cuenta la innegable extensión de la violencia sexual durante el conflicto, sí mencionó la necesidad de que la CVR analizase esta cuestión en particular. En su informe, la CVR reconoce que la gran mayoría de víctimas de esta violencia fueron mujeres y niñas, que fue una violencia abrumadora y que estuvo dirigida contra ellas por el hecho de ser mujeres. En relación con la violencia sexual, el trabajo de la CVR de

Sierra Leona marcó un punto de inflexión con respecto a comisiones para la verdad anteriores, en el sentido de que su análisis, por primera vez, formó parte de su mandato. Y, al mismo tiempo, marcó el camino para incluir el género en el mandato de comisiones posteriores.

Desde el punto de vista de su metodología, la Comisión contó con el asesoramiento y la formación en género ofrecidos por UNIFEM. A pesar de que solo dos mujeres fueron elegidas como comisionadas, la CVR hizo un esfuerzo decidido por favorecer la paridad en sus puestos de dirección y en su personal, así como entre las personas que dieron su testimonio. Para ello, desarrolló un trabajo de sensibilización con mujeres susceptibles de ofrecer su testimonio (víctimas y combatientes) y con ONG locales de mujeres que acompañaron el trabajo de la CVR. Asimismo, puso en marcha directrices específicas para los procedimientos de toma de testimonios y para las audiencias (públicas y privadas), con objeto de eliminar obstáculos a la participación equitativa de mujeres y hombres, crear un ambiente seguro y de confianza para mujeres y niñas y evitar su estigmatización o revictimización. Los testimonios de mujeres y su participación en audiencias ante la Comisión fueron fundamentales para que esta interiorizase la naturaleza y magnitud de la violencia contra las mujeres durante el conflicto.

En su informe final, la CVR no solo analiza la cuestión de la violencia sexual, sino también la situación de subordinación de las mujeres y las niñas en el país, sus diferentes experiencias y roles durante el conflicto, así como los impactos sufridos y las consecuencias para ellas en el posconflicto. En este sentido, la CVR da un paso más allá de su mandato y realiza un diagnóstico profundo, amplio y multisectorial de la situación de desigualdad de mujeres y niñas en la sociedad sierraleonesa, en el cual la desigualdad de género se explica más allá de la violencia sexual, aunque sin duda esta sea una de sus más evidentes manifestaciones. De hecho, colocar el énfasis solo en la violencia sexual no favorece un análisis de género que incluya otras formas de violencia contra las mujeres durante los conflictos armados, que incida en las relaciones de poder desiguales y que explique el papel de los hombres y las masculinidades en dichos contextos.

Del informe final de la CVR se desprenden otras dos cuestiones a destacar. Primero, su señalamiento de la estrecha relación existente entre la histórica subordinación de las mujeres en el país con la violencia sexual cometida contra ellas durante el conflicto armado. A su vez, el informe también denuncia el alto grado de violencia contra las mujeres en el posconflicto. De hecho, en su capítulo de recomendaciones reconoce que las mujeres siguen siendo objeto

de violencia y que la desigualdad de género continua “atrincherada” en todos los ámbitos de la vida social, política y económica de Sierra Leona mediante leyes, tradiciones, costumbres, prácticas y comportamientos discriminatorios. Todo ello apunta a un *continuum* de violencia que, en aras de las garantías de no repetición, es necesario comprender y romper. Segundo, la CVR no simplifica ni uniformiza las experiencias de las mujeres en función del género, sino que atiende a otros muchos factores (edad, etnia, religión, estado civil, origen urbano o rural, etcétera) para entender en qué medida interseccionan con el género e incidieron en su posición social y en las violencias sufridas durante el conflicto.

En respuesta a las recomendaciones de la CVR, el gobierno de Sierra Leona publicó en 2005 un Libro Blanco en el que aceptaba la gran mayoría de las mismas y asumía el reto de atenderlas. Sin embargo, no ha sucedido así. A pesar de ciertos avances, como el fomento de la educación secundaria de las niñas, el gobierno no ha dado pasos decididos en otras muchas recomendaciones de la CVR. No ha avanzado, por ejemplo, en promover una legislación y una práctica gubernamental que luche contra la violencia sexual, doméstica o el tratamiento de las ofensas sexuales en las leyes consuetudinarias; tampoco ha implementado las recomendaciones sobre la mejora del acceso a la justicia de las mujeres o sobre su participación en la vida política (a través de una ley de cuotas que debía garantizar una presencia mínima del 30% de estas en las elecciones públicas); o, finalmente, tampoco ha atendido las necesidades de aquellas mujeres que la CVR identificó como más vulnerables, entre ellas, las viudas de guerra, las mujeres excombatientes y las ancianas.

A pesar de los años transcurridos desde la publicación del informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona, y del conocimiento que permitió obtener sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres durante el conflicto armado, para ellas el camino por la justicia y la reparación está en gran medida aún por recorrer.

## Bibliografía

Acuerdo de Paz de Lomé (1999): <http://www.sierra-leone.org/lomeaccord.html>.

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Save the Children (2002): *Sexual Violence and Exploitation: The Experience of Refugee Children in Liberia, Guinea and Sierra Leone*, <https://www.>

savethechildren.org.uk/content/dam/global/reports/health-and-nutrition/sexual\_violence\_and\_exploitation\_1.pdf.

- Benavides, Farid, *et ál.* (2018): “Límites y desafíos de la justicia transicional en las nuevas transiciones: un análisis crítico a partir de los casos de Sierra Leona, Marruecos y Colombia”, *Relaciones Internacionales*, 38, 121-145.
- Coker, Ann L. y Donna L. Richter (1998): “Violence Against Women in Sierra Leone: Frequency and Correlates of Intimate Partner Violence and Forced Sexual Intercourse”, *Africa Journal of Reproductive Health*, 2(1), 61-72.
- Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona (2004): *Informe final*, [www.sierraleonec.org/index.php/view-the-final-report/table-of-contents](http://www.sierraleonec.org/index.php/view-the-final-report/table-of-contents).
- Hayner, Priscilla B. (2011): *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions*, Routledge, Nueva York.
- International Center for Transitional Justice (ICTJ) (2004): “The Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission: Reviewing the First Year”, *Case Study Series*, <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-SierraLeone-Justice-Review-2004-English.pdf>.
- Lambourne, Wendy y Vivianna Rodríguez Carreon (2016): “Engendering Transitional Justice: a Transformative Approach to Building Peace and Attaining Human Rights for Women”, *Human Rights Review*, 17,71-93.
- Ley de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sierra Leona (2000): <http://www.sierra-leone.org/Laws/2000-4.pdf>.
- Mateos, Oscar (2011): *La construcción de paz posbélica. Análisis de los debates críticos a través del caso de Sierra Leona*, Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Mazurana, Dyan y Kristopher Carlson (2004): *From Combat to Community. Women and Girls of Sierra Leone*, Women Waging Peace, Washington, D.C.
- Mendia Azkue, Irantzu (2014): *La división sexual del trabajo por la paz. Género y rehabilitación posbélica en El Salvador y Bosnia-Herzegovina*, Tecnos, Madrid.
- Moser, Caroline O. N. (2001): “The Gendered Continuum of Violence and Conflict: An Operational framework”, en Moser, Caroline O. N. y Fiona Clark (eds.): *Victims, Perpetrators or Actors? Gender, Armed Conflicts and Political Violence*, Zed Books, Londres, 31-51.
- Naciones Unidas (2002): *Investigation into sexual exploitation of refugees by aid workers in West Africa*, Informe del Secretario General de las

Naciones Unidas. Documento A/57/465, <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/E1DF85F15B720D2E85256C5A0068E4D4-oios-westafrica-11oct.pdf>.

Nesiah, Vasuki (2011): “Missionary Zeal for a Secular Mission: Bringing Gender to Transitional Justice and Redemption to Feminism”, en Kouvo, Sari y Zoe Pearson (eds.): *Feminist Perspectives on Contemporary International Law: Between Resistance and Compliance*, Hart, Portland, 137-159.

Penfold, Peter (2009): “The Special Court for Sierra Leone: A Critical Analysis”, en Gberie, Lansana (ed.): *Rescuing a Fragile State. Sierra Leone 2002-2008*, LCMSDS Press of Wilfrid Laurier University, Ontario, 53-72.

Porter, Elisabeth (2016): “Gendered Narratives: Stories and Silences in Transitional Justice”, *Human Rights Review*, 17, 35-50.

Rehn, Elisabeth y Ellen Johnson Sirleaf (2002): *Women, War and Peace: The Independent Expert's Assessment on the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-Building*, UNIFEM, Nueva York.

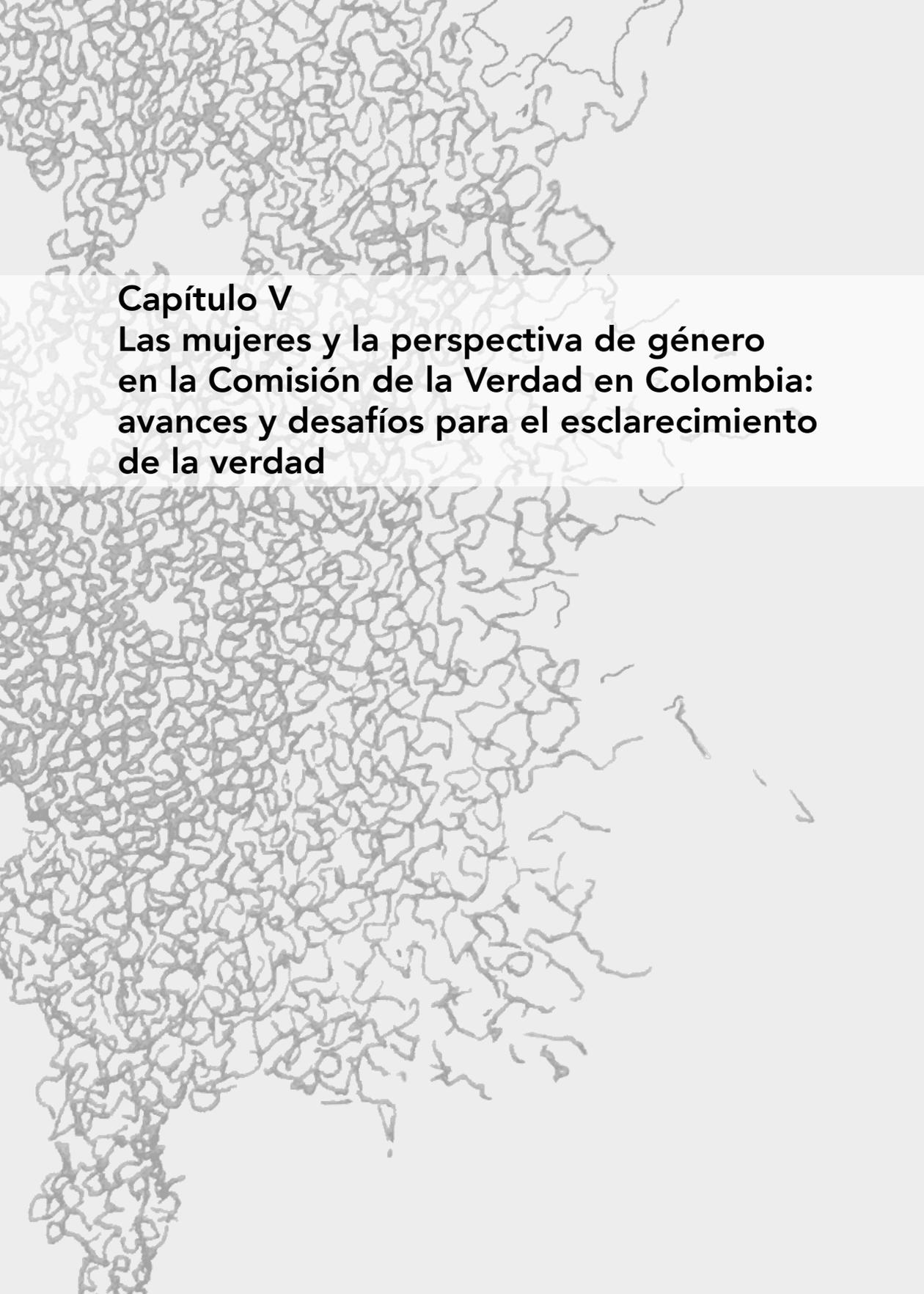
Sesay, Mohamed Gibril y Mohamed Suma (2009): *Transitional Justice and DDR: The Case of Sierra Leone*, International Center for Transitional Justice, <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-DDR-Sierra-Leone-CaseStudy-2009-English.pdf>.

Simic, Olivera (2016): “Engendering Transitional Justice: Silence, Absence and Repair”, *Human Rights Review*, 17, 1-8.

Stovel, Laura Anne (2010): *Long road home: Building reconciliation and trust in post-war Sierra Leone*, Intersentia, Oxford.

Tribunal Especial para Sierra Leona (2002): *Estatuto*, <http://www.rscsl.org/Documents/scsl-statute.pdf>.

zirion landaluze, iker (2018): *Desarme, desmovilización y reintegración de ex combatientes. Género, masculinidades y construcción de paz en la República Democrática del Congo*, Tirant Lo Blanch, Valencia.



## Capítulo V

# Las mujeres y la perspectiva de género en la Comisión de la Verdad en Colombia: avances y desafíos para el esclarecimiento de la verdad



# Capítulo V

## Las mujeres y la perspectiva de género en la Comisión de la Verdad en Colombia: avances y desafíos para el esclarecimiento de la verdad<sup>1</sup>

Diana Marcela Gómez Correal

### 1. Introducción

El 24 de noviembre de 2016, el Estado colombiano –bajo el gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos– y la guerrilla de las FARC-EP firmaron el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Este acuerdo incluyó en el punto 5 de la agenda de negociación (relativo a las víctimas del conflicto armado) la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRGNR). El Sistema está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), encargada de garantizar el derecho a la justicia de las víctimas; la Unidad de Búsqueda a Personas dadas por Desaparecidas (UNPD); la Comisión de la Verdad; y medidas de no repetición.

En el marco de las negociaciones, la creación de una Comisión de la Verdad fue una de las demandas centrales de los movimientos de víctimas, de mujeres y feminista, étnicos, de derechos humanos, de paz y sindicalista, entre otros. Gracias a una fuerte incidencia de estos movimientos, y a los lineamientos generales de la justicia transicional, la Comisión de la Verdad fue incluida en los Acuerdos de Paz. Esta fue reglamentada en abril de 2017 a través del Decreto 588, “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición” (en adelante CEV), y comenzó a funcionar en mayo de 2018 con seis meses de preparación, a los que

---

1 Este capítulo recoge resultados de otras investigaciones en marcha de la autora, especialmente de la investigación financiada por la Universidad de los Andes: “Inclusión de las afectaciones vividas por las mujeres y sus procesos de resistencia en las Comisiones de la Verdad de Perú y Colombia: miradas retro y prospectivas de la justicia transicional”. Agradezco a María Mónica Manjarres, estudiante de la Maestría en Género de la Universidad de los Andes y asistente de investigación del proyecto en mención, por el apoyo en la recolección de información para este documento.

prosiguieron la entrada en vigor de los tres años de mandato de la Comisión a partir del 28 de noviembre de ese mismo año.

Dentro de sus lineamientos generales, la Comisión incluyó el enfoque territorial, diferencial y de género, este último gracias a la incidencia del movimiento de mujeres, feminista y LGBTI en Colombia. Todo el trabajo de la Comisión se estructura en torno al mandato de esclarecer lo ocurrido en medio del conflicto armado en Colombia<sup>2</sup>; promover el reconocimiento de las víctimas, su dolor, sus procesos de resistencia y sus aportes a la construcción de paz; así como alentar la convivencia en los territorios.

Este capítulo tiene el objetivo de describir y analizar los avances más significativos que ha alcanzado la CEV en materia de incorporación del enfoque de género, así como de identificar los retos que enfrenta para los meses restantes de su implementación. Para ello, el presente texto se estructura de la siguiente manera: en una primera parte retoma los antecedentes en Colombia de comisiones de la verdad y, en ese contexto, la emergencia del movimiento de mujeres y feminista por la paz y su reclamo de los derechos de las mujeres victimizadas. En segundo lugar, describe brevemente el funcionamiento y la estructura de la Comisión de la Verdad en lo relativo al enfoque de género. En tercer lugar, analiza los avances en torno a la inclusión de la perspectiva de género en su quehacer. Por último, identifica los retos para la incorporación en su mandato de los hechos de violencia experimentados por las mujeres.

## **2. Antecedentes del esclarecimiento de las violencias experimentadas por las mujeres en Colombia**

Desde la década de 1980 las organizaciones de mujeres y feministas en Colombia comenzaron a articular sus demandas en torno a la paz y el cese de la violencia en un contexto exacerbado de violencia de Estado, paramilitar, de la guerrilla y el narcotráfico. La década de 1990 significó la consolidación de organizaciones y redes de mujeres que tienen como uno de sus centros de

---

2 De manera explícita, el Decreto plantea que dicho esclarecimiento debe incluir trece aspectos centrales de la dinámica del conflicto, entre los que están: las prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; las responsabilidades colectivas de las FARC y del Estado; fenómenos como el paramilitarismo, el desplazamiento forzado y el despojo de tierras; y los distintos impactos del conflicto a nivel individual, colectivo y en la democracia. Véase: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/mandato-y-funciones>.

acción las demandas en torno a la salida negociada al conflicto armado interno y el reconocimiento de la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo, en la academia se posicionaron y consolidaron los estudios feministas y de género y la preocupación por la violencia hacia las mujeres en medio del conflicto armado y la violencia sociopolítica<sup>3</sup>.

Este acumulado intelectual y organizativo se vio reflejado en las negociaciones de paz entre el gobierno de Andrés Pastrana y las FARC-EP que tuvieron lugar entre 1998 y 2002. En el marco de ese proceso de paz, organizaciones de mujeres y feministas participaron de las Audiencias del Caguán con demandas en torno a la realidad de las mujeres (Wills y Gómez, 2006)<sup>4</sup>. La participación en dicha negociación animó la consolidación de otros procesos organizativos de mujeres en torno a la paz. A organizaciones ya existentes como la Ruta Pacífica de las Mujeres y el Movimiento de Mujeres Autoras y Actoras de Paz, entre otras, se sumó la creación en 2001 de la alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz (IMP), la cual, pese al fracaso de ese proceso de negociación, promovió la Constituyente Emancipatoria de Mujeres en 2002 y una Agenda Básica Común de las Mujeres por la Paz<sup>5</sup>. Más adelante, en medio de la desmovilización paramilitar liderada por el presidente Álvaro Uribe Vélez durante su primer mandato (2002-2006), IMP interpelló ese proceso para garantizar que se incluyeran las afectaciones vividas por las mujeres como resultado de la violencia del paramilitarismo.

Esto supuso, por ejemplo, la inclusión de la perspectiva de género en la labor de esclarecimiento de la verdad, tarea que se le asignó al *Grupo de Memoria*

---

3 Este texto empleará ambas nociones, por considerar que la categoría de conflicto armado no permite explicar toda la violencia que se ha vivido en Colombia por razones políticas. Esto no significa que se niegue el conflicto armado, como lo han hecho presidentes como Álvaro Uribe (2002-2010) e Iván Duque (2018-2022), y distintos funcionarios de ambos gobiernos.

4 La Mesa de negociación se llevó a cabo en San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá. Como parte del proceso de paz se habilitaron audiencias públicas en las que participó la sociedad civil. El movimiento de mujeres y feminista, preocupado por la ausencia de mujeres y la carencia de una perspectiva de género en el proceso de paz solicitó una audiencia como una forma de apostarle a la salida negociada del conflicto armado y para posicionar la tesis de que la paz no se alcanza sin justicia social y sin equidad de género (Wills y Gómez, 2006: 307).

5 IMP se creó para aglutinar a las distintas organizaciones del movimiento de mujeres y feminista por la paz y contra la guerra. En 2003 la Ruta Pacífica se retiró de ese espacio porque consideraba que con la realización de la Constituyente Emancipatoria de Mujeres que tuvo lugar en el año 2002, ya se había alcanzado la meta que les había aglutinado en IMP y que era mejor mantener su trabajo autónomo.

*Histórica* (GMH) (2007-2011), el cual emerge como parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)<sup>6</sup>, creada en el contexto de desmovilización paramilitar y que se convertiría más adelante en el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Si bien no como producto de un acuerdo de paz o del tránsito de una dictadura a una democracia, Colombia ya había llevado a cabo distintos ejercicios de reconstrucción del pasado violento que se constituyeron en aprendizaje para el GMH y CNMH. De acuerdo con Jaramillo (2014), algunas de las experiencias más relevantes al respecto son la *Comisión Nacional Investigadora de las Causas y Situaciones Presentes de la Violencia en el Territorio Nacional* (1958), encargada de investigar el período histórico posterior al asesinato de Jorge Eliécer Gaitán conocido como la Violencia<sup>7</sup>; y la *Comisión de Estudios sobre la violencia* (1987), a cargo de construir una agenda de transformación de las distintas violencias que azotaban a Colombia en la década de 1980.

El GMH primero, y el CNMH después, centraron sus miradas en las víctimas como sujeto de derecho e incluyeron una perspectiva de género. Esto último, novedoso en los ejercicios oficiales de esclarecimiento de la verdad, como ya se mencionaba, fue resultado del accionar de los movimientos de mujeres y feministas, que directamente interpelaron el proceso de desmovilización paramilitar, así como de aquellos que, aún siendo renuentes a ese proceso, con el paso del tiempo vieron la creación de mecanismos de justicia transicional como una oportunidad. El GMH reconoció que las mujeres y la población afro, indígena y los líderes políticos han experimentado el conflicto armado de una forma diferencial (Jaramillo, 2014). Sin duda alguna, en general todas estas experiencias de esclarecimiento de la verdad son un acumulado valioso para la CEV, y las dos últimas en particular para su Grupo de Trabajo de Género.

Paralelo a la construcción de mecanismos para investigar la violencia, las organizaciones de familiares y de derechos humanos han exigido desde finales de la década de 1970 el esclarecimiento de lo ocurrido, el reconocimiento de la existencia de violaciones de derechos humanos, y procesos de memoria y verdad. En la década de 1990, la creación de una Comisión de la Verdad emergió como una fuerte demanda de sectores de víctimas, derechos humanos y centros de pensamiento, como el Centro de Investigación y Educación

---

6 En este espacio participó la IMP en representación de la sociedad civil.

7 El libro titulado *La Violencia en Colombia. Estudio de un proceso social*, resultante de la investigación, se constituirá en el primer relato académico sobre la violencia en un país latinoamericano (Jaramillo, 2014).

Popular (CINEP). Las experiencias de transición a la democracia del Cono Sur, así como los procesos de paz de Centro América, fueron observados como ejemplos de los cuales aprender. En ese contexto, en 1996 surgió, producto de la confluencia de distintas organizaciones, el Proyecto Colombia Nunca Más (PCNM). Esta iniciativa tuvo como objetivo recolectar, sistematizar y salvaguardar información que diera cuenta de las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado y las estructuras paramilitares, que pudiera servir en ese entonces como un mecanismo de denuncia, y más adelante como insumo para una posible Comisión de la Verdad<sup>8</sup>.

En el campo de los movimientos de mujeres y feministas, la década de 2000 significó la profundización de las demandas en torno a los derechos de las mujeres victimizadas que ya se enarbolaron en la década anterior. A principios de este siglo se realizaron distintos procesos de confluencia, formación e incidencia, así como eventos públicos y movilizaciones para visibilizar la violencia contra las mujeres y exigir verdad, justicia y reparación. Para el movimiento de mujeres y feminista fueron de gran importancia los aprendizajes de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Perú, la cual se desarrolló de forma paralela a estas preocupaciones en Colombia (2001-2003) e incluyó la perspectiva de género en su mandato. Todo este quehacer y los aprendizajes que supuso fueron de utilidad para la incidencia de las organizaciones de mujeres durante el proceso de desmovilización paramilitar. Los logros se vieron reflejados en la inclusión explícita del enfoque de género en el mandato de instrumentos de justicia transicional como el GMH, y en el posicionamiento de su importancia en otros mecanismos como los de justicia y reparación.

Durante las décadas de 1990 y de 2000, las organizaciones de mujeres y feministas y los centros de pensamiento de género y feministas continuaron un trabajo de reconstrucción de la violencia experimentada por las mujeres en medio del conflicto armado. Parte de los resultados de esa verdad que emergía de las mujeres se materializó en talleres, videos, obras de teatro, performances, eventos públicos, ejercicios de memoria oral y escrita de reconstrucción de lo ocurrido, entre otros. Entre los ejemplos de sistematización escrita vale la pena mencionar el ejercicio de la Comisión de Verdad y Memoria de las mujeres colombianas propuesta por la Ruta Pacífica<sup>9</sup>.

---

8 Véase: <https://movimientodevictimas.org/historia>.

9 Véase: <https://www.rutapacifica.org.co/comision-de-la-verdad-y-memoria>.

Para cuando inició el proceso de paz entre el gobierno Santos y las FARC-EP en 2012, el movimiento de mujeres y feminista ya tenía como una de sus prioridades el esclarecimiento de las violencias experimentadas por las mujeres en medio del conflicto armado. A esta demanda le acompañan varias certezas: que las mujeres tienen una manera particular de recordar que está ligada con la estructuración del género y con las tareas de cuidado social y culturalmente asignadas a ellas; que parte de la violencia que se ejerce contra ellas se materializa en la violencia sexual; que las mujeres son mayoría en los movimientos de víctimas porque han sobrevivido en mayor porcentaje a sus familiares hombres y a los varones de sus comunidades y organizaciones; y que es necesario un lente de género y feminista para entender las violencias contra las mujeres y sus impactos.

De esta manera, las organizaciones de mujeres y feministas llegaron al proceso de paz del gobierno Santos con un acumulado de conocimiento y acción significativo, fortalecido además por normas internacionales como la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que exige la participación de las mujeres en las negociaciones y en la construcción de paz. Además, en medio del proceso de paz surgieron nuevas organizaciones como Mujeres por la Paz, y una alianza amplia de organizaciones de mujeres y feministas bajo la sombrilla de la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz. La Cumbre contribuyó a fortalecer la incidencia del movimiento en las negociaciones de paz que tuvieron lugar en La Habana<sup>10</sup>.

Luego de un intenso proceso de incidencia de los movimientos de mujeres y feministas, y de una alianza entre las negociadoras del gobierno nacional y las FARC-EP, se creó la Sub-Comisión de Género del Acuerdo, que estuvo a cargo de la introducción de la perspectiva de género en los seis puntos del Acuerdo Final, incluido el de víctimas (y por ende en la Comisión de la Verdad), uno de los que contiene con más fuerza dicha perspectiva.

La Sub-Comisión logró su cometido a pesar de ser objeto, al igual que los movimientos de mujeres, feministas y LGBTI, de fuertes amenazas a

---

10 En la Cumbre tiene presencia ocho organizaciones, redes y plataformas de mujeres donde participan más de 1.500 organizaciones de mujeres mixtas, étnicas, campesinas, indígenas, afrodescendientes, estudiantiles y juveniles de todo el país. Magda Alberto, integrante de Mujeres por la Paz y de la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz, y representante de las mujeres a la Alta Instancia para el seguimiento a la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de La Habana, entrevista personal con Diana Gómez, el 23 de enero de 2020.

su quehacer en el contexto del Plebiscito de 2016<sup>11</sup>. En esa coyuntura, los sectores que se opusieron a la negociación y el acuerdo alcanzado emplearon argumentos que directamente atacaban las reivindicaciones de género y feministas, aduciendo la existencia en el Acuerdo de una “ideología de género”. Esta postura les permitió ganar votos que favorecieron el triunfo ajustado del No (Viveros y Rodríguez, 2017), resultado que significó un proceso de renegociación que afectó a los derechos de las mujeres y la población LGBTI, así como a las víctimas de la violencia estatal (Gómez, 2017a y Gómez, 2017b). La implementación del Acuerdo de Paz ha estado desde entonces sujeta a una permanente tensión entre quienes lo apoyan y quienes lo cuestionan y desde el inicio estuvieron en contra de la negociación.

### **3. La perspectiva de género en el mandato y funcionamiento de la Comisión de la Verdad**

El Decreto 588 de 2017 que reglamenta la Comisión de la Verdad integra el enfoque territorial y el enfoque diferencial y de género. El enfoque territorial guía tanto la estructuración regional de la Comisión en doce macro-regiones, incluidas la diáspora colombiana en el exterior y los territorios étnicos, como el énfasis puesto en lo local y sus particularidades a la hora de materializar su mandato. En materia del enfoque diferencial y de género, el artículo 8º del Decreto establece que: “En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la CEV tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas, poblaciones o sectores en condiciones de discriminación, vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres”<sup>12</sup>.

Al hablar del impacto diferencial y de las condiciones de discriminación y vulnerabilidad, el Decreto brinda elementos no solo para la incorporación del enfoque de género, sino también del étnico y contra el racismo, del psicosocial,

---

11 El presidente Santos convocó el 2 de octubre un Plebiscito en el que se consultó al pueblo colombiano si estaba o no de acuerdo con los Acuerdos de Paz firmados entre el Estado y las FARC-EP. El No ganó con el 50,21% de los votos.

12 Véase Decreto en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20588%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>.

y del enfoque de curso de vida y discapacidad (Gómez *et ál.*, 2020)<sup>13</sup>. Sin duda, el enfoque que entró con más fuerza en el Decreto fue el de género, mientras que el étnico se percibió más débil. En el Artículo 8 del Decreto 587, se habla de enfoque diferencial y de género, y de manera explícita se nombra a las mujeres, sin que por ejemplo se haga mención específica a las poblaciones étnicas. Adicionalmente, en las funciones de la CEV se propone la transversalidad del enfoque de género y la creación de un grupo de trabajo de género. Los conceptos étnico y racial no aparecen en el Decreto, y parecen ser suplidos por el concepto de enfoque diferencial.

Esta ausencia afortunadamente cambió en la fase de preparación de la CEV y en su implementación, gracias a la incidencia del movimiento étnico organizado en la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales, y a la presencia de dos comisionadas, Patricia Tobón y Ángela Salazar, que asumieron la interlocución con los movimientos, procesos y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom.

Esta disparidad en la centralidad de los dos enfoques -de género y étnico- en el Decreto da cuenta de los significativos avances en términos de la recepción de las demandas del movimiento de mujeres y feministas, en comparación con las demandas de los movimientos étnicos, al tiempo que refleja el aún débil reconocimiento en el país de la diferencia étnica y del racismo. Asimismo, da cuenta de la permanencia de un racismo -invisible- que opera de manera efectiva y con serias repercusiones. Dicha disparidad en la reglamentación de la CEV ha implicado, desde la fase de preparación, un diálogo entre las direcciones que coordinan ambos enfoques que no ha estado exento de tensiones. A partir de la comprensión de la diversidad de las mujeres que fundamenta los dos enfoques, quienes los lideran en la Comisión han prestado particular atención al enfoque territorial y generacional (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores). Sobre este último, se reconoce que la violencia se experimenta de manera particular dependiendo de los ciclos de vida en el que las mujeres victimizadas se encontraban cuando

---

13 El enfoque de curso de vida busca abordar las afectaciones, daños e impactos generacionales del conflicto armado y relevar las especificidades que este tomó dependiendo del momento de vida de las víctimas. En este enfoque se prioriza la vivencia de niños y niñas, de adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Con el enfoque de discapacidad se desea hacer visible la forma en que las personas con capacidades diferenciales auditivas, de visión o de salud mental, entre otras, experimentaron el conflicto y las afectaciones, daños e impactos que sufrieron por esta condición específica. Para más información puede escucharse: <https://podcasts.apple.com/us/podcast/enfoque-de-curso-de-vida-y-discapacidad/id1483008587?i=1000454039934>.

fueron objeto de violencia. Desde la Subdirección Étnica, se nombra lo relativo al género como “género, mujer, familia, generación y territorio”<sup>14</sup>.

Como ya mencionaba, el Decreto 588 ordena la creación del Grupo de Trabajo de Género para “asegurar la *transversalidad del enfoque de género* en todo el ámbito de trabajo de la Comisión de la Verdad”. Este Grupo, coordinado por Salomé Gómez Corrales y cuyas integrantes provienen del movimiento de mujeres y feminista, tiene la responsabilidad de promover las tareas técnicas y de investigación que se requieren para la incorporación del enfoque de género en todo el trabajo de la Comisión. El grupo busca comprender las causas, impactos y afrontamientos de las violencias ocurridas en el marco del conflicto armado considerando el género como un elemento transversal, con el objetivo de visibilizar lo que les ha ocurrido a las mujeres y a personas de la población LGBTI (CEV, 2019a).

Además, este Grupo es responsable de dinamizar la relación con las organizaciones y plataformas de mujeres, lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (CEV, 2019b). Para esto último, el Grupo inició desde 2018 conversaciones con expertas en género y conflicto armado, incluyendo académicas, activistas y funcionarias encargadas de incorporar la perspectiva de género en el GMH y del CNMH. Estos encuentros sirvieron para retroalimentar el trabajo del Grupo de Género, y funcionaron además como un proceso de balance y socialización de acumulados, aprendizajes, preguntas y líneas de análisis por abordar en lo relacionado con la violencia experimentada por las mujeres y la población LGBTI.

Además, en septiembre de 2018 se creó la Mesa de Asesoría Técnica como forma de hacer operativo e institucionalizar una relación permanente con el movimiento de mujeres, feminista, LGBTI, y con los centros de estudios feministas y de género. La Mesa tiene el objetivo de “discutir temas de relevancia para la Comisión de la Verdad, construir herramientas conceptuales de utilidad para el trabajo del grupo de género y la discusión sobre patrones del conflicto armado que tengan especial impacto en personas LGBTI y Mujeres” (CEV, 2019c).

El Grupo de Trabajo de Género define el enfoque de género como: “Una herramienta de análisis que reconoce el impacto desproporcionado del conflicto armado en la vida de las mujeres y las niñas en consecuencia

---

14 Ángela Salazar, Comisionada de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, entrevista personal con Diana Gómez y Diana Montealegre el 3 de septiembre de 2019, Bogotá.

de la violencia que los actores armados ejercieron contra ellas en razón de su género; así como en la vida de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en razón de su orientación sexual e identidad de género” (CEV, 2019c). Adicionalmente, el Grupo puntualiza que esta herramienta es útil para: a) esclarecer los patrones de violencia a la que fueron expuestas; b) promover el reconocimiento a su dignidad; c) promover el reconocimiento de la responsabilidad de los perpetradores; y d) visibilizar los mecanismos que construyeron cotidianamente para apostar a la construcción de la paz de manera permanente en los territorios.

El Grupo trabaja con aproximaciones teóricas feministas, interseccionales, antirracistas y con la perspectiva de salvaguarda de mujer, generación y familia. Esta última fue propuesta por la Dirección de Pueblos Étnicos que coordina el enfoque étnico, y responde a las aproximaciones que algunos procesos étnicos tienen sobre la violencia experimentada por las mujeres, que deben responder a las particularidades generacionales y respetar la familia como núcleo fundante de la sociedad. Asimismo, el Grupo de Género emplea categorías como las de sexo-género, orientación sexual, identidad y expresión de género, así como otras relativas a las violencias experimentadas por las mujeres (violencias basadas en género, violencias contra las mujeres, violencia por prejuicio, violencias sexuales y *continuum* de violencias) (Gómez *et ál.*, 2020).

La CEV ha estructurado su trabajo en torno a los enfoques y los objetivos que le fueron asignados por el Decreto. Desde la comprensión del género que propone el Grupo de Trabajo, sus integrantes buscan aportar a los cuatro objetivos de la Comisión: a) esclarecimiento de lo ocurrido; b) reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de los perpetradores; c) convivencia; y d) no repetición.

El enfoque de género es responsabilidad del conjunto de la Comisión y no solo del Grupo de Género o de una comisionada<sup>15</sup>. Para hacer efectiva su transversalidad, el enfoque de género se ha incluido como herramienta

---

15 Para dinamizar los derechos de las mujeres y la población LGBTI, así como para transversalizar la perspectiva de género, en el pleno de las y los Comisionados se encuentra Alejandra Miller, comisionada propuesta por el movimiento de mujeres y feminista. La CEV está compuesta por once comisionados/as, de los cuales seis son hombres y cinco mujeres. De las cinco comisionadas tres son responsables de la materialización del derecho a la verdad de sujetos históricamente discriminados, como las mujeres y las comunidades étnicas. Además de Miller están Ángela Salazar, quien tiene una trayectoria significativa en el movimiento de mujeres y de víctimas, y Patricia Tobón, quien proviene del movimiento indígena, ambas a cargo de la Dirección de Pueblos Étnicos.

de análisis en cada una de las áreas de trabajo de la CEV. Asimismo, una representante del Grupo de Género busca apoyar cada uno de los núcleos de análisis<sup>16</sup> establecidos por la Comisión para garantizar esa incorporación efectiva. Estos núcleos guardan relación directa con los temas seleccionados por el Decreto para esclarecer la verdad. En los núcleos de análisis, las integrantes del Grupo de Género realizan asesoría técnica, diseñan preguntas de investigación por temas, llevan a cabo algunas entrevistas, producen documentos analíticos y transversalizan el enfoque de género<sup>17</sup>. La perspectiva de género también se ha materializado en la composición de la Comisión con presencia robusta de mujeres y en unas reglas de juego institucionales que buscan, por ejemplo, prevenir el acoso sexual dentro de la Comisión<sup>18</sup>.

#### **4. Avances en la inclusión de la perspectiva de género en la Comisión de la Verdad**

En su fase de preparación y primer año de ejecución, la CEV cuenta con avances significativos en la inclusión del enfoque de género. Primero, pasó de su enunciación en el Decreto 588 que reglamenta la creación de la Comisión a hacerlo realidad. Su puesta en marcha ha conllevado la discusión y construcción de definiciones específicas que acompañan el enfoque; la selección de marcos conceptuales y categorías relevantes; la creación de una unidad especial, el mencionado Grupo de Trabajo de Género, con asignación de personal; la construcción de procedimientos para la transversalización de género en los objetivos de la Comisión; y la construcción de lineamientos que buscan generar una cultura institucional de respeto a las mujeres y la diversidad sexual dentro de la CEV.

---

16 Estos núcleos son: 1) Democracia y conflicto armado; 2) Responsabilidades del Estado; 3) Actores armados y otros responsables en las dinámicas de la guerra; 4) Modelos de desarrollo/Dinámicas económicas; 5) Despojo y desplazamiento; 6) Economía de las drogas ilícitas; 7) Afrontamientos, resistencias no violentas y transformaciones para la paz; 8) Causas, dinámicas e impactos del conflicto en pueblos étnicos; 9) Dimensiones internacionales y exilio; y 10) Sociedad y cultura.

17 Alejandra Coll, analista del Grupo de Género de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, entrevista personal con Diana Montealegre el 11 de octubre de 2019, Bogotá.

18 Alejandra Miller, Comisionada de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, entrevista personal con Diana Gómez el 13 de febrero de 2019, Bogotá.

Segundo, se ha fortalecido e institucionalizado la relación con el movimiento de mujeres y feminista, así como con los centros de pensamiento que abordan la realidad de las mujeres y la población LGBTI. Esto le ha dado una legitimidad importante al Grupo de Género y a la Comisión de la Verdad. Esta relación también se ha visto fortalecida por la propia voluntad de esos diversos actores de aportar de manera efectiva al mandato de la Comisión y a la inclusión de la perspectiva de género. De esto son ejemplo distintos informes que dan cuenta de la realidad vivida por las mujeres en medio del conflicto armado y que han sido recibidos por el Grupo de Género y la CEV. Entre estos están, por una parte, los informes de la Corporación Humanas sobre violencias sexuales en Montes de María, Santander, Nariño, Putumayo y Cesar; el de la Red de Mujeres Víctimas y Profesionales sobre violencia sexual titulado “Mi verdad transforma”; el de la Asociación de Mujeres Afrodescendientes del Norte del Cauca y Women’s Link Worldwide titulado “Voces valientes”, que recopila seis casos de violencia contra las mujeres afrodescendientes del Norte del Cauca; y cuatro informes de Sisma Mujer y la Red de Mujeres Defensoras sobre desplazamiento forzado y otras violencias ejercidas sobre mujeres defensoras, indígenas, negras, exiliadas y refugiadas. Por otra parte, Caribe Afirmativo entregó el documento “¡Nosotras Resistimos! Informe sobre violencias contra personas LGBT en el marco del conflicto armado en Colombia”, el cual se focaliza en las violencias infringidas contra personas LGBT. Este informe, que comprende la violencia sexual como arma de guerra, analiza las violencias sistemáticas vividas por esta población, las historias de resiliencia y resistencia en el Caribe colombiano, e incluye formas de reparación colectiva.

La alianza entre el Grupo de Género de la CEV y organizaciones del movimiento de mujeres y feminista también se concreta en la firma de acuerdos de entendimiento. Entre estos está el firmado con la Ruta Pacífica de las Mujeres, la cual se comprometió a apoyar a la Comisión con la realización de 2000 entrevistas a mujeres víctimas en nueve regiones del país. Para ello, se capacitó a las documentadoras de la Ruta en la metodología y el manejo de herramientas investigativas de la CEV (CEV, 2019a). Asimismo, la Ruta hizo entrega de los hallazgos de la investigación de la Comisión de la Verdad de las Mujeres que puso en marcha en 2010, cuyo informe fue publicado en 2013 y contó con la participación de 1.000 mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos en medio del conflicto.

Adicional a los informes que contienen casos de violencia experimentada por las mujeres y la población LBGTI, el Grupo de Género recibe apoyo de varios centros académicos. Por ejemplo, un conjunto de universidades en Colombia, bajo la coordinación del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo

(CIDER) de la Universidad de los Andes, y en asociación con organizaciones de mujeres como la Red de Mujeres del Caribe y la Colectiva Feministas Emancipatorias, después de un trabajo de campo que acompañó los inicios de la implementación de la CEV en el Caribe colombiano, elaboró un documento de recomendaciones para la inclusión del género y en especial de las vivencias de las mujeres en el mandato de la Comisión<sup>19</sup>. Este tipo de trabajos buscan nutrir el quehacer de la Comisión y el objetivo de esclarecimiento de las violencias cometidas contra las mujeres, en especial contra quienes se organizaron en los territorios y fueron objeto de violencia por sus liderazgos.

Tercero, el Grupo de Género y la Comisión han avanzado en actividades dirigidas a materializar los objetivos de la Comisión. Uno de ellos es el de reconocimiento, en torno al cual se han realizado los Encuentros por la Verdad, entendidos como “actos de reconocimiento tanto públicos como privados que servirán para una comprensión colectiva sobre lo ocurrido” (CEV, 2019e: 12).

En los primeros encuentros, la Comisión priorizó abordar y visibilizar la violencia sexual contra las mujeres y la población LGBTI y el rol de las mujeres como buscadoras de personas desaparecidas. El primero de estos encuentros se tituló “Mi cuerpo dice la verdad” y tuvo lugar el 26 de junio en Cartagena. En el mismo, el Grupo de Género y la Comisión pusieron en evidencia que el cuerpo de las mujeres y la población LGBTI ha sido terreno de batalla y violencia, que el dolor infringido por la violencia sexual permanece en el cuerpo y que éste habla de dicha violencia.

---

19 El documento, titulado *Las mujeres y la construcción de paz: recomendaciones para la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad en el proceso de inclusión de la perspectiva de género en el Caribe colombiano*, resalta la puesta en marcha por parte de la CEV de toda la infraestructura institucional que hace real la macro-región Caribe, evalúa los logros y retos que existen en la incorporación de la perspectiva de género y propone recomendaciones (Gómez *et ál.*, 2020). En la elaboración del documento participaron la Universidad de los Andes, la Universidad Jorge Tadeo Lozano, la Universidad Nacional sede Caribe y la Universidad del Atlántico. La Universidad de los Andes tiene un convenio de trabajo con la CEV, en el cual se enmarca esta labor del CIDER. En alianza con el Instituto para la Paz (CAPAZ), el mismo equipo de investigación está elaborando el libro *Comisiones de la Verdad y género en el sur global: miradas retro y prospectivas de la justicia transicional. Aprendizajes para el caso colombiano*, el cual busca aportar al desarrollo de la Comisión de la Verdad y futuros ejercicios de memoria y esclarecimiento de lo ocurrido en Colombia y otros lugares. La Universidad de Bristol también ha colaborado con el trabajo del Grupo de Género de la CEV a través de un acuerdo de apoyo investigativo que incluye: toma de testimonios; fortalecimiento de las labores investigativas del Grupo de Género; y la creación de una red de comisionadas de la verdad de todo el mundo para que “puedan compartir experiencias y lecciones de otros procesos”, de forma tal que se generen buenas prácticas (CEV, 2019d).

El segundo encuentro, realizado en Pasto entre el 26 y 28 de agosto de 2019, fue nombrado como “Reconocemos su búsqueda: reconocimiento a la persistencia de las madres y familias buscadoras de personas desaparecidas”; en él se resaltó el importante papel realizado por las mujeres en la búsqueda de sus familiares desaparecidos. Si bien el encuentro también visibilizó el rol realizado por los hombres, son mayoría las mujeres buscadoras. Los Encuentros por la Verdad han estado precedidos de reuniones y actividades con las víctimas con el objetivo de prepararlas para su participación en escenarios públicos en los que abordan las violencias de las que han sido objeto.

Por otro lado, en otras actividades de la CEV que concretan su metodología y en las que han participado las mujeres son, entre otras: la inauguración de las Casas de la Verdad, los diagnósticos participativos, los foros públicos, las distintas modalidades de diálogos sociales, los testimonios individuales y colectivos y las entrevistas en profundidad<sup>20</sup>. Sobre estas últimas, Alejandra Coll, parte del Grupo de Género, plantea que del total de entrevistas realizadas por la CEV, se calcula que un 60% ha sido a mujeres<sup>21</sup>.

Cuarto, el Grupo de Género y la Comisión han hecho un esfuerzo por incluir la perspectiva interseccional y el enfoque territorial. Sobre la perspectiva interseccional, hay un conocimiento básico que permite comprender que no todas las mujeres han experimentado el conflicto armado de la misma manera, de forma que para el mandato de la Comisión es importante estudiar las particularidades de cada una de ellas teniendo en cuenta diversas variables como la pertenencia étnica, la clase, el ciclo de vida y la procedencia geográfica. En cuanto al enfoque territorial, un indicador es la participación del Grupo de Género en las macro-regiones, y la realización de eventos y actividades de la Comisión en distintos parajes del territorio colombiano.

Quinto, se ha hecho un esfuerzo por visibilizar y difundir la realidad de las mujeres a través de los eventos y actividades de la CEV a nivel nacional, regional y local, de tal manera que se genere sensibilización y empatía en la sociedad colombiana con los sujetos victimizados, en especial con las mujeres y la población LGBTI. Esto ha incluido la trasmisión y retrasmisión por televisión e internet, y la construcción de estrategias de comunicación para difundir los Encuentros por la Verdad y poner en la discusión pública la existencia de

---

20 Las Casas de la Verdad “son los lugares de acogida de la Comisión en los territorios. Están abiertas a las víctimas de todo el país y a los responsables y testigos que quieran ofrecer su testimonio” (CEV 2019e).

21 Alejandra Coll, analista del Grupo de Género de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, conversaciones con Diana Gómez el 20 de febrero y el 17 de marzo de 2020, Bogotá.

las violencias de género, la violencia sexual, el fenómeno de la desaparición forzada y el importante rol que juegan las mujeres en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas. Todo esto redundaría en un conocimiento a nivel nacional de dichas realidades que, si bien con limitaciones en su apropiación y entendimiento, permite que estos temas se tornen por momentos en cuestiones de interés nacional.

La Alta Instancia Especial de Género creada para realizar el seguimiento a la implementación del enfoque de género y la garantía de los derechos de las mujeres y personas LGBTI en el Acuerdo, reconoce que el Grupo de Género y la Comisión han avanzado significativamente en la incorporación de la perspectiva de género en su metodología y su quehacer. En su informe *Enfoque de género y paz territorial: balance a tres años de la firma del Acuerdo* (2019), esta instancia resalta los avances en la implementación del enfoque de género en el conjunto del SIVJRNR, pues “cuentan con líneas de trabajo, equipos y personal dirigidas puntualmente a atender las demandas de las mujeres y población LGBTI, con metodologías destinadas específicamente a propiciar la vinculación adecuada de estas poblaciones y con herramientas específicas de investigación que buscan dar cuenta específicamente de lo acontecido en el marco del conflicto” (Alta Instancia Especial de Género, 2019).

El Grupo de Género y la CEV recogen acumulados nacionales e internacionales muy significativos que le dan al mandato de incorporación de la perspectiva de género y de los derechos de las mujeres un punto de partida sólido. Por un lado, el acumulado nacional tiene que ver con el conocimiento y la experiencia del movimiento de mujeres y feminista en torno a la demanda y garantía de los derechos de las mujeres, y de comprensión de sus realidades en medio del conflicto armado y la violencia sociopolítica. De igual manera, aunque aún en medida precaria, el Estado colombiano tiene una experiencia inicial en la implementación de mecanismos de justicia transicional con un lente de género. Algunas funcionarias y funcionarios ponen su voluntad y compromiso con el enfoque de género y los derechos de las mujeres y la población LGBTI a disposición del Sistema Integral. Además, la Comisión cuenta con los importantes aportes conceptuales, metodológicos y de explicación de lo ocurrido con las mujeres y la población LGBTI en medio del conflicto armado que han realizado los equipos de género del GMH y del CNMH, y la academia desde el saber feminista y de los estudios de género.

Por otro lado, el acumulado internacional recoge la experiencia de incorporación de la perspectiva de género en comisiones de la verdad en

Guatemala, Perú y Sudáfrica (Bueno-Hansen, 2017), y la reflexión en torno al vacío explicativo y de materialización de derechos que su ausencia significa para las mujeres, como por ejemplo en el caso argentino. Lo anterior ha permitido identificar lecciones y aprendizajes útiles para la experiencia colombiana. Estos aprendizajes giran en torno a las dimensiones conceptual, metodológica e institucional, y permiten que el Grupo de Género de la CEV, partiendo desde el acumulado nacional, haya “ahorrado” cierto tiempo en la construcción de la ruta de aplicación del enfoque de género, cuente con propuestas concretas para realizar su trabajo, y tenga la legitimidad para posicionar internamente que el cumplimiento de todos los objetivos de la CEV pasa por incluir la realidad de las mujeres y las lecturas feministas y de los estudios de género.

Sin embargo, como reza un refrán popular: “nadie aprende en cuerpo ajeno”. En el caso colombiano, esto se traduce en que, aún contando con lecciones y aprendizajes nacionales e internacionales, el Grupo de Género y la Comisión siguen enfrentando diversos retos. Unos tienen que ver con retos que ya se han presentado en otras experiencias estatales y no estatales de incorporación de la perspectiva de género y de los derechos de las mujeres, y que están relacionados con la aún presente dificultad para reconocer los derechos de las mujeres y la población LGBTI, así como con la negación, (aunque en menor medida que en años pasados) de la existencia de la discriminación de género o de la necesidad de abordar las realidades de esos sujetos a través de medidas particulares. Otros retos están relacionados con la negativa a reconocer los significativos aportes del pensamiento feminista y de los estudios de género al entendimiento de la realidad; con la lógica fundacional de las comisiones de la verdad y la justicia transicional; y con las especificidades contextuales en la implementación de la Comisión en Colombia.

## **5. Desafíos para la incorporación del enfoque de género en la labor de la Comisión de la Verdad**

Los desafíos que enfrentan el Grupo de Género y la CEV en la incorporación de la perspectiva de género son diversos. En este apartado me concentraré en cuatro desafíos que es vital abordar para que la CEV pueda hacer en el tiempo que resta de su mandato una contribución real y eficaz a la construcción de paz desde un lente feminista y de género. El primero tiene que ver con el sentido de la participación de las mujeres en el quehacer de la Comisión; el segundo con dimensiones institucionales de la CEV; el tercero con los marcos explicativos

del conflicto armado interno; y el último, con el contexto en el que tendrá lugar la segunda mitad de la implementación del trabajo de la Comisión.

## 5.1. Sentidos de la participación de las mujeres

La participación de las víctimas es fundamental para la concreción del mandato de la Comisión y de una de las premisas centrales de la justicia transicional, como es la centralidad de las víctimas. Ante todo, la participación debe tener lugar bajo el enfoque de “acción sin daño”, darse en condiciones de seguridad y contar con las garantías materiales para que se haga real (Gómez, 2016a y Gómez *et ál.*, 2020). Además de estos puntos de partida, la participación debe contar con unos sentidos precisos, entre los que explicaré tres: la materialización del derecho de las víctimas a la verdad, el aporte a sus procesos de trasmutación del dolor y su consolidación como sujeto político para la transformación.

Para cumplir con el primer sentido de la participación propuesto, ésta debe ser informada y efectiva (Gómez *et ál.*, 2020). Por un lado, la participación informada requiere de un proceso comunicativo de carácter altamente pedagógico entre la CEV y las víctimas que les permita a los sujetos victimizados tener claros los objetivos y el alcance de la Comisión y de cada uno de los espacios en los que participan<sup>22</sup>. Independientemente de los calendarios de cierre para la recolección de información con las víctimas que proyectó la CEV en medio de la crisis suscitada por la pandemia del COVID-19, este proceso comunicativo debe ser permanente y continuar hasta el final de su mandato, tener lugar en diversos espacios y darse a través de distintos canales de comunicación<sup>23</sup>. Ese proceso comunicativo debe explicar con detalle y aclarar las categorías y metodologías que se van a emplear en cada evento y proceso de la CEV, así como incluir una reflexión sobre los retos de la Comisión y sus potencialidades y posibilidades. Lo anterior es de importancia toda vez que la sociedad colombiana aún no comprende del todo los principios y lógicas de la justicia transicional; que en algunos casos esa lógica es contraria a las visiones sobre justicia y verdad de las víctimas;

---

22 En conversación con las mujeres que han participado en eventos y actividades de la CEV en el Caribe colombiano durante los primeros once meses de su implementación, algunas de ellas han manifestado no haber tenido completamente claro el objetivo de su participación.

23 La participación podrá ser más provechosa si se logra una concatenación entre las distintas actividades y eventos de la CEV, de tal manera que los sujetos victimizados perciban que su trabajo responde a una lógica de proceso.

y que para una amplia mayoría de ellas la verdad es la puerta de entrada a la materialización de sus derechos como víctimas.

Por otro lado, la participación debe ser efectiva de cara al mandato y a los objetivos de la Comisión, de forma tal que el rol de los sujetos victimizados no quede restringido a dar su testimonio en las distintas versiones que esto es posible (entrevista, *performance*, eventos)<sup>24</sup>. Una participación efectiva incluye reconocer su capacidad explicativa de lo sucedido, e incentivar una presencia activa en los eventos de reconocimiento de las víctimas y de establecimiento de responsabilidades, en los procesos tendentes a la convivencia, y en la definición de las medidas de no repetición<sup>25</sup>. Además, esa participación efectiva pasa por generar condiciones para que el encuentro con los responsables de la violencia no reproduzca las estructuras de poder en que se sustentó la violencia: las jerarquías del actor armado y las lógicas heteropatriarcales<sup>26</sup>.

El segundo sentido de la participación aquí propuesto tiene que ver con la transmutación del dolor. Esto incluye llamar la atención por parte de la CEV a la sociedad en general sobre la existencia del dolor de las víctimas, las razones que lo provocaron, las consecuencias de ese dolor y los impactos que la violencia generó en la vida individual y colectiva de las víctimas. La Comisión tiene la posibilidad de promover un proceso de desprivatización del dolor en el que, al mismo tiempo, se haga recíproco el *don* que ellas le han ofrecido a la sociedad colombiana (Gómez, 2016b).

---

24 Por ejemplo, en el Evento por la verdad sobre desaparición forzada, las mujeres contaron las afectaciones que experimentaron por la pérdida de un ser querido y sus procesos de resistencia a través de una narración colectiva, un tipo de *performance*. Si bien el formato es distinto, no escapa a la lógica del testimonio.

25 En el mencionado Encuentro por la Verdad “Mi cuerpo dice la verdad”, las víctimas perdieron centralidad en la jornada de la tarde, pues la presencia de artistas de talla internacional fue lo que convocó al público, más que las propias víctimas de la violencia sexual.

26 En algunos contextos, en especial en el Caribe colombiano, se ha observado con preocupación la realización de eventos con responsables de la violencia en los que las víctimas no estaban realmente en el centro de la acción realizada y no habían sido lo suficientemente informadas de lo que iba a ocurrir. En ocasiones, algunas víctimas se han visto obligadas a corresponder con gestos que se consideran de reconciliación, como abrazos, en escenarios públicos, sin considerar que la exposición pública puede terminar obligándolas a responder a demandas de los responsables de la violencia con las que quizá no estén de acuerdo.

La trasmutación del dolor también implica que la participación en los eventos de la CEV debe potenciar los procesos de sanación y evitar la revictimización. Esto requiere una transversalización del enfoque psicosocial en todas las actividades de la Comisión, así como la formación de sus equipos para un acompañamiento adecuado en la cotidianidad con las víctimas, una escucha activa y no logo-céntrica del cuerpo, y una acción decidida para avanzar en los procesos de sanación (Gómez *et ál.*, 2020). En general, esta es una tarea difícil por todo el dolor que hay reprimido en Colombia y por los tiempos y ritmos de la Comisión.

El tercer sentido de la participación gira en torno a la consolidación de las víctimas como sujeto político. Esto requiere:

- a) Romper con los estereotipos sobre las víctimas como seres pasivos, sin agencia, de solo dolor y apolíticos; y con los estereotipos sobre las mujeres y la población LGBTI, que replican la cultura patriarcal y heteronormativa.
- b) Potenciar el carácter de ciudadanía y de sujetos deliberativos de las víctimas, para lo cual es importante que sean comprendidas como sujetos productores de conocimiento capaces de aportar a la comprensión de lo que les ha sucedido.
- c) Fomentar la creación o consolidación de un sujeto abierto al cambio social que se comprometa con las transformaciones que requiere Colombia (Gómez, 2017c).
- d) Poner en marcha estrategias de participación que permitan redistribuir la palabra entre los distintos sujetos victimizados, para que no se concentre en unos pocos, y contribuir a la consolidación de liderazgos que ya tienen una trayectoria y aquellos más recientes. En este último sentido, es necesario el trabajo con víctimas no organizadas.
- e) Reconocer la pluralidad del sujeto “mujeres” y el carácter múltiple de sus subjetividades. Esto último se traduce en diálogos permanentes con las víctimas, cuya única identidad no es la de ser víctimas, sino que también ocupan otras posiciones de sujeto con las cuales es importante dialogar para su consolidación como sujeto político y para facilitar los procesos de trasmutación del dolor. Una participación desde la multiplicidad del sujeto implica impulsar la participación de las víctimas teniendo en cuenta variables como la clase, el género, la etnia, la orientación sexual, el origen geográfico, las trayectorias de edad, ocupación, la pertenencia ideológica, los distintos victimarios a los que se han enfrentado y los roles familiares que ocupan.

- f) Establecer diálogos con la pluralidad del sujeto “mujeres organizadas”. El Grupo de Género debe dialogar con organizaciones y entidades académicas de todo el país y no solo de la capital, donde está hoy concentrado el funcionamiento de la Mesa de Asesoría Técnica del Grupo de Género. Asimismo, es importante que los equipos de la Comisión eviten tratar de manera privilegiada a ciertos procesos organizativos (Gómez *et ál.*, 2020). Esto se traduce, por ejemplo, en la priorización de la interlocución con ciertas organizaciones, en la visibilización de aportes de ciertos procesos, y en dar protagonismo a determinadas personas y en consecuencia a organizaciones específicas. Evitar esto es de vital importancia para no reproducir relaciones de poder asimétricas que terminan por invisibilizar a ciertos centros de pensamiento, organizaciones de mujeres y feministas y personas concretas.
- g) Realizar una lectura en clave política de las violencias infringidas contra las mujeres, de sus resistencias y aportes a la paz. El trabajo de esclarecimiento de la Comisión debe visibilizar la agencia de los sujetos victimizados, y analizar y divulgar las razones por las cuales fueron violentadas las mujeres. Muchas de las victimizaciones en Colombia, incluidas las violencias contra las mujeres, se han vinculado con propósitos políticos, de control territorial y de disputas de poder que buscaron minar la fortaleza del liderazgo y poder comunitario de las mujeres y los hombres, y se tejieron bajo lógicas patriarcales, heteronormativas, clasistas y coloniales. Los actos de establecimiento de responsabilidades deben responder a esa lógica explicativa y de esclarecimiento, y reconocer que los hechos cometidos contra las mujeres son crímenes repudiables y graves violaciones a sus derechos humanos que no se pueden repetir.

En términos generales, la temporalidad de las Comisiones de la Verdad termina siendo un problema estructural que no contribuye a lograr todos los sentidos de la participación aquí propuestos, los cuales requieren que la CEV, en el período de tiempo establecido para su funcionamiento, balancee su quehacer para contribuir a materializar los derechos de las víctimas, avanzar en la trasmutación del dolor y reforzar su consolidación como sujeto político.

## **5.2. Dimensiones institucionales de la Comisión de la Verdad y su relación con el género**

Si bien la CEV ha incluido de manera decidida el género en su quehacer, el Grupo de Género se enfrenta a distintos retos institucionales para cumplir

con los objetivos que se ha propuesto, entre ellos: a) bajo número de personal; b) necesidad de una mayor apropiación de los saberes feministas y de los estudios de género por la totalidad del personal de la CEV; c) reconocimiento de esos saberes para la comprensión del conflicto armado en el pleno de las y los Comisionados, en los equipos de trabajo de esclarecimiento y en las y los coordinadores regionales y locales; y d) tensiones entre las visiones feministas y las visiones étnicas sobre la realidad de las mujeres en el seno de la Comisión.

En primer lugar, el Grupo de Género solo cuenta con seis integrantes, cuya localización principal es Bogotá y quienes tienen la responsabilidad de transversalizar la perspectiva de género en los objetivos, núcleos de análisis y regiones, en definitiva, en todo el quehacer de la Comisión. El Grupo de Género está altamente cualificado, reúne expertas en género provenientes del movimiento de mujeres, paz y contra la guerra, de las comunidades indígenas y los procesos afros, y cuenta con conocimientos significativos en teorías feministas y de género, sobre violencia sexual e interseccionalidad. Además, este Grupo trabaja en alianza con tres expertas en género, provenientes algunas de ellas de la experiencia del CNMH, que se encuentran en la Dirección de Conocimiento de la CEV, encargada del informe final de esclarecimiento de lo ocurrido<sup>27</sup>. Sin embargo, su alta experticia no es suficiente para cubrir las necesidades que enfrenta en el desarrollo de su mandato una Comisión de la Verdad que ha puesto en marcha un enfoque territorial. De particular preocupación es que en las regiones no existan enlaces formales encargados de la aplicación del enfoque de género y el abordaje de las violencias experimentadas por las mujeres, sino que, en el modo de operar actual, quienes ya están vinculados a la CEV y tienen conocimientos y/o una sensibilidad por la realidad de las mujeres asumen la tarea de incorporación del género en sus lugares de trabajo.

En segundo lugar, sin conocimiento adecuado y apropiación, el género puede terminar siendo empleado como una mera categoría descriptiva, despojada de todo su bagaje y trasfondo analítico, y perder de esa manera su poder de análisis y transformación (Gómez, 2019). Por ejemplo, en el Caribe colombiano fue posible observar durante el trabajo de campo de la mencionada investigación *Inclusión de las afectaciones...* que algunas y algunos funcionarios no tienen suficiente claridad sobre el significado y la importancia de la categoría de género, la interseccionalidad y las teorías

---

27 Alejandra Coll, analista del Grupo de Género de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, conversaciones con Diana Gómez el 20 de febrero y el 17 de marzo de 2020, Bogotá.

feministas. Esto es importante por dos razones. Primero, porque comprender el conflicto armado interno desde lentes feministas y de los estudios de género abre la posibilidad de aportar miradas novedosas sobre la violencia en el país; y segundo, porque la Comisión de la Verdad, en su tarea de construcción de paz, también debe poner en marcha procesos de cambio social tendentes a la equidad de género. No es suficiente con plantear que las mujeres han vivido la violencia de manera particular y desproporcionada, sino que también es necesario comprender por qué ha sucedido y avanzar desde acciones concretas, así sean pequeñas, en la desestructuración de las discriminaciones de las que son objeto las mujeres en la sociedad y que se trasladaron al escenario de la confrontación armada, para que las mismas no se repitan.

Entercer lugar, la Comisión requiere, para cumplir con su mandato, fortalecer el despliegue territorial, tanto con la ampliación de la infraestructura física como de los equipos regionales en número<sup>28</sup> y experticia (Gómez *et ál.*, 2020). Esto último significa que es necesario un proceso de formación permanente de la totalidad de la Comisión para conocer los aportes de los estudios feministas y de género a la comprensión de la realidad y del conflicto armado interno, y para avanzar en el cambio social. Los procesos de formación deben incluir el abordaje de principios generales de los estudios feministas y de género, de la perspectiva interseccional, la teoría descolonial y queer, toda vez que las tres últimas contribuyen a una mejor comprensión de las dinámicas del conflicto y la violencia contra las mujeres y la población LGBTI en contextos como el colombiano. A la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de la CEV debe integrarse un análisis sobre las masculinidades y la experiencia de los hombres, algo que no se observa tan visible en el uso de la categoría de género por parte del Grupo de Género y, en general, en las actividades de la CEV. Esto, sin perder de vista que una de las prioridades del uso de la categoría de género es comprender la realidad de las mujeres y las personas LGBTI (Gómez, 2019).

Lo anterior tiene que ver, por un lado, con la consideración de marcos conceptuales como el feminista y categorías como el género para la interpretación del conflicto armado y el esclarecimiento de lo ocurrido. En

---

28 La CEV sufrió un fuerte recorte presupuestario por parte del gobierno nacional que afectó su despliegue internacional, nacional y regional. Para fortalecer su despliegue institucional se requiere de la contribución de la comunidad internacional, las organizaciones sociales y ONG, la academia y otros sectores de la sociedad. Lo ideal sería que el gobierno nacional mantuviera las partidas presupuestarias ya comprometidas y que las aumentara de acuerdo con los desafíos que implica el cumplimiento de los objetivos de la Comisión (Gómez *et ál.*, 2020).

Colombia y en las ciencias sociales, aún no se ha sacado todo el provecho que se podría de teorías feministas que ponen en el centro la existencia de los patriarcados diferenciales y la estructuración de determinados arreglos de género para la comprensión de la violencia<sup>29</sup>. Esto se refleja en tensiones dentro de la Comisión, espacio en el que encontramos desde las lecturas más clásicas sobre el conflicto armado hasta quienes sitúan el género y el racismo como causas estructurales de la violencia.

Por último, ha existido un diálogo tenso, pero también provechoso, entre el enfoque étnico y el de género. Las tensiones pasan tanto por los estereotipos que existen sobre los feminismos (“destructores de la familia”, “proabortistas *per se*”, “defensores de las libertades sexuales”,...), como por los propios énfasis que algunos feminismos han puesto en sus agendas desde la década de 1970, algunos de los cuales llevaron a desconocer las particularidades culturales y étnico-raciales de comunidades campesinas, indígenas, afro, Rom y palenqueras, entre otras, y las dimensiones raciales, de clase, origen geográfico y procedencia ideológica. Para solventar esta tensión, así como para fortalecer el enfoque étnico-racial, se requiere habilitar un diálogo intercultural capaz de escuchar en sus propios términos –sin el afán de la traducción intelectual dominante– las cosmovisiones y las realidades de los pueblos étnicos, así como las particularidades de la experiencia de las mujeres. Lo señalado supone descentrar la mirada eurocéntrica, andino-centrista y académica de la producción de conocimiento en Colombia y en específico en la Comisión (Gómez *et ál.*, 2020)<sup>30</sup>.

### 5.3. Marcos explicativos del conflicto armado interno

Uno de los objetivos centrales de las Comisiones de la Verdad es aportar al esclarecimiento de lo ocurrido. Los estudios feministas, de género, queer,

---

29 Se propone la idea de patriarcados diferenciales (Gómez, 2017d) para dar cuenta de la existencia de una estructura de dominación que tiene como centro el ejercicio de dominación contra las mujeres y los sujetos feminizados. Estos patriarcados son diferenciales porque se estructuran de forma particular en historias de vida de acuerdo al entrecruce con otras estructuras de dominación, como el colonialismo y el capitalismo, y con otras relaciones de poder y variables culturales. Los patriarcados toman forma de acuerdo a ciertos arreglos de género, es decir, formas en las que se organiza lo que deben hacer las mujeres y los hombres, y lo que es o no permitido para cada quién.

30 Dinah Orozco (2019), activista afro y poetisa, utiliza la expresión andino-centrista para referirse a las miradas dominantes en Colombia que tienen asiento en el área andina y en especial a las provenientes de Bogotá, la capital del país. Véase: <https://vimeo.com/325187256/708590083b>.

antirracistas y descoloniales pueden contribuir de manera significativa a ese propósito. En Colombia, los ejercicios de esclarecimiento realizados han permitido, desde distintas disciplinas, esclarecer dimensiones importantes del conflicto armado y la violencia, sus causas y consecuencias, los sujetos victimizados y los responsables de la violencia. El avance en este tipo de indagaciones es un acervo significativo para la CEV. Dado que el país ya cuenta con esos análisis, la Comisión tiene ahora el reto de profundizar en ellos.

A ese respecto será muy útil un encuadre epistemológico feminista descolonial capaz de dar cuenta de la complejidad de la realidad de las mujeres en sus diversidades, y de la dimensión colonial, patriarcal y heteronormativa de la violencia, así como de orientar el proceso de recolección y análisis de información afín a ese marco conceptual que incluya prácticas de conocimiento no logocéntricas.

El encuadre epistemológico feminista descolonial<sup>31</sup> que aquí se propone promovería una producción de conocimiento que no replique aproximaciones generalistas, abstractas y dicotómicas de la realidad, sino que más bien enfatice las particularidades y la profundidad de la violencia. Para esto se requiere una mirada interseccional de las opresiones, un lente micro y de larga duración que permita comprender en sus dimensiones reales la violencia estructural que ha tenido lugar en Colombia (Gómez, 2015). Este encuadre permitiría no solo esclarecer lo ocurrido con las mujeres y la comunidad LGBTI, sino también lo acontecido en medio de la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno en general, así como sus causas y consecuencias. Asimismo, esta aproximación nos invita a salir de las lecturas más clásicas de los feminismos sobre las violencias experimentadas por las mujeres que se han centrado mucho, por ejemplo, en la violencia sexual, en las razones de dicha violencia y en sus alcances. Los movimientos epistemológicos y analíticos aquí propuestos (estudios feministas, de género, queer, antirracistas y descoloniales) permitirán, al menos:

- a) Comprender que en el núcleo de la violencia sociopolítica y del conflicto armado en el país está la puesta en marcha de una “ontología

---

31 Se comprende lo descolonial de manera amplia. Esto significa que se reconocen los aportes del grupo modernidad/colonialidad del que hacen parte Arturo Escobar, Aníbal Quijano, María Lugones, Catherine Walsh, Walter D. Mignolo, entre otros; así como los procedentes de las epistemologías indígenas, afros, feministas, de los movimientos sociales y otros sujetos subalternos que ponen en el centro de su análisis las consecuencias de la experiencia colonial en el presente en territorios del sur global.

patriarcal” que reproduce una “*patrix* de dominación específica” (Gómez, 2017d)<sup>32</sup>.

Categorías como ontología patriarcal y *patrix* de dominación permiten hacer una lectura distinta de la violencia que ha tenido lugar en los territorios, así como identificar los impactos medioambientales y espirituales que ésta ha dejado, permitiendo realizar un análisis de larga duración sobre el conflicto armado que pone en evidencia la existencia de una violencia estructural y encarnada exacerbada en el país que tiene como cimiento la experiencia colonial (Gómez, 2015). Las feministas comunitarias dan algunas claves sobre esta violencia. Según Paredes (2008), por ejemplo, los hombres aprendieron a dominar a través de ejercicios de violencia en el cuerpo de las mujeres, que fueron replicados en la experiencia colonial. Estas violencias tomaron forma en dos territorios concretos: el territorio-cuerpo de las mujeres y el territorio-tierra, esta última comprendida por muchas sociedades como una entidad femenina.

Una aproximación de este tipo a la violencia en Colombia evita comprender el género como una categoría analítica aditiva, como tampoco lo serían la raza o la clase, y supone que, más que una transversalización del género, lo que debe ocurrir en términos de esclarecimiento de la verdad en la CEV es hacer de esas categorías elementos estructurales de explicación del conflicto armado interno y la violencia sociopolítica. Estas tres relaciones de poder (género, clase y raza) están fuertemente imbricadas en la gestación de lo que es la Colombia del presente y en la lógica que motiva la violencia: la ontología patriarcal. Como estudiosas de la realidad colombiana lo evidencian, el Estado-nación en Colombia está sustentado sobre el patriarcado, la heteronormatividad, el racismo y el clasismo (Wills, 2007; Curiel, 2011; Gómez, 2015). En ese sentido, el patriarcado, la heteronormatividad, el racismo y el clasismo deben ser comprendidos, más que como una simple variable

---

32 La *ontología patriarcal* implantada con el proceso colonial definió lo existente, su status, las condiciones de su existencia y el tipo de relaciones que se instaura entre lo existente. En ese proceso, los cuerpos feminizados (incluida la tierra) fueron convertidos tanto en objetos dispensables como en mercancías, desechables y rentables al mismo tiempo. Parte fundamental de esa ontología es el uso de la violencia como herramienta de ordenamiento de la sociedad, la cual le da materialidad a la *patrix* de poder, un sistema de dominación complejo (moderno-colonial) que co-emerge en el entrecruzamiento de distintas estructuras de poder: capitalismo, hetero-patriarcado, colonialismo e imperialismo (Gómez, 2017d). Se prefiere hablar de *patrix* de poder y no de matriz para, siguiendo a Paredes (2011), hacer visible su carácter y origen patriarcal.

que coincide con los fenómenos de violencia derivados del conflicto armado y la violencia sociopolítica, como una de sus causas. El hecho de ser mujer, indígena, negro o pobre ha convertido a ciertos sujetos en objetivo militar, por lo cual las estructuras que dan nacimiento a esas pertenencias deben ser entendidas como fundamento de la violencia, una causa que motiva las agresiones, y que se conjuga con otras. El desarrollo de la violencia ha estado acompañado de luchas ontológicas, de visiones del mundo y de realidades específicas que determinan lo existente y las relaciones que se establecen entre las entidades a las que se les reconoce dicha existencia. Esas luchas también tienen presencia en la transición política y en la construcción de paz (Gómez, 2016c), por lo cual resulta tan importante que la CEV tome con seriedad la existencia de la ontología patriarcal y de la *patrix* de dominación en el momento de avanzar en tareas de convivencia y no repetición, de manera tal que se contribuya a ir desestructurando el carácter patriarcal de la violencia y de la cotidianeidad de la sociedad actual.

- b) Visibilizar que no solo el cuerpo de las mujeres o de las personas LGBTI han sido objeto de violencia y sevicia por sus connotaciones de género, sino que el de los hombres también. Esto ocurre no solo con los asesinatos selectivos, sino también con la forma en que son tratados los cuerpos masculinos en las masacres y la desaparición forzada. Su cuerpo como territorio es objeto de tortura y de control, es doblegado en tanto es concebido como enemigo, proceso en el que los hombres también son objeto de deshumanización.
- c) Tener en cuenta las distintas violencias que han experimentado las mujeres sin centrarse únicamente en la violencia sexual y sus distintas manifestaciones (el embarazo, los abortos, la esterilización, la desnudez y la prostitución forzadas; la esclavitud doméstica, el acoso sexual, los golpes y/o la mutilación genital, entre otras). A este respecto es de gran importancia, por ejemplo, dar cuenta de violencias como la desaparición forzada, los asesinatos selectivos, las masacres, el desplazamiento y el exilio, de las que también han sido objeto las mujeres. Por momentos la narrativa pareciera ser que las mujeres solo han sufrido violencia sexual, cuando esta ha podido estar acompañada de otras vulneraciones, o éstas últimas pudieron haber sido autónomas, sin la presencia de la violencia sexual.
- d) Indagar en las posiciones sociales que ocupaban las mujeres victimizadas y en los tipos de violencia específicos que cada una de esas posiciones generó (Gómez *et al.*, 2020). En este caso, por posiciones nos referimos

tanto a roles que desempeñaban las mujeres en sus entornos (líderesas, políticas, madres, profesoras, etc.), como a su lugar en estructuras de poder como el colonialismo, el capitalismo, el patriarcado, la heteronormatividad, el campo ideológico y la geopolítica. Esto es de gran importancia, pues las mujeres fueron victimizadas no solo por ser el componente femenino de las comunidades o las esposas, madres o familiares de hombres con roles políticos, sino que ellas mismas también ejercían liderazgos sociales que fueron sancionados por los violentos.

- e) Reconocer el carácter de sujetos políticos de las mujeres que han sido victimizadas y, unido a ello, incluir el análisis de género en manifestaciones de la violencia como la desaparición forzada, la cual ha sido sobre todo asociada con los hombres.

Las Comisiones de la Verdad que han incluido la dimensión de género no han estado exentas de reproducir estereotipos sobre las mujeres que refuerzan una mirada de ellas como víctimas pasivas de las violencias y como sujetos apolíticos. Esto último refuerza la idea de la víctima como un sujeto “inocente”, que equivale a decir que no ha estado comprometido políticamente; es decir, que no ha hecho parte de partidos políticos, movimientos sociales o incluso estructuras militares. Para el caso colombiano esta mirada no resulta útil, toda vez que un número importante de mujeres victimizadas de manera directa ejercían roles de liderazgo en sus comunidades y/o tenían claras afiliaciones políticas. Esto hace urgente emplear el análisis de género para, además de tener una mirada descriptiva sobre la violencia que identifica el número de mujeres víctimas y el tipo de violencias que experimentaron, analizar y entender mejor fenómenos como la desaparición forzada, el genocidio político y contra los pueblos étnicos, la violencia sindical, la violencia contra la oposición política, la violencia contra las víctimas organizadas, y en general, lo que en Colombia se ha llamado la violencia sociopolítica.

#### **5.4. Contexto nacional de implementación de la Comisión de la Verdad: entre la ideología de género, el negacionismo y el esclarecimiento**

Tal como se planteó al inicio del capítulo, en torno al Plebiscito los sectores partidarios del No asociaron el Acuerdo de Paz con la “ideología de género”, lo que puso en un lugar de negociación entre élites los derechos de las mujeres y la población LGBTI (Gómez, 2017b). En su materialización, la dimensión

de género en el Acuerdo ha tenido dificultades relacionadas con la escasa asignación presupuestaria, la insuficiente claridad epistemológica sobre su aplicación y la poca voluntad del gobierno nacional para avanzar en esta importante tarea. En algunas ocasiones se ha empleado una mirada partidista a temas como la violencia sexual, en la que ésta se utiliza para visibilizar solo las violencias de las FARC-EP contra las mujeres, sin reconocer las mismas prácticas por parte del Estado.

Lo anterior se conecta con una visión de la paz negativa y una postura negacionista del conflicto armado por parte del actual gobierno. Esto último incluye una rebaja de la dimensión transformadora del Acuerdo de Paz firmado en el Teatro Colón en Bogotá, que no solo ha supuesto modificaciones serias en el presupuesto para su implementación, sino también cambios de enfoques y la puesta en marcha de medidas dirigidas a eliminar, modificar o bloquear mecanismos como la JEP y la CEV, y cambios en la concepción sobre la paz. La visión negativa de la paz incluye la eliminación física y simbólica de las guerrillas, desconociendo los acuerdos ya pactados y la lógica de los acuerdos de paz. Esa paz negativa en Colombia va de la mano con una política negacionista del conflicto armado, de la existencia de la violencia estatal y de sus víctimas; y pasa por concebir como víctimas a las fuerzas armadas del país y a élites responsables de la violencia estatal y paramilitar.

La disputa por el pasado y la verdad, que es en sí misma una disputa por el control del presente y el futuro, ha incluido el control ideológico del Centro Nacional de Memoria Histórica. Como se reseñó al inicio, el CNMH jugó un papel muy importante en el esclarecimiento de las dinámicas del conflicto en el marco de aplicación de la Ley de Justicia y Paz. Como parte de su mandato, el CNMH esclareció dinámicas de la violencia paramilitar, guerrillera y del Estado. Involucrarse en el estudio de esta última, si bien no era la tarea que se le había encomendado, era inevitable en un país en el que el accionar paramilitar ha estado directamente vinculado con el Estado. El actual partido de gobierno ha señalado a la primera administración del CNMH como responsable de tergiversar la historia de Colombia empleando, según su crítica, una categoría errónea como la de conflicto armado interno, que hace ver como victimarios al Estado y a otros sectores de la sociedad; esta lectura, añade, “salva” de responsabilidad a las guerrillas, lo cual no es cierto, pues el CNMH, especialmente en el informe ¡Basta Ya! (CNMH, 2013), hace un ejercicio que le permite esclarecer también la violencia ejercida por las mismas.

A partir de ese tipo de críticas al CNMH, su nuevo director, Darío Acevedo, ha puesto en marcha una política que exalta a las fuerzas armadas como

víctimas, excluye a las víctimas de la violencia estatal y realiza alianzas con élites nacionales para cubrir lo que él considera un vacío en la historiografía y la memoria colectiva colombiana: el esclarecimiento de la violencia guerrillera. Si bien es importante avanzar en más investigaciones al respecto, que sumen a las que ya existen, el interés real del gobierno actual parece ser borrar la existencia de la violencia estatal y las responsabilidades en ella de élites políticas y económicas del país. Con ello, el CNMH y el gobierno buscan generar un contrapeso a la importante tarea de esclarecimiento de la verdad que debe realizar la CEV. Esto ocurre en un momento histórico sin precedentes en la historia de Colombia, en el que, por un lado, se instaura una Comisión de la Verdad que tiene por objeto investigar la violencia de la guerrilla de las FARC-EP y del Estado colombiano; y, por otro, en el que la violencia estatal cuenta con un alto nivel de visibilidad y es reconocida como tal por una cada vez más amplia ciudadanía. Este contexto hace necesario que la Comisión piense con mucho cuidado su trabajo pedagógico de difusión de lo ocurrido y de formación de un sujeto crítico, deliberativo y abierto al cambio social (Gómez, 2017c). No es casual la ausencia de altos funcionarios del gobierno actual, incluido el presidente, en las actividades impulsadas por la CEV.

Por todo lo anterior es posible plantear que en el presente la Comisión cuenta con una legitimidad relativa. Para aumentar y afianzar su legitimidad, la CEV debe tratar de poner en marcha un diálogo nacional en torno a lo ocurrido que explícitamente muestre la vocación de paz transformadora que tiene. Además, debe contar con la presencia del Estado en las regiones y en lo local, considerando que, debido a que éste como institución no es una entidad monolítica y uniforme, es posible contar en los territorios con funcionarias y funcionarios que sí están comprometidos con la pluralidad de las víctimas y con la paz. Por último, la legitimidad de la CEV también puede verse reforzada con una aprobación de su labor por parte de las víctimas, y con un informe final que presente elementos de análisis novedosos en su importante labor de esclarecimiento de lo ocurrido en Colombia. Para ambas cosas los retos aquí planteados son de urgente abordaje.

## 6. Conclusiones

Sin duda, la CEV sienta un precedente importante en las experiencias mundiales de comisiones de la verdad, al incluir de manera decisiva el enfoque de género desde el inicio de su puesta en marcha, al contar con un equipo de trabajo que, aunque pequeño, dinamiza la transversalización de esta perspectiva, y al dialogar con otros enfoques como el interseccional y

el étnico-racial para el desarrollo de su mandato. Al tiempo que el Grupo de Trabajo de Género recoge acumulados internacionales y nacionales que le dan un muy favorable punto de partida para su labor, enfrenta retos propios del contexto en el que se despliega.

En particular, son de importancia cuatro retos que tienen que ver con el sentido de la participación de los sujetos victimizados; las dimensiones institucionales de la CEV y su relación con el género; los marcos explicativos del conflicto armado; y un contexto nacional adverso para la implementación del Acuerdo de Paz y de la CEV. Si bien no se abordó en este texto, un nuevo reto que enfrenta la Comisión tiene que ver con la pandemia del COVID-19, las restricciones de movilidad que implican las cuarentenas y los aislamientos, y la profundización de las situaciones de violencia y exclusión que viven en este contexto los sujetos históricamente discriminados.

Una forma de enfrentar estos retos es potenciando la dimensión transformadora de la paz y de la CEV, asumida si no por todos, sí por la mayoría de sus comisionados y comisionadas, en lo que resta del proceso, en el informe final y en las recomendaciones que debe proponer. Igualmente, para continuar con las tareas planeadas la CEV requiere de una gran inventiva en el contexto del COVID-19, en el cual la Comisión sin duda verá seriamente afectado su diálogo con las víctimas y la profundidad de los encuentros con ellas, al desplazarse muchos de esos encuentros a la virtualidad.

## Bibliografía

- Bueno-Hansen, Pascha (2017): “The emerging LGBTI Rights Challenge to Transitional Justice in Latin America”, *International Journal of Transitional Justice*, n.º 12, 126-145.
- CEV (2019a): *Así avanza la alianza entre la Ruta Pacífica de las Mujeres y la Comisión de la Verdad*, <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/asi-avanza-la-alianza-entre-la-ruta-pacifica-de-las-mujeres-y-la-comision-de-la-verdad>.
- (2019b): *Enfoque de género*, <https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/enfoques/de-genero>.
- (2019c). *Grupo de Trabajo de Género*. Diapositivas presentadas en el Encuentro Regional de Mujeres Constructoras de Paz, Macrorregión Antioquia y Eje Cafetero (18-10-2019).

- (2019d): *Comisión de la Verdad y Universidad de Bristol firman acuerdo de apoyo investigativo*, <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/comision-de-la-verdad-y-universidad-de-bristol-firman-acuerdo-para-apoyo-investigativo>.
- (2019e): *21 claves para conocer a la Comisión de la Verdad*. Bogotá: Comisión de la Verdad.
- (2019f): *Enfoque de curso de vida y discapacidad*, <https://podcasts.apple.com/us/podcast/enfoque-de-curso-de-vida-y-discapacidad/id1483008587?i=1000454039934>.
- CNMH (2013): *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe general Grupo de Memoria Histórica*, Centro Nacional de Memoria Histórica, Bogotá (Colombia).
- Curiel, Ochy (2011): “El régimen heterosexual y la nación. Aportes del lesbianismo feminista a la Antropología”, *Feminismos y Poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América Latina*, 49-93, Colección Crítica, Buenos Aires.
- Gómez, Diana (2015): *Of Love, Blood and the Belly: Politicization of Intimate ties of Caring and Belonging in Colombia* (tesis inédita de doctorado). Departamento de Antropología, Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill, EE. UU.
- (2016a): *Transformación y vida: propuesta metodológica de memoria histórica desde las mujeres sindicalistas*, Codhes, Iscod, Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo y Gobierno del Principado de Asturias, Bogotá.
- (2016b): “De amor, vientre y sangre: Politización de lazos íntimos de pertenencia y cuidado en Colombia”, *Revista en Otras Palabras*, n.º 23 Universidad Nacional de Colombia.
- (2016c): “Disputas ontológicas en curso en la coyuntura transicional”, en Pardo, G. y J. Celis (eds.): *Las Víctimas, la memoria y la justicia en el contexto de la globalización. Aproximación al debate actual*. Instituto de Estudios en Comunicación y Cultura, (IECO), Universidad Nacional de Colombia, y Red Latinoamericana de Analistas del Discurso (REDLAD), Bogotá (Colombia).
- (2017a): “Les droits des victimes dans les accords de paix de La Havane”, *IdeAs*, n.º 9, <https://journals.openedition.org/ideas/1846>.

- (2017b): “Mujeres, Género y el Acuerdo de La Habana”, *LASAFORUM*, Vol. XLVIII, n.º I, <https://forum.lasaweb.org/files/vol48-issue1/Debates-ProcesosPaz-5.pdf>.
- (2017c): “Trilogía para ser y caminar: memoria, verdad e historia en la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad en Colombia. Posibilidades y Retos”, *Documentos de Política*, Universidad de los Andes.
- (2017d): “Violencia estructural y encarnada: aportes de los feminismos al entendimiento del presente”, Simposio: “Cuerpos, emociones, feminismos e investigación en situaciones de violencia”, XVI Congreso de Antropología en Colombia y V Congreso Asociación Latinoamericana de Antropología. 7 junio, Bogotá, Colombia.
- (2019): “De la inclusión del género a la estructuración de la paz feminista”, XVII Congreso de Antropología en Colombia. Simposio “De la guerra a la paz: incertidumbres, ¿oportunidades? Para la perspectiva de género”, 13 de junio, Cali, Colombia.

Gómez, Diana *et ál.* (2020): “Las mujeres y la construcción de paz: recomendaciones para la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad en el proceso de inclusión de la perspectiva de género en el Caribe colombiano”, *Documentos de Política*, Universidad de los Andes.

Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz (2019): *Enfoque de género y paz territorial. Balance a tres años de la firma del Acuerdo de Paz*, <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Informe-final-Instancia-Especial-de-Mujeres-para-el-Enfoque-de-G%C3%A9nero-en-la-Paz.pdf>.

Jaramillo, Jefferson (2014): “Las Comisiones de estudio sobre la violencia en Colombia. Un examen a los dispositivos y narrativas oficiales sobre el pasado y el presente de la violencia”. En: *Las luchas por la memoria en América latina. Historia reciente y violencia política*, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM/Editorial Bonilla, [https://www.researchgate.net/publication/302028608\\_Las\\_Comisiones\\_de\\_estudio\\_sobre\\_la\\_violencia\\_en\\_Colombia\\_Un\\_examen\\_a\\_los\\_dispositivos\\_y\\_narrativas\\_oficiales\\_sobre\\_el\\_pasado\\_y\\_el\\_presente\\_de\\_la\\_violencia](https://www.researchgate.net/publication/302028608_Las_Comisiones_de_estudio_sobre_la_violencia_en_Colombia_Un_examen_a_los_dispositivos_y_narrativas_oficiales_sobre_el_pasado_y_el_presente_de_la_violencia).

- (2011): “Expertos y comisiones de estudio sobre la violencia en Colombia”, *Estudios Políticos*, n.º 39, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 231-258, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-51672011000200010](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672011000200010).

- Mauss, Marcel [1954] (2000): *The Gift. The Form and Reason for Exchange in Archaic Societies*, W.W. Norton, Nueva York, EE. UU.
- Orozco, Dinah (2019): Entrevista a Dinah Orozco, “Ashanti”, realizada por Diana Gómez. <https://vimeo.com/325187256/708590083b>.
- Paredes, Julieta (2008): *Hilando fino desde el feminismo comunitario*, Cooperativa El Rebozo, La Paz, Bolivia, <http://glefas.org/download/biblioteca/feminismo-movimientos-sociales/Julieta-Paredes-Hilando-Fino-desde-el-Fem-Comunitario.pdf>.
- Ruta Pacífica de las Mujeres (2013): *Comisión de la Verdad y Memoria*, <https://www.rutapacifica.org.co/comision-de-la-verdad-y-memoria>.
- Viveros, Mara y Manuel Rodríguez (2017): “Hacer y deshacer la ideología de género”. *Sexualidad, Salud y Sociedad*, n.º 27, 118-127, <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2017.27.07.a>.
- Wills, María Emma y Diana Gómez (2006): Los movimientos sociales de mujeres (1970-2005). Innovaciones, estancamientos y nuevas apuestas”, en Francisco Leal (ed.): *En la encrucijada. Colombia en el siglo XXI*, Editorial Norma, Bogotá, Colombia, 291-321.
- Wills, María Emma (2007): *Inclusión sin representación. La irrupción política de las mujeres en Colombia. 1970-2000*, Editorial Norma, Bogotá, Colombia.



La verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos son tres principios básicos en la lucha contra la impunidad. En muchos países afectados por los conflictos armados y la represión, las comisiones de la verdad han sido el instrumento principal para investigar los hechos de violencia y tratar de garantizar el derecho a la verdad de las víctimas. Esta publicación incluye el análisis de varias comisiones de la verdad que, a distintos niveles, han tenido en cuenta el enfoque de género en sus investigaciones, como son: Sudáfrica, Guatemala, Perú, Sierra Leona y Colombia. El conocimiento de estas experiencias y de los aciertos, desaciertos, logros y dificultades de cada caso puede servir de aprendizaje para otros países que decidan recurrir a este tipo de mecanismos y, sobre todo, en los que exista voluntad para hacer efectivo el principio de no discriminación y la protección de todas las víctimas, sin jerarquías ni exclusiones por motivos de género.